

GLOSARIO DE TÉRMINOS

A.

Acarreo – Acción de cargar y transportar de un lugar a otro los materiales procedentes de una operación de extracción, excavación, remoción y dragado de los componentes de la corteza terrestre. El acarreo es externo cuando los materiales de la corteza terrestre se transportan fuera del área o finca autorizada. El acarreo es interno cuando los materiales de la corteza terrestre se transportan dentro del área o finca autorizada. Se refiere, además, a la transportación de materiales y de materia prima de otros procesos.

Accesibilidad – Cualidad de poder llegar a un destino físico. Las vías de circulación y los medios de transporte son su principal forma de expresión.

Accesibilidad Adecuada – Cuando no existen barreras físicas ni legales que impidan el acceso del público a la costa, playa pública o litoral lacustre, sea por vía marítima o por vía terrestre, en el caso de esta última que la distancia en que se pueda llegar a la misma, caminando, sea de aproximadamente ciento cincuenta (150) metros desde una carretera pública.

Accesibilidad Controlada – Cuando para poder llegar a la costa o a la playa hay que pasar por un punto custodiado por un guardián, quién interroga y determina quiénes pueden entrar y utilizar la vía de acceso hacia la costa, playa o litoral lacustre.

Accesibilidad Impedida – Cuando existen impedimentos físicos o legales que no permiten llegar a la costa, playa o litoral lacustre.

Accesibilidad Limitada – Cuando existen líneas de casas, edificios, cercas u otras obstrucciones que obligan a pedir permiso a los dueños o a cruzar solares baldíos o interrupciones de calles sin salida para poder llegar a la costa, playa o litoral lacustre.

Acceso – Vía pública o privada hacia donde da frente un solar o propiedad la cual sirve de entrada y salida peatonal, vehicular o ambos, al solar, propiedad o cuerpo de agua.

Acceso Existente – Cualquier vía pública, peatonal o vehicular que provee comunicación directa a cualquier lote o cuerpo de agua.

Acceso Hábil – Distancia caminable en todas las direcciones de vías públicas desde un punto hasta alcanzar otro punto.

Acceso Marítimo – Entrada o paso por el cual se puede llegar desde el mar o el océano hasta las playas y costas, por medio de embarcaciones.

Acceso Peatonal – Vía pública especial para peatones, la cual estará provista de acera en los casos específicamente así requerido, para facilitar el acceso de los peatones e impedidos desde otra vía pública existente hasta el área de costa, playa, litoral lacustre, instalaciones vecinales u otros solares.

Acceso Peatonal a Cuerpos de Agua – Vía pública especial para peatones, con ancho mínimo de tres (3) metros para facilitar el acceso de los peatones desde otra vía existente a un cuerpo de agua o a sus márgenes.

Acceso Propuesto – Cualquier nueva vía o prolongación de vía existente, peatonal o vehicular, propuesta en un proyecto de segregación para proveer comunicación directa a cualquiera de los solares.

Acceso Vehicular - Vía o carretera pública que permite que las personas puedan llegar hasta el área de costa, playa seca, litoral lacustre u otra propiedad utilizando automóviles u otros vehículos de motor.

Acera – Porción de una vía pública construida generalmente en hormigón u otro material, tales como adoquines, a los lados de una calle, carretera, callejones o avenidas, destinado al paso de peatones. Esto incluye rampas peatonales para permitir el libre flujo de personas con impedimentos.

Acometida de Acueductos – Conexión de tuberías desde la línea matriz de la AAA a la caja del metro contador de agua.

Acometida de Alcantarillado Sanitario – Conexión de tuberías desde la línea de la AAA hasta el registro o “clean out”, localizado en la colindancia con la propiedad a la que sirve.

Acre – Unidad de medida de área en el sistema inglés equivalente a 1.0296 cuerdas y a 4,046.86 metros cuadrados.

Actividad – Conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad. Para propósitos del Capítulo 3.5 del Tomo III, el término “actividad” constituye la acción de extraer, excavar, remover o dragar materiales o componentes de la corteza terrestre.

Actividad Agrícola – Actividad económica concerniente a la agricultura, enfocada en la producción utilizando los recursos naturales minimizando los impactos al ambiente.

Actividad de Construcción – El acto o actividad de construir, reconstruir, remodelar, reparar, remover, trasladar o relocalizar cualquier edificación, obra, estructura, casa o construcción de similar naturaleza fija y permanente, pública o privada, realizada entre los límites territoriales de un municipio, y para la cual se requiera o no un permiso de construcción expedido por la Oficina de Gerencia de Permisos, Municipios Autonomos con Jerarquía I a la III y los PA. Esto Incluye, la pavimentación o repavimentación, construcción o reconstrucción de estacionamientos, puentes, calles, caminos, carreteras, aceras y encintados, tanto en propiedad pública como privada dentro de los límites territoriales de un municipio, y en las cuales ocurra cualquier material compactable, agregado o bituminoso que cree o permita la construcción de una superficie uniforme para el tránsito peatonal o vehicular. Además, se incluye cualquier obra de excavación para instalación de tubería de cualquier tipo o cablería de cualquier naturaleza y que suponga la apertura de huecos o zanjas por donde discurrirán las tuberías o cablerías dentro de los límites territoriales de un municipio.

Actividad Turística - Significa la titularidad o administración de: hoteles, condohoteles, paradores puertorriqueños, agrohospedajes, planes de derecho de multipropiedad, clubes vacacionales, parques temáticos, campos de golf, marinas turísticas, instalaciones en áreas portuarias para fines turísticos, agroturismo, turismo náutico, turismo médico y otras instalaciones o actividades según establecidas en la Ley 60-2019, conocido como el Código de Incentivos de Puerto Rico y el *Reglamento de Hospederías de Puerto Rico*, vigente, que debido al atractivo especial derivado de su utilidad como fuente de entretenimiento activo, pasivo o de diversión, sean un estímulo al

turismo interno o externo, y cualquier otro sector de turismo, que cuenten con la aprobación de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Acueducto - Sistema o conjunto de sistemas acoplados, que permite transportar agua en forma de flujo continuo desde un lugar en el que ésta es accesible en la naturaleza, hasta un punto de consumo distante.

Acuicultura – Cultivo de animales y plantas acuáticos bajo condiciones controladas en agua dulce, salada o salobre, la cual se puede llevar a cabo en charcas o tanques soterrados o sobre el suelo.

Acuífero – Es una formación geológica saturada con agua, cuyo volumen y permeabilidad es suficiente para sostener la extracción de un caudal significativo de agua dulce. La parte del subsuelo, compuesto por una o más formaciones geológicas que, debido a la porosidad, permeabilidad o fracturación del material terráqueo que la forma y sus condiciones hídricas, almacena agua subterránea que fluye a través de la formación y en cantidad que puede ser extraída.

Aditamentos – Todos los elementos que se adosen o se adhieran a una estructura, tales como pretiles, ventanas salientes, entrantes y vuelos, puentes, aleros y cornisas, portadas y escaparates, palomillas, estatuarios y obeliscos, encristalados y rejas. Así como marquesinas y toldos, rótulos, anuncios, enseñas, banderines, focos, faroles y otros rasgos o detalles arquitectónicos.

Adjudicación – Pronunciamiento mediante el cual una agencia o Municipio con facultad para ello, hace una determinación sobre los derechos, obligaciones o privilegios que corresponden a una parte o a un uso de terreno en específico.

Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) – Organismo gubernamental creado por la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la *Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos*, derogada conforme lo dispuesto en el Artículo 19.10 de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como *Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico*.

Administración de Terrenos – Organismo gubernamental creado en virtud de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, conocida como la *Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico*.

Administración Federal de Drogas y Alimentos – *US Food and Drug Administration o FDA*.

Administrador - Cualquier persona que no sea el dueño, que administre, dirija o atienda un negocio o actividad sujeta a licencia de acuerdo con el Subtítulo D del Código de Rentas Internas.

Adquirente Involuntario – Significa aquella persona, natural o jurídica, incluyendo bancos o cualquier entidad crediticia que advenga titular o dueño de una obra de construcción o cualquier derecho real relacionado a ésta con el interés de proteger su acreencia. Se reconoce que, como parte de proteger su acreencia, el adquirente involuntario tiene el derecho de finalizar cualquier obra de construcción para vender, arrendar o de cualquier forma disponer o usar de la obra de construcción.

Aerogenerador – Aparato que transforma la energía eólica en energía eléctrica mediante un generador accionado por el viento, conocido también como una turbina eólica. Sus componentes

estructurales y mecánicos incluyen una torre, góndola (“nacelle” en inglés), generador, sistema de control y cimientos, entre otros.

Aeropuerto – Área de tierra, cuerpo de agua o de ambos designada o señalada para el aterrizaje o despegue de naves aéreas.

Afectación – La denegación de todo uso productivo en una propiedad, debido exclusivamente, a que por la misma se ha propuesto trazar una vía de transportación pública conforme a un plan de transportación o plan vial adoptado por la Junta de Planificación, ya sea porque los terrenos han sido destinados para uso público en un mapa de zonificación, Plan de Usos de Terreno o Plan de Ordenación Territorial o bien porque la Junta de Planificación ha aprobado el desarrollo de un proyecto público sobre dichos terrenos o propiedad.

Agencia – Significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, corporación pública, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico u organismo administrativo autorizado por ley a llevar a cabo funciones de reglamentar, investigar o que pueda emitir una decisión, o con facultades para expedir licencias, certificados, permisos, concesiones, acreditaciones, privilegios, franquicias, acusar o adjudicar, excepto: (a) el Senado y la Cámara de Representantes de la Asamblea Legislativa; (b) la Rama Judicial; (c) la Oficina del Gobernador y todas sus oficinas adscritas, exceptuando aquellas en donde se haya expresado literalmente la aplicación de las disposiciones de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada; (d) la Guardia Nacional de Puerto Rico; (e) los gobiernos municipales o sus entidades o corporaciones; (f) la Comisión Estatal de Elecciones; (g) el Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; (h) la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre el Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos.

Agencia de Infraestructura – Agencia Pública responsable de las instalaciones de infraestructura. Incluye, pero no se limita, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Carreteras y Transportación, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y el Negociado de Telecomunicaciones.

Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (*Federal Emergency Management Agency, FEMA*) – Agencia Federal para el Manejo de Emergencias del Departamento de Seguridad Nacional y que administra, además, el Programa Nacional del Seguro de Inundación.

Agencia Proponente - Para propósitos del Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como *Ley sobre Política Pública Ambiental*, será la Oficina de Gerencia de Permisos, excepto en aquellos casos en los que a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III, se les haya delegado esta facultad como consecuencia del convenio de transferencia establecido en la Ley Núm.107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como *Código Municipal de Puerto Rico*. Además, las Entidades Gubernamentales Concernidas podrán fungir como agencias proponentes, cuando la Oficina de Gerencia no esté facultada para expedir determinaciones finales al amparo de esta Ley. Las Entidades Gubernamentales Concernidas seguirán el mismo proceso de planificación ambiental que seguirán los Municipios Autónomos.

Agencia Pública – Significa cualquier agencia, departamento, programa, negociado, oficina, junta, comisión, compañía, administración, autoridad, instituto, cuerpo, servicio, dependencia, corporación pública y subsidiaria de esta e instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico.

Agente – Cualquier Agente de Rentas Internas del Departamento de Hacienda.

Agente o Representante Autorizado – Cualquier persona natural o jurídica al que el dueño de las actividades reguladas en este Reglamento autoriza o faculta mediante una autorización escrita y firmada a representarlo ante la OGPe, para solicitar aquellos trámites o permisos que requieren cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 161, de 1^{ro}. de diciembre de 2009, conocida como Ley para la Reforma del proceso de Permisos y aquellas otras disposiciones de ley o reglamentarias relacionadas.

Agregación de Fincas – La agregación ocurre cuando a una finca inscrita de mayor cabida se le añade otra finca inscrita de menor cabida o porción de terreno que ha sido segregado de otra finca para esos fines. En estos casos, subsite la finca de mayor cabida. El procedimiento de la agregación de fincas se hará conforme el artículo 143 al 145 de la Ley Núm. 210-2015, del 8 de diciembre de 2015, Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

Agregados Manufacturados – Roca triturada o molida que haya sido extraída, removida o excavada de la corteza terrestre. Es además material granulado, como arena, piedra y gravilla entre otros, que se utiliza en la industria de la construcción para la manufactura de ciertos productos como lo son el asfalto y concreto premezclado.

Agricultor – Persona natural o jurídica que se dedica a la agricultura.

Agricultura Urbana – Actividad de cultivar y cosechar alimentos en suelos urbanos. Los principales espacios donde se lleva a cabo son traspatios, terrazas, pasillos, techos, balcones y otros espacios públicos tales como solares y puentes.

Agrimensor Licenciado – Persona natural autorizada a ejercer la profesión de la agrimensura en Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 173 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Agrohospedería – Significa toda instalación de alojamiento que se establezca en fincas, plantaciones, empresas agropecuarias o villas pesqueras, permitiendo a visitantes pernoctar y observar o participar de las actividades de las mismas, disfrutando de comidas típicas y experiencias culturales particulares.

Agrohospedaje – Significa toda instalación de hospedaje localizada dentro de los predios donde se lleva a cabo, en primera instancia, una actividad agrícola por un Agricultor Bona Fide o un individuo o entidad en colaboración con un Agricultor Bona Fide. Esto con el propósito de alojar visitantes en tránsito, para disfrutar de la contemplación de la naturaleza o de participar en actividades relacionadas con la actividad agropecuaria, o del Agroturismo.

Agroindustria - Actividad que añade valor al producto bruto de la actividad agrícola de Puerto Rico, tal como, pero sin limitarse a: empaque de productos agrícolas, envase de miel de abeja, matanza, procesamiento y empaque de carnes de pollo, res, cerdo y otras carnes, procesamiento y empaque de leche y sus derivados.

Agrónomo Licenciado - Toda persona a quien se le haya concedido licencia expedida por la Junta Examinadora de Agrónomos para poder optar a ejercer la práctica de la agronomía en Puerto Rico, bajo la autoridad concedida por la Ley 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, en armonía con el Reglamento de la Junta Examinadora de Agrónomos de Puerto Rico.

Agroturismo - Significa el conjunto de actividades organizadas específicamente por un Agricultor Bona Fide, productor agrícola o un individuo o entidad en colaboración con un Agricultor Bona Fide en complemento de su actividad principal, a las cuales se invita a los turistas; y estas constituyen otros servicios mediante paga.

Agrupación de Fincas (Solares) – La agrupación consiste de la unión de dos o más fincas inscritas, las cuales en virtud de la agrupación se extinguen para formar una finca nueva que queda inscrita bajo un número de finca diferente. El procedimiento de la agrupación de fincas se hará conforme el artículo 136 al 142 de la Ley Núm. 210-2015, del 8 de diciembre de 2015, Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

Agua Embotellada – Toda agua sellada en botellas o cualquier otro envase, ofrecida para la venta y consumo del ser humano incluyendo agua mineral.

Agua Potable - Agua que es segura y satisfactoria para beber y cocinar.

Aguas de Escorrentías – Parte de la lluvia que discurre sobre la superficie del terreno y eventualmente forma las quebradas y los ríos. Se refiere al agua descargada durante una inundación.

Aguas Pluviales – Aguas provenientes de la lluvia, también se conocen como aguas de escorrentías.

Alcalde - Significará el Primer Ejecutivo del Gobierno Municipal.

Alcantarillado Pluvial – Sistema compuesto por alcantarillas, colectoras, zanjas, canales, tajeas y demás instalaciones accesorias que funcionan como una unidad para el recogido, transportación, disposición y desagüe de las aguas pluviales.

Alcorque – Pequeño recuadro o hueco sin pavimentar en una acera, dedicado a la siembra de árboles. Puede estar cubierto por una rejilla.

Alero – Proyección del techo más allá de las paredes exteriores de la estructura, con un solo lado en común con la misma.

Alimento – Cualquier sustancia, hielo, bebida, ingrediente comestible crudo, cocinado o procesado, usado o listo para el uso, o para la venta entera o parcial, que sea para el consumo humano o animales.

Alineación – Ordenamiento de las estructuras a lo largo de una vía a base de una línea invisible que delimita y fija la construcción del cuerpo o de la fachada principal de los edificios o parcelas a lo largo de un bloque. A la alineación particular de un solar se le conoce como línea de fachada o estructura.

Alineación de la Vía – Línea resultante de la unión consecutiva de puntos a lo largo del eje central de una vía, tanto en el plano vertical como en el horizontal.

Almacenaje de Material de la Corteza Terrestre – Acción de acumular temporalmente y en un lugar específico, material que haya sido previamente extraído, removido, excavado o dragado de la corteza terrestre.

Alojamiento Comunitario – Uso relacionado al alojamiento temporero de colectivos que no constituyen unidades familiares, tales como comunidades cívicas o religiosas.

Alojamiento suplementario a corto plazo (*short term rental*) – Consiste en el alquiler a corto plazo de cualquier tipo de estructura, habitación, casa o apartamento que, no sea un hotel, y que, por su naturaleza, resulta conveniente o de importancia al desarrollo turístico. Operará exclusivamente con fines turísticos, para el alojamiento de huéspedes, mediante paga por un periodo igual o menor a noventa (90) días. Contará con un mínimo de una (1) unidad, y un máximo de cinco (5) unidades de habitación, para operar como uso residencial. La Compañía de Turismo de Puerto Rico constituye la instrumentalidad pública encargada de reglamentar, fiscalizar y certificar los Alojamientos a Corto Plazo en Puerto Rico.

Alojamiento y Desayuno (*Bed and Breakfast*) – Residencia ocupada por una persona o familia, que cuente con un mínimo de tres (3) habitaciones y un máximo de cinco (5) habitaciones para alquiler diario. El servicio de desayuno debe estar incluido en la tarifa. El residente permanente será el operador del alojamiento. La residencia debe contar con unidades habitacionales e instalaciones mínimas permanentes para prestar servicios de alojamiento y alimentación de calidad. Esta modalidad pretende ofrecer al huésped una experiencia personalizada y de intercambio con el residente y la comunidad local.

Alquiler de Vehículos – Actividad comercial dedicada a proveer vehículos, botes, remolques, motocicletas o equipos agrícolas, por un tiempo determinado mediante el pago de una cantidad de dinero convenida, excluyendo estaciones de servicio de automóviles sin lote al aire libre.

Alta Productividad Agrícola – Determinación producto de la evaluación del suelo por su capacidad de mantener altos rendimientos de los cultivos, o porque se desarrolla en los mismos una actividad de alta productividad agrícola.

Alteración – Cualquier ampliación, cambio o modificación a un edificio o estructura, incluyendo cualquier cambio o instalación de sistemas eléctricos o mecánicos o cualquier cambio o modificación en paredes de carga, columnas, vigas, techos u otros elementos estructurales; cualquier cambio o modificación en los medios de salida.

Alteración de Fachada – Todo cambio de los rasgos arquitectónicos de una o más fachadas del edificio existente que no implique variación en los elementos estructurales del edificio existente o la construcción de nuevos elementos estructurales o los medios de salida.

Alteración Estructural – Todo cambio en los elementos estructurales de un edificio o estructura existente, tales como paredes de carga, columnas, vigas y techos o toda adición, extensión, aumento o variación en tamaño de los elementos estructurales existentes o la construcción en el edificio de nuevos elementos estructurales adicionales tales como: techos, vigas, columnas o paredes de carga o de aquellos elementos que aunque no son estructurales, afectarían el comportamiento dinámico de la estructura en casos de sismos.

Alteración Menor – Cualquier intervención interior o exterior que no modifica la forma principal de una estructura, los elementos estructurales o los medios de salida.

Alteración Tipológica – Todo cambio en la concepción espacial y volumétrica que define el carácter, muestra, tipo de modelo de una propiedad.

Alto Volumen de Clientela– Según se aplique a cualquier oficina, se entenderá una clientela mayor de seis (6) clientes por hora por profesional.

Altura – Dimensión vertical tomada desde la cota de referencia o rasante hacia arriba.

Altura de Cornisa – Es la distancia entre la cota de referencia y el nivel de piso de techo. En caso de techo plano (azotea) será el nivel de dicho techo. En caso de techo inclinado se utiliza el punto de intersección superior entre la techumbre y la fachada delantera, en caso de que el techo inclinado corra perpendicular a la fachada principal se utilizará el punto de intersección con las fachadas laterales. Se conoce también como altura de techo.

Altura de Coronación – La altura que se mide hasta el nivel del plano superior del pretil.

Altura de Cumbre Más Alta – La altura de la cima o parte más alta del edificio.

Altura de Cumbre Principal – La altura de la cima principal de la estructura.

Altura de Edificio – En edificios con techos de azotea es la distancia vertical desde el nivel del encintado hasta el nivel de la superficie superior del techo más alto excluyendo cornisas, pretilos o balaustradas, cajas de escaleras y ascensores. En edificios con techos inclinados es la distancia vertical desde el nivel del encintado hasta la altura promedio del techo más alto del edificio. Esta distancia en edificios de ambos tipos de techo combinados se determinará desde el nivel promedio del encintado hasta el techo más alto. Cuando no exista encintado o cuando las paredes del edificio no lindaren con la vía, se medirá la altura desde el nivel promedio de terreno a lo largo de la pared que constituye la fachada principal del edificio.

Altura de Libre Piso o Altura Libre de Piso – Altura libre entre el piso y el forjado de techo o plafón.

Altura de Piso – La altura entre el piso terminado de una planta y el piso terminado de la planta superior.

Altura del Árbol - Distancia desde el suelo hasta la parte más alta de la copa del árbol.

Altura en Metros del Terreno – El número de metros por encima de la cota de referencia o de la rasante.

Altura en Números de Plantas – El número de pisos por encima de la cota de referencia o de la rasante.

Altura Máxima de Estructura – La altura que puede lograr una estructura.

Altura Mínima de la Estructura – La altura mínima que obligatoriamente debe alcanzar un edificio o estructura.

Altura Permisible de Planta – La distancia vertical permitida entre los pisos terminados de dos (2) plantas consecutivas.

Altura Total del Aerogenerador – Significa la altura de un aerogenerador medida desde la elevación del terreno hasta la distancia superior alcanzada por sus palas.

Alumbrado Público- Iluminación exterior utilizada para alumbrar para propósitos de seguridad y visibilidad las vías e instalaciones dotacionales.

Ambiente o Medio Ambiente – La suma de los factores, fuerzas o condiciones físicas, químicas, geológicas, biológicas y socioculturales que afectan o influyen sobre las condiciones de vida de los organismos, incluyendo al ser humano.

Ámbito o Límite de Expansión Urbana – Delimitación de los terrenos destinados para el crecimiento urbano de un municipio y adoptado por la Junta de Planificación en el Mapa de Expansión Urbana de cada municipio que no posean un Plan Territorial adoptado. Aquellos terrenos clasificados como suelo urbano para aquellos municipios que cuentan con un Plan Territorial.

Amenidades Públicas – Instalaciones que, además de prestar servicios a los residentes, huéspedes, turistas y ciudadanía en general, contribuyen al mejoramiento estético del ambiente, pudiéndose mencionar, entre otras, plazas, plazas de recreo, arcadas, paseos de peatones o de ciclistas, lugares de recreo, entretenimiento y servicios a bañistas.

Ampliación – La extensión o aumento en el área bruta de piso o en la altura de una estructura.

Ancho de la Vía – La distancia promedio entre las líneas de una vía frente a un solar o entre las líneas, que delimitan el derecho de paso de una vía.

Ancho del Solar – La distancia media entre las líneas laterales del solar, medida en la dirección general que sigue la línea de la vía y la línea posterior del solar.

Andén – Especie de acera, con superficie continua y definida, a nivel del terreno, entre vías públicas y edificios o áreas de estacionamiento o entre edificios.

Anemómetro – Dispositivo mecánico o digital que se utiliza para medir la velocidad del viento.

Anexo – Edificio accesorio o estructura perteneciente a una propiedad principal o que tiene colindancias o líneas limítrofes en común con ésta.

Animales Realengos - Animales que se encuentran fuera del control de su dueño, que no tengan dueño conocido o que se encuentren sin identificación adecuada.

Animales Sospechosos - Animales que hayan estado en contacto con otro animal que tenga, o que se sospecha de tener, rabia u otra enfermedad zoonótica o transmisible de animal a animal.

Anuncio – Todo letrero, pizarra electrónica, escritura, impreso, pintura, emblema, lámina, dibujo o cualquier otro tipo de comunicación gráfica cuyo propósito sea llamar la atención para hacer una propaganda comercial, no comercial o llamar atención hacia un producto, artículo, negocio, servicio de recreación o que pueda llamar la atención hacia una campaña, actividad, idea o mensajes gubernamentales, políticos, religiosos, caritativos, artísticos, deportivos o de otra índole que se ofrecen, venden o lleven a cabo en el solar o predio distinto del lugar donde este ubica, colocado con el propósito de que sea visto desde una vía pública.

Anuncio Publicitario - Es un mensaje escrito o visual y llamativo destinado a dar a conocer al público general un producto, servicio, suceso, persona, entidad, campaña de promoción (comercial, política, educativa, religiosa) u otro asunto de naturaleza similar, y generalmente tiene un propósito persuasivo.

Apicultura - Crianza de abejas para aprovechar su miel, entre otros productos.

Aportación – Es el pago u obra de construcción requerida que hace el dueño de un proyecto de desarrollo para hacer posible la conexión del proyecto a la infraestructura existente. Esta aportación puede ser en dinero, propiedades, mano de obra, materiales o una combinación de algunos o todos los anteriores, según determinada en este reglamento.

Arancel – Significará el pago de derechos (“fees”) por concepto de la presentación del plano de construcción para su aprobación ante la OGPe, Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III o el Profesional Autorizado o para cubrir los cargos por servicios de aquellos documentos, estudios, recomendaciones o cualquier otro servicio, según se disponga en la Orden Administrativa de Cobros de la OGPe.

Arbitrios de Construcción - Significará aquella contribución impuesta por los municipios a través de una legislación municipal aprobada con dos terceras (2/3) partes para ese fin, la cual recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad de construcción o una obra de construcción dentro de los límites territoriales del municipio. Esta contribución se considerará un acto separado y distinto a un objeto o actividad o cualquier renglón del objeto o actividad, que no priva o limita la facultad de los municipios para imponer contribuciones, arbitrios, impuestos, licencias, derechos, tasas y tarifas. La imposición de un arbitrio de construcción por un municipio constituirá también un acto separado y distinto a cualquier imposición contributiva que imponga el Estado, por lo cual ambas acciones impositivas serán compatibles.

Árbol – Planta perenne de tronco leñoso el cual puede ramificarse, que tenga un diámetro de tronco a la altura de pecho (DAP) mayor o igual de cuatro pulgadas (4”) en su tronco y pueda alcanzar la altura de un árbol pequeño, mediano y grande en su madurez. Incluye toda planta con tejidos lignificados (consistencia de madera) que sirvan de conductores de agua, alimento y soporte de la planta; esto incluye a las palmas, cepas de bambúes y toda planta que reúna estas características, excepto los bejucos leñosos.

Árbol Grande – Cualquier árbol que pueda alcanzar más de treinta pies (30”) de altura en su madurez.

Árbol Mediano – Cualquier árbol que alcance de veinte pies (20”) a treinta pies (30”) de altura en su madurez.

Árbol Pequeño – Cualquier árbol que alcance diez pies (10”) de altura en su madurez.

Árboles Privados – Cualquier árbol o arbusto sembrado en cualquier terreno, calle o área de dominio particular.

Árboles Públicos – Cualquier árbol o arbusto sembrado en cualquier terreno, calle o área de dominio público.

Arbusto – Planta leñosa de menos de diez pies (10”), ramificada desde la base del tronco.

Arcada – Área cubierta a lo largo de una fachada, con altura y anchura no menor de dos y medio (2.5) metros, para dar protección al peatón contra el sol y la lluvia y que conecta en cualquiera de sus extremos con una acera, plaza o espacio peatonal público, bien sea en posición paralela, perpendicular u oblicua a la vía peatonal pública con que conecta.

Área - Espacio comprendido entre ciertos límites.

Área Bruta de Piso – La suma del espacio de piso ocupado o usado en cualquier edificio, principal o accesorio, incluyendo pasillos, galerías, balcones, terrazas cubiertas, escaleras, huecos de elevadores, sótano y ancho de paredes; excluyendo cornisas, aleros, tejados, balcones abiertos voladizos, terrazas descubiertas, otros rasgos arquitectónicos y las escaleras exteriores al nivel del primer piso que no levanten más de un (1) metro sobre el nivel del terreno. El nivel del terreno será el lugar específico donde se levanta la escalera para subir al nivel del primer piso. El espacio utilizado para la provisión del estacionamiento sea techado o al aire libre, requerido para los usos a desarrollarse no se contabilizará como parte del área bruta de piso.

Área Cárstica – Extensiones de terreno ubicadas en el Norte como franja continua, en el Sur como franja discontinua, las islas de Mona, Monito, parte de Caja de Muertos y afloramientos aislados en otras partes de la Isla. Esta zona se caracteriza por una geología compuesta de rocas sedimentarias calcáreas, principalmente calizas. Posee una gran susceptibilidad a la disolución mediante el flujo de aguas superficiales y subterráneas para formar una fisiografía especial, negativa (depresiones), positivas (superficial) y subterránea. Las cársicas presentan unas características muy particulares tanto en la superficie del terreno como en su extensión subterránea. En la superficie se destaca la presencia de dolinas (conocidas como sumideros), zanjones, cañones, valles, torres y mogotes. Subterráneamente se destaca la presencia de cuevas, ríos subterráneos y los mayores acuíferos del país.

Área de Captación – Área cuya escorrentía afluye a una poceta particular o a un ramal del sistema de alcantarillado pluvial.

Área de Estacionamiento – Espacio dedicado para el estacionamiento de vehículos motorizados y no motorizados, que incluye los espacios para estacionar los vehículos y las bicicletas, las áreas de viraje y de siembra comprendidas en los límites de los espacios de estacionamiento.

Área de Interés Cultural - Cualquier área de Puerto Rico, incluyendo corredores, que disponga como parte integrante de su ubicación geográfica o dentro de las inmediaciones de su localización, una serie de atractivos históricos, arqueológicos, arquitectónicos y culturales que estén actualmente desarrollados o que tengan un potencial, tales como: lugares históricos, áreas de teatros y festivales, estructuras o ambientes de valor histórico o arquitectónico y parajes de gran belleza natural, dentro de la cual las estructuras, belleza natural y otros elementos son de básica y vital importancia para el desarrollo del recurso cultural en Puerto Rico. En una zona de interés cultural se podrían encontrar una o más distritos de zonificación.

Área de Ocupación – La suma de las áreas de las huellas que ocupan los edificios o estructuras sobre el terreno. Incluye la proyección del edificio principal y accesorio incluyendo todas sus partes y estructuras salientes, tales como terrazas descubiertas; excluyendo cornisas, aleros, tejados, balcones abiertos voladizos, otros rasgos arquitectónicos y las escaleras al nivel del primer piso que no levanten más de un (1) metro sobre el nivel del terreno y el área de marquesina dedicada al estacionamiento de vehículos.

Área de Ocupación Máxima – Parte de la superficie de la parcela o solar que puede ser ocupada por la estructura.

Área de Ocupación Mínima – Parte de la superficie de la parcela o solar que necesariamente u obligatoriamente será ocupada por la estructura.

Área de Producción de Hielo – Área donde se produce hielo, incluyendo aquellas donde el producto sea manipulado, empacado o almacenado y todo lugar que se utilice directa o indirectamente en la manufactura, empaque o manejo del hielo destinado para el consumo humano.

Área de Recreación Activa – Predio dedicado a actividades recreativas y deportivas que requieren esfuerzo físico intenso.

Área de Recreación Pasiva – Predio dedicado a actividades recreativas y deportivas que no conllevan esfuerzo físico intenso.

Área de Siembra – Espacio reservado a lo largo de las áreas de rodaje en las vías con acera para permitir siembra.

Área Ecológicamente Sensitiva- Lugar donde existe una o más de las siguientes condiciones:

Esté designada por la Junta de Planificación mediante resolución como área de reserva natural o así identificada en los Planes de Usos de Terrenos o Plan de Ordenamiento.

Áreas designadas mediante resolución por la Junta de Planificación que son reconocidas y recomendadas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o por cualquier agencia federal o aquéllas que son designadas mediante leyes especiales, como por ejemplo los bosques, las reservas naturales, los refugios de vida silvestre, cuevas, cavernas, sumideros, yacimientos arqueológicos, entre otros.

Terrenos incluidos dentro de distritos de conservación de recursos naturales conforme a cualquier Mapa de Zonificación, adoptado por la Junta de Planificación.

Terrenos clasificados como Suelo Rústico Especialmente Protegidos en los Planes de Ordenación Territorial aprobados.

Lugar identificado como ecológicamente sensitivo por el DRNA con prioridad de conservación o con potencial de restauración o que ubica dentro de alguno de los siguientes sistemas ecológicos: lagunas, arrecifes de coral, bosques, cuencas hidrográficas, manglares o la zona cárstica.

Área Intermedia para el Acopio de Materiales Reciclables – Lugar o estación para la recuperación o compactación temporal de material reciclable o desperdicios sólidos cuyo propósito es trasladar cargas de éstos a otra área de mayor capacidad.

Áreas Naturales Protegidas - Son porciones del espacio territorial marino o terrestre, expresamente reconocidas y declaradas para propósitos de protección y conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados (conservación de aguas, suelos, paisajes, vida silvestre o valores culturales, entre otros). El término Área Natural Protegida, es uno general que recoge un conjunto de proclamaciones y designaciones especiales existentes en Puerto Rico.

Área Neta de Piso – La suma del espacio ocupado o usado excluyendo pasillos comunes, galerías, balcones, escaleras, baños, áreas de almacenaje, cuartos mecánicos, cuartos eléctricos, huecos de elevadores y ancho de paredes.

Área Neta de Ventas – Todo espacio de una estructura en la que se exhiban o se vendan los productos, incluyendo las áreas de circulación entre estos, excluyendo aquellos dedicados a oficinas, baños, almacén o de otra actividad inherente y necesaria a la operación del negocio.

Área no Zonificada – Terrenos no comprendidos dentro de los límites de zonificación establecidos en los Mapas de Zonificación adoptados por la Junta de Planificación en virtud de sus facultades legales.

Área Rural – Territorio no clasificado como suelo urbano, destinado a la limitación del crecimiento urbano, utilizados particularmente en actividades agrícolas, agropecuarias, agro- industriales, silvicultura, y conservación ambiental. En áreas que no estén clasificadas, serán aquellos terrenos fuera del ámbito de expansión urbana delimitado para el municipio.

Área Urbana Central – Sector del Área Urbana, usualmente en los centros tradicionales del pueblo o ciudad, donde exista o se prevea la posibilidad de acceder de forma peatonal a diversas actividades y servicios, donde las estructuras y el entorno público están organizados para permitir y facilitar el movimiento peatonal.

Área Urbana Periferal– Sector del Área Urbana que no ha sido definida como Área Urbana Central.

Área Urbana–Territorio clasificado como Suelo Urbano en el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico o Plan Territorial de un municipio, incluye los terrenos clasificados como Suelo Urbano Atípico; de no contarse con dichos documentos, son aquellos terrenos comprendidos dentro del ámbito de expansión urbana delimitada para el municipio.

Área Urbanizada – Asentamiento producto de un proceso formal de urbanizar conforme a los reglamentos de planificación que, además de contar con una población, posee ciertos elementos de infraestructura que proveen los servicios y amenidades que complementan el vivir en el sector.

Áreas Zonificadas – Terrenos comprendidos dentro de los límites de zonificación establecidos en los mapas adoptados por la Junta de Planificación o el Municipio, según corresponda, conforme a sus facultades legales.

Arena Manufacturada – Arena obtenida del proceso de trituración de la piedra.

Arena Natural- Arena obtenida directamente de las canteras o cauces de los ríos que no necesite ser procesada para su uso.

Armónico – Se refiere a la manera y aspecto como se integran elementos generales de la tipología de edificios elegibles de un sector a propiedades no elegibles que no sean objeto de reconstrucción. Para el ICP estos elementos generales incluyen la volumetría, las alturas y el parcelario de los edificios en el entorno inmediato del edificio a intervenir. Además, se refiere a la interacción o relación entre un uso de suelo propuesto y el ecosistema.

Arqueología – Es la ciencia que estudia las sociedades pasadas prehistóricas o históricas a través de los restos materiales dejados por éstos como monumentos, estructura y yacimientos que se localicen encima o debajo de la tierra, conservado a través del tiempo.

Arquitecto o Arquitecto Paisajista – Persona natural autorizada a ejercer la profesión de arquitectura en Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm.173 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Artesanía o Calidad Artesanal – Producto o calidad del trabajo humano resultante de la aplicación de métodos, formas y procedimientos probados en el tiempo y transmitidos entre generaciones; implica un gran nivel de destreza manual en la transformación de materiales naturales o de fácil preparación a partir de materias primas autóctonas o fácilmente asequibles. En bienes inmuebles, se ve principalmente en acabados decorativos, superficies, balcones y cerramientos de puertas y ventanas.

Artículo - Significa todo objeto, artefacto, bien o cosa de uso o consumo, sin importar su forma, materia o esencia e independientemente de su nombre.

Ascensor – Es un mecanismo para subir o bajar, equipado con un carro o plataforma que se mueve entre guías en sentido substancialmente vertical o inclinado, que sirve dos o más pisos de un edificio o estructura y se ha diseñado para transportar carga o personas. El término elevador se podrá utilizar, indistintamente, como sinónimo del término ascensor.

Aserradero – Lugar donde se asierra la madera u otra cosa.

Asociación de suscripción conjunta (ASC) - Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio creado por la Ley Número 253 del 27 de diciembre de 1995, según enmendada.

Ático– El área habitable que queda bajo la pendiente de un techo inclinado. En algunas áreas de Puerto Rico se conoce también como cielo raso.

Auditoría de las determinaciones finales – Es una evaluación objetiva e independiente de los elementos contenidos de las determinaciones finales y permisos emitidos por la OGP, los Profesionales Autorizados o Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III y las Certificaciones emitidas por los Inspectores Autorizados. Además de todas aquellas auditorias de determinaciones finales y permisos a raíz de una querrela o investigación motu proprio.

Autoelevador (pino hidráulico) – Dispositivo de elevación diseñado específicamente para aumentar y proporcionar un apoyo estable para un automóvil mediante la participación de elementos estructurales del vehículo tales como las ruedas, el cuerpo del vehículo, cajas de los ejes o componentes de la suspensión de las ruedas.

Autopista – Vía de continuidad considerable, de uso primordialmente vehicular, con múltiples carriles de rodaje, propia para el tránsito por estar protegida contra el acceso de la propiedad limítrofe y que facilita el movimiento rápido de vehículos entre municipios. Se considerará como tal aquella que aparezca en un Plan de Usos del Terreno, Mapa de Expansión Urbana Plan de Ordenación Territorial, Mapa Oficial o resolución de la Junta.

Autopista de Peaje– Autopista con tramos utilizables mediante el cobro a sus usuarios de tarifas establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados – Corporación Pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Gobierno de Puerto Rico creada para proveer el servicio de agua y alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de estos, según la define la Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Ley número 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendada.

Autoridad de Carreteras y Transportación - Corporación Pública creada por la Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965 y enmendada mediante la Ley Núm. 112, del 21 de junio de 1968, la cual autoriza a construir y adquirir carreteras, autopistas, puentes, túneles y estructuras para estacionamiento, entre otras instalaciones necesarias para el tránsito vehicular.

Autoridad de Desperdicios Sólidos – Organismo gubernamental creado mediante la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, con el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente a los aspectos técnicos, administrativos y operacionales del manejo de los residuos sólidos. Conforme lo dispone la Ley Núm. 171 de 2 de agosto de 2018, ley para implementar el “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”, se integran las funciones al DRNA.

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico – Corporación pública y entidad creada por la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, *Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica*. El propósito de dicha corporación pública es proveer el servicio de energía eléctrica a los clientes en la forma más eficiente, económica y confiable posible sin menos cabo del medio ambiente. En este Reglamento se utiliza este nombre para referirse tanto a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico como a LUMA o cualquier otro futuro operador que realice las funciones o asuma las responsabilidades establecidas en éste para dicha entidad conforme autorizado.

Autorización de Ocupación para Edificio Verde – Autorización temporera para utilizar u operar una estructura que basados en las guías de permisos verdes obtuvo una certificación de proyecto verde y permiso de construcción. El mismo será otorgado con el único propósito de evidenciar que cumple con las Guías para Permiso Verde impuestas para obtener el permiso de uso verde.

Autoridad Gubernamental – Significará el Gobierno de Puerto Rico en general, o cualquier agencia, municipio, distrito o subdivisión del Gobierno o cualquier organismo de ellos, entre los que se incluyen la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), el Negociado de Telecomunicaciones, la Autoridad de Energía Eléctrica, o cualquier entidad que les sustituya en el futuro, entre otros, según sea aplicable en el contexto en que se utilice. Cuando el término Autoridad Gubernamental se refiera a la Autoridad de Energía Eléctrica, o sea haga referencia a ésta, incluirá a cualquier sucesor o sucesores, ya sean estos públicos o privados.

Avenida – Vía pública de continuidad considerable de tres carriles de rodaje por dirección e intersecciones a nivel que sirve de acceso peatonal y vehicular a las áreas importantes de la ciudad o sus inmediaciones o de interconexión entre expresos y en la cual se permite el acceso directo a las propiedades limítrofes. Se considera como tal aquella que aparezca en un Plan de Uso del Terreno, Mapa de Expansión Urbana, Plan de Ordenación, Mapa Oficial o resolución de la Junta de Planificación.

Aviso de Excavación o Demolición – Información que el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas suministrará a los

operadores o sus representantes autorizados, luego de recibir una notificación de una propuesta excavación o demolición.

B.

Bajante de Servicio de Teléfonos y Comunicaciones – Acometida individual de cada abonado desde el terminal de distribución hasta el punto de conexión en el edificio.

Balance Ecológico – Estabilidad dinámica que mantiene un ecosistema mediante la interacción recíproca entre sus componentes vivos e inertes.

Balaustrada – Cerramiento de poca altura formado por una serie de pequeñas columnas o balaustres que descansan sobre una base y que soportan un elemento, horizontal o inclinado, continuo.

Balcón Abierto Voladizo – Balcón sobre o al nivel del segundo piso, que se extiende sobre una vía o patio y que no tiene paredes, columnas, rejas, persianas u otros aditamentos entre el piso y el plafón, a excepción de balaustradas o barandas de no más de cuarenta y cuatro (44) pulgadas de altura sobre el piso o cuerpo saliente totalmente abierto en tres (3) de sus lados.

Balcón – Espacio cubierto o descubierto, a cualquier nivel y en las fachadas exteriores, que no tienen paredes, persianas u otros aditamentos a excepción de barandas o soportes de tejadillo, en caso de estar techado. Puede sobresalir de la fachada o estar insertado dentro de la misma.

Balcón Voladizo - Cuerpo saliente totalmente abierto en tres de sus lados.

Balneario – Centro recreativo costanero con instalaciones mínimas de carreteras, estacionamiento, servicios sanitarios y duchas, entre otras, cuyo uso principal son el disfrute de los baños de mar y sol.

Banco de Mitigación – Finca previamente evaluada y aceptada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la cual puede ser utilizada para compensar la mitigación por el corte de árboles para varios proyectos.

Baranda – Elemento de cerramiento de poca altura localizado en una escalera, balcón o galería que sirve de protección y apoyo.

Barra o Bar – Establecimiento que se dedica principalmente a la venta al detal de bebidas alcohólicas para consumo dentro del mismo local. Incluye, cualquier lugar de venta de comida y bebida, tales como restaurante, cafetín o cafetería, que continúe sus operaciones después de las 11:00 PM y donde el consumo de bebidas se convierta en una actividad principal.

Barrera de Guardia o de Seguridad en las Vías – Obstáculo en hierro, hormigón o madera utilizado para evitar que los vehículos se salgan de la carretera y para reducir las probabilidades de impacto contra un objeto.

Barrera Verde o Franja Verde – Área constituida esencialmente por árboles o arbustos que forman un corredor continuo.

Base de la Estructura—Porción sólida del nivel inferior de la fachada, que establece la diferencia entre la rasante de la vía pública y el nivel principal de entrada a una estructura. Puede quedar bajo un balcón en el ámbito de primer piso o bajo la parte inferior de una estructura y solo puede interrumpirse por escaleras u otro medio de acceso, siguiendo la tipología del lugar.

Bazar – Tienda en que se venden productos de varias industrias comúnmente a precio fijo.

Bebidas alcohólicas - Todos los espíritus que han sido reducidos a una prueba potable para el consumo humano y los licores y bebidas que contengan alcohol, ya sean producidos por fermentación o destilación y cuyo contenido alcohólico sea más del medio del uno por ciento ($\frac{1}{2}$ del 1 por ciento) de alcohol por volumen (1 grado prueba).

Bebidas alcohólicas especiales - Espíritus destilados a los que se le ha añadido sabores de frutas tales como, pero no limitado a, limón, toronja, china, piña o especias, y embotellados a no menos de 20 por ciento de alcohol por volumen (40 grados prueba).

Bebidas derivadas de vino - Bebidas alcohólicas elaboradas por la mezcla de vinos ("*wine coolers*"), espíritus destilados, jugos de frutas, aromas o sabores y azúcar de caña, incluyendo la sangría y cualquier otro nombre que se utilice para denominar las mismas, cuyo contenido alcohólico no exceda de un 24 por ciento de alcohol por volumen (48 grados prueba). El impuesto correspondiente a esta bebida será el que aplique a la categoría de vino que predomine en la mezcla. Cuando el vino que predomine en la mezcla de una bebida derivada de vino sea un vino sub-normal, que haya sido obtenido por la conversión de un vino que se elaboró originalmente bajo otra categoría, el impuesto a pagar será el aplicable al vino original.

Biblioteca – Establecimiento que sirve para el depósito y préstamo de libros.

Bicicleta – Todo vehículo impulsado por fuerza muscular de dos o más ruedas, construido para llevar una o más personas sobre su estructura.

Bienes de Dominio Público - Bienes que por su naturaleza o destino no pertenecen a nadie en particular y en los cuales todos los seres humanos tienen un libre uso. Los mismos no son enajenables, son imprescriptibles y no están sujetos a gravamen. Pueden estar limitados por razones de seguridad y orden público, sin que pierdan por esto su naturaleza. Incluye los ríos, sus cauces y riberas, la zona marítimo terrestre, las aguas territoriales y los terrenos sumergidos bajo estas.

Bienes Inmuebles: Comprende la tierra, el subsuelo, las edificaciones, los objetos, maquinaria e implementos adheridos al edificio o a la tierra de una manera que indique permanencia sin considerar si el dueño del objeto o maquinaria es dueño del edificio, o si el dueño de la edificación u otro objeto que descansa sobre la tierra es dueño del suelo; y sin considerar otros aspectos tales como la intención de las partes en contratos que afecten a dicha propiedad u otros aspectos que no sean condiciones objetivas de la propiedad misma en la forma en que la misma está adherida al edificio o suelo y que ayuden a la clasificación objetiva de la propiedad en sí como mueble o inmueble. También, significan bienes inmuebles la planta externa utilizada para servicios de telecomunicaciones por línea y telecomunicación personal, incluyendo, pero sin limitarse a, los postes, las líneas de telecomunicaciones aéreas y soterradas, torres y antenas, y las oficinas centrales utilizadas para servicios de telecomunicación por línea y de telecomunicación personal, y los teléfonos públicos de cualquier persona que opera o provea cualquier servicio de

telecomunicación en Puerto Rico. Además, los bienes inmuebles pueden serlo por su naturaleza o por el destino al cual son aplicables.

Bienes o Patrimonio inmueble – Se refiere a una manifestación material, imposible de ser movida o trasladada. En este reglamento se refiere principalmente a los bienes inmuebles de valor certificaciones como parte del Patrimonio inmueble de Puerto Rico por el Instituto de Cultura Puertorriqueña. El patrimonio inmueble está constituido por monumentos, obras de la arquitectura y de la ingeniería, sitios históricos y centros industriales, zonas u objetos arqueológicos, calles puentes, viaductos de interés o valor relevante desde el punto de vista arquitectónico, arqueológico, etnológico, histórico, artístico o científico

Bloqueo Cuadra – Agregado de solares y callejones circunscrito por un grupo de calles continuas, también se conoce como cuadra, manzana o bloque de manzana.

Bolardo – Pequeño poste de hierro colado, acero u hormigón que es utilizado en las aceras para evitar el tránsito o estacionamiento de vehículos.

Bomba de Incendio – Dispositivo que suministra agua directamente del sistema de distribución de acueductos, para control de incendios.

Bombilla – Aditamento que genera la iluminación. Puede ser de sodio, mercurio o mezcla de metales ("*metal halide*") y otros.

Bonificación – Excepción a la reglamentación a que se puede acoger un desarrollador para su beneficio a cambio de que se provea alguna facilidad que el propio reglamento interesa y estimula que se provea para beneficio social.

Borde de la Vía – Espacio que separa todos los componentes de la vía de las propiedades adyacentes.

Bosque – Terreno público o privado, urbano o rural, cubierto o dominado por árboles y arbustos

Bosque de Mangle – Comunidad natural constituida por asociaciones de árboles o arbustos que poseen adaptaciones que les permiten colonizar terrenos anegados sujetos a intrusión de agua salada. El término incluye varias especies que poseen adaptaciones similares y tienen como componentes principales especies arbóreas de la clase angiosperma que toleran las salinidades del agua de mar. Son parte del ecosistema los canales, salitrales, lagunas, bahías, lodazales, cayos e islotes asociados a estas áreas.

Bosque Estatal – Aquellos debidamente designados como tales por el Gobierno de Puerto Rico.

Brazo de Semáforos – Elemento horizontal utilizado para sostener uno o varios semáforos.

Buenas prácticas de manufactura - Control sistemático de las condiciones sanitarias y ambientales durante la transportación, almacenaje y procesamiento de los alimentos para evitar la contaminación del producto con microorganismos, insectos, roedores o sustancias químicas.

Buje de Rotor – Une las palas al eje del aerogenerador.

Bulevar – Vía amplia arbolada, con una isleta dividiendo el rodaje.

C.

C.F.R. – Código de Regulaciones Federales, por sus siglas en inglés.

Cafetería – Establecimiento cerrado usado para el expendio de café, refrescos, emparedados y otros aperitivos ligeros, cuya actividad puede ampliarse para incluir el expendio de comidas para su consumo dentro o fuera del local incluyendo el despacho de alimentos directamente al automóvil (servi-carro) y el expendio de bebidas alcohólicas.

Cafetín – Establecimiento cerrado usado para el expendio de café, refrescos y otros aperitivos ligeros a través de un mostrador, cuya actividad puede ampliarse para incluir el expendio de comidas y bebidas alcohólicas.

Caja de cigarrillos - cualquier paquete que contenga 60 cartones de cigarrillos.

Caja de Empalme (*Splicing Box*) – Caja en la cual se realiza la unión de los cables de distribución la cual se ubica normalmente bajo la acera y posee una cubierta de forma rectangular, pero no necesariamente requiere una instalación soterrada.

Cajetilla de cigarrillos - cualquier paquete que contenga 20 cigarrillos o cualquier otro número de cigarrillos autorizado.

Calibre de un Árbol – Medida del diámetro del tronco de un árbol, desde seis (6") pulgadas sobre la corona de las raíces.

Calificación – Sinónimo de zonificación.

Calle de Primer Orden – Vía pública que generalmente conecta una avenida con otra o con áreas importantes dentro de la ciudad.

Calle de Segundo Orden – Vía que generalmente conecta varios sectores o barrios de la ciudad y facilita el acceso a avenidas y calles de primer orden desde el área interna de los barrios.

Calle de Tercer y Cuarto Orden – Vía que generalmente conecta el interior de un vecindario con calles de mayor Jerarquía que comunican sucesivamente el vecindario con otros vecindarios y barrios. Estas se distinguen entre sí por los anchos de acera y rodaje.

Calle Local – Vía de acceso peatonal y vehicular a propiedades colindantes, siendo tal función de acceso dominante sobre la de tránsito directo.

Calle Marginal – Vía contigua y paralela a una vía de mayor jerarquía que separa el tránsito directo del local y proporciona un acceso peatonal y vehicular a las propiedades colindantes.

Calle o Carretera Principal – Vía suplementaria a la avenida y al expreso, con dos carriles de rodaje por dirección e intersecciones a nivel, que sirve de acceso peatonal y vehicular y en la cual se permite el acceso directo a las propiedades limítrofes. Se considerará como tal aquella que aparezca en un Plan de Usos del Terreno, Mapa de Expansión Urbana, Plan de Ordenación Territorial, Mapa Oficial o Resolución de la Junta.

Calle Sin Salida – Vía cerrada en un extremo que proporciona un acceso peatonal y vehicular a las propiedades colindantes.

Callejón - Vía estrecha, abierta al tránsito rodado, usualmente sin aceras.

Calzada de la Vía – Zona de la vía pública destinada regularmente al tránsito de vehículos que incluye área de rodaje y paseos.

Cambio de Zonificación Directo - Es el procedimiento mediante el cual la Junta de Planificación o los municipios con jerarquías correspondientes evalúa, celebra vistas públicas, pasa juicio y toma las determinaciones sobre posibles enmiendas a los Mapas de Zonificación con el propósito de modificar el distrito de zonificación que ostenta determinado predio de terreno.

Cambio de Uso – Es la dedicación de una instalación o estructura a otro uso distinto al autorizado.

Camión Arrastre - Vehículo remolcador.

Campo de Juego – Área abierta, con siembra de árboles y arbustos únicamente permitidos en la periferia, sembrada de grama, con una pendiente no mayor del cinco por ciento (5%) y de forma rectangular en una proporción de 2:3.

Canal de Agua – Cauce artificial construido para uno o más de los siguientes propósitos: (1) transportar agua, (2) conectar dos o más cuerpos de agua, (3) servir como vía para la navegación.

Canal de Captación de Escorrentía (Pelo de Agua) – Nivel más bajo de un sardinel, tubo o canal por donde discurren las aguas.

Cancelación de Fianza – Proceso por el cual el desarrollador podrá solicitar la devolución de la fianza depositada para garantizar la construcción de un proyecto.

Cannabis para Uso Medicinal – Se refiere a todo compuesto producto, derivado mezcla o preparación de todas las partes de la planta Cannabis Sativa y Cannabis Indica y cualquier híbrido de estas, de sus semillas, de su flor o de su resina. No incluye los tallos maduros ni las fibras obtenidas de dichos tallos. Tampoco incluye el cáñamo industrial.

Cantera – Sitio donde se lleva a cabo una actividad comercial de extracción, excavación o remoción de material de la corteza terrestre de distinto origen, tamaño y condición para varias obras que requiere el uso de explosivos, martillo hidráulico, cortador hidráulico (*ripper*) o cualquier otro método reconocido y aceptado para quebrantar el mismo. Puede incluir el procesamiento del material.

Capacidad Nominal – Significa la capacidad máxima de producción eléctrica asignada a un aerogenerador por el fabricante para definir la carga continua que un aerogenerador genera bajo condiciones específicas.

Capacidad Nominal de Sistema Eléctrico – Se refiere a la potencia máxima de salida para un sistema de generación de energía eléctrica. Típicamente se expresa en kilovatios (KW) o megavatios (MW).

Capacidad Productiva de los Suelos – Productividad determinada al considerar las características químicas y físicas de los suelos, las prácticas de conservación adecuadas y la adaptabilidad de los cultivos a todas las anteriores.

Capilla – Local independiente o dentro de un cementerio o funeraria, el cual se destina a la colocación de cadáveres por un periodo limitado de tiempo, con anterioridad a la disposición del mismo. A su vez, puede definirse como una pequeña iglesia perteneciente a una parroquia o para uso privado.

Capitel – El ensanchamiento de la extremidad superior de una columna de hormigón armado, diseñado y construido como parte integrante de la columna y la losa plana sostenida. En casos especiales un armazón de metal utilizado con el mismo propósito.

Carga de Bañistas (“bathing load”) – El número máximo de personas permitidas en una piscina, a la misma vez.

Cargo por Eslabonamiento de Vivienda – Cargo impuesto sobre un nuevo desarrollo como condición de la emisión de un permiso o una autorización de construcción para mitigar su impacto sobre la vivienda de interés social.

Carretera – Vía pública urbana o rural con o sin isleta central usada como medio de transportación.

Carreteras Estatales – Vías que forman parte de la red estatal de carreteras y que usualmente conectan con otras carreteras del sistema estatal y están bajo la jurisdicción del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Carreteras Locales – Vías designadas como tales por la Autoridad de Carreteras y Transportación o el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Carreteras Municipales – Vías usualmente de menor jerarquía y ancho que las vías rurales estatales, que están bajo la jurisdicción de los municipios.

Carril de Acceso– Zona destinada al paso de vehículos al interior del solar y en el cual solo puede acceder un vehículo a la vez.

Carril Doble de Acceso- Espacio destinado al paso de vehículos al interior del solar por el cual pueden acceder dos automóviles simultáneamente.

Carril Exclusivo – Carril definido por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas para ser transitado con exclusividad por los autobuses de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y otros vehículos designados por el Secretario, mediante reglamento, ya sea en dirección contraria al tránsito existente o en la misma dirección, según sea determinado por este.

Carril para Bicicletas – Porción de una vía pública, generalmente contigua a la acera, dedicada para uso exclusivo de bicicletas.

Cartón de Cigarrillos - cualquier paquete que contenga 10 cajetillas de 20 cigarrillos o cualquier otro número de cajetillas autorizado.

Casa de Apartamentos – Edificio para vivienda de tres (3) o más familias, en unidades de vivienda independientes, excepto casas en hilera.

Casa de Dos Familias – Casa para vivienda de dos (2) familias colocadas en unidades de vivienda separadas, una al lado de la otra o una sobre la otra y que no tienen ninguna pared en común con ninguna otra casa.

Casa de Huésped – Cualquier edificio, parte de o grupo de edificios aprobados por la Compañía de Turismo los cuales principalmente están destinados al turismo para el alojamiento de huéspedes, con un mínimo de seis (6) habitaciones y hasta un máximo de veinticinco (25) habitaciones. La instalación contará con personal administrativo y con las comodidades mínimas para el huésped, entre ellas salón comedor. Además, proveerá servicio las 24 horas del día.

Casa de Salud – Institución, edificio, residencia, casa de familia u otro sitio o parte de ellos que sea operada durante parte de las veinticuatro (24) horas del día, con el propósito de proveer acomodo y cuidado para dos (2) individuos o más, que no tengan grado de parentesco alguno con el dueño o administrador y quienes necesiten cuidado de enfermería o servicios relacionados.

Casa de Una Familia – Casa para vivienda de (1) una familia y que no tiene ninguna pared en común con ninguna otra casa.

Casa en Hilera – Serie de dos (2) o más unidades de vivienda independientes, adyacentes y lateralmente unidas por paredes medianeras formando un solo edificio.

Casa Manufacturada – Estructura transportable en una o más secciones, la cual es construida en un armazón permanente y es diseñada para usarse con o sin cimientos permanentes, cuando se conecta a los servicios (agua, electricidad y gas, entre otros.) requeridos.

Casa Patio – Edificio que contiene una (1) o dos (2) unidades de vivienda, que no tiene pared en común con cualquier otro edificio y que tiene una de las paredes laterales coincidiendo con una de las colindancias del solar.

Casino o Sala de Juegos de Azar – Una sala de juegos operada por franquicia expedida de acuerdo con los términos de la Ley Núm. 221 de mayo de 1948, según enmendada, para la cual se requiere la licencia expedida por la CJPR.

Catastro: Es la representación y descripción gráfica, numérica, literal, estadística y digital de todas las propiedades de Puerto Rico. Sirve para los fines fiscales, jurídicos, económicos y administrativos.

Cauce – El lecho de un río, quebrada o arroyo por donde normalmente fluyen las aguas.

Cauces Privados de Cuerpos de Agua en Terrenos Privados - Son las quebradas, los caños, los canales y los lagos.

Caudal– Escorrentía total que se produce de determinada área de captación, incluyendo la superficial y la subterránea natural expresada en volúmenes totales o volumen por unidad del tiempo.

Cedente - Persona que hace la cesión de bienes.

Cementerio – Terreno destinado a la disposición final de cadáveres.

Cementerio Tipo Jardín – Sistema de enterramiento en un lote de tierra con área de circulación alrededor definida. Este no permite ningún monumento sobre el lote de terreno específico, sino que trata de mantener el aspecto de un campo bien atendido con su jardinería y solamente una loza de identificación, de modo que se logre un ambiente plácido y tranquilo.

Cementerio Tipo Nicho (Lawn Cript) - Es una variante del sistema tipo jardín, la cual consiste en que no existen pasillos de circulación alrededor del nicho. Estos están unidos al lado de otros, en todos sus perímetros.

Cenizas – Residuos que se obtienen como resultado de cualquier sistema, tales como la cremación o incineración o la combustión de un material.

Centro Comercial – Aquel desarrollo comercial con un área neta de ventas de cien mil (100,000) pies cuadrados o más.

Centro Comunitario de Depósito de Materiales Reciclables – Lugar donde los ciudadanos disponen voluntariamente sin remuneración económica diferentes materiales reciclables en sus respectivos recipientes.

Centro de Acopio de Materiales Reciclables – Lugar donde se recibe o se compra el material reciclable debidamente separado o para ser separado, procesado, almacenado temporalmente para luego ser transportado a las instalaciones de reciclaje.

Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones – Oficina o entidad gubernamental adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas para la coordinación de excavaciones o demoliciones bajo el Sistema de “Llamada Única”.

Centro de Cuidado de Envejecientes – Establecimiento que se dedique al cuidado y prestación de servicios a adultos, durante parte de las veinticuatro (24) horas del día, con o sin fines pecuniarios.

Centro de Cuidado de Niños – Establecimiento que se dedique al cuidado de más de seis (6) niños, durante parte de las veinticuatro (24) horas del día con o sin fines pecuniarios.

Centro de Distribución - Es la infraestructura logística en la cual se almacenan productos y se embarcan órdenes de salida para su distribución al comercio minorista o mayorista. Generalmente se constituye por uno o más almacenes, en los cuales ocasionalmente se cuenta con sistemas de refrigeración o aire acondicionado, áreas para organizar la mercancía y compuertas, rampas u otras infraestructuras para cargar los vehículos.

Centro de Mercadeo – Desarrollo planificado para establecer instalaciones comerciales, incluyendo dos (2) o más usos principales en un (1) edificio para la venta al detal, a gran escala, de artículos para consumo y uso corriente en el hogar y el establecimiento de aquellos usos que se permiten en un Distrito C-C, incluyendo, por lo menos, una tienda por departamentos.

Centro Fundacional – En un conjunto urbano, con una existencia continua de al menos 100 años, es aquella zona definida por sectores céntricos de la ciudad o población; los cuales, por la presencia de espacios públicos tradicionales, patrones históricos del trazado urbano y su arquitectura o

construcción, presenta un valor histórico esencial para entender el nacimiento y crecimiento de la población. Los centros fundacionales serán establecidos de manera conjunta y formalmente por la JP y los Municipios, con la ayuda del ICP y la OECH.

Centro o Área de Recuperación de Materiales Reciclables (CRMR) - Área establecido para la recuperación temporal de los materiales reciclables en proyectos, pero sin limitarse a complejos de vivienda, incluyendo segregaciones y residenciales turísticos; en proyectos comerciales, industriales, institucionales, turísticos y recreativos. Este deberá ser: a) construida en hormigón o bloques de hormigón; b) rotulada y provista con servicio de agua para su conservación y mantenimiento; c) independiente al lugar designado para la disposición de los desperdicios sólidos; y d) adecuada para que las compañías dedicadas al recogido y transportación de estos materiales hasta los centros de acopio o procesamiento puedan recogerlos en las áreas designadas.

Centro Urbano - Significará aquella porción geográfica comprendida en el entorno del casco de un pueblo o ciudad y que ha sido definida como tal por el municipio en un plan de área o designado como zona histórica o delimitada por la Directoría de Urbanismo con el asesoramiento de la Junta de Planificación y en coordinación con el Alcalde del Municipio.

Cerca – Muro o tapia que sirve de separación entre la parcela y el espacio público y entre una parcela y otra.

Certificación de Cabida – Documento certificado y juramentado ante un notario público por el agrimensor licenciado que realizó la mensura de la finca. En la misma donde certifica que realizó la mensura, citó y o consultó con los colindantes y que la misma resultó con una cabida o área distinta a la que está registrada en el Registro de la propiedad o en la escritura pública.

Certificación de Categorización de Hábitat – Certificación emitida por el DRNA donde se establece la categoría del hábitat de vida silvestre que se propone impactar y la mitigación correspondiente por la modificación o pérdida de dicho hábitat.

Certificación de Conformidad – Autorización preliminar donde se indica que el proyecto de infraestructura está en armonía con la política pública de la Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Certificado de Cumplimiento - Certificación emitida por un asegurador como prueba del cumplimiento con el seguro de responsabilidad obligatorio. Este constituirá evidencia de que, a la fecha de la expedición o renovación de la licencia de vehículo de motor, el asegurado tiene una póliza vigente de seguro tradicional de responsabilidad con una cubierta igual o mayor que la del seguro de responsabilidad obligatorio. Este Certificado de Cumplimiento representará el valor correspondiente a la cantidad que el dueño del vehículo debería pagar por el seguro de responsabilidad obligatorio y tendrá el efecto de eximir al dueño del pago correspondiente al seguro de responsabilidad obligatorio al momento del pago de los derechos de expedición o renovación de la licencia de vehículo de motor.

Certificado de Equipo de Energía Renovable – Certificado expedido por la OGPe mediante el cual se acredita que el equipo cumple con la calidad mínima y con los estándares o requisitos exigidos por la reglamentación vigente. Este certificado solo es concedido a aquellos equipos no cubiertos por las demás certificaciones de equipos.

Certificado de Equipo Eólico – Certificado expedido por la OGPe mediante el cual se acredita que el equipo cumple con la calidad mínima y con los estándares o requisitos exigidos por la reglamentación vigente para la Certificación de sistemas de Energía Renovable, para la instalación y venta de estos equipos en Puerto Rico.

Certificado de Equipo Fotovoltaico – Certificado expedido por la OGPe mediante el cual se acredita que el equipo cumple con la calidad mínima y con los estándares o requisitos exigidos por la reglamentación vigente para la instalación y venta de estos equipos en Puerto Rico.

Certificado de Equipo Solar Termal – Certificado expedido por la OGPe mediante el cual se acredita que el equipo cumple con una calidad mínima y con los estándares o requisitos exigidos por la reglamentación vigente para la Certificación de Sistemas de Energía Renovable, para la instalación y venta de estos equipos en Puerto Rico.

Certificado de Estación oficial - Certificado oficial otorgado al concesionario de la estación certificada para inspeccionar vehículos de motor.

Certificación de Exclusión Categórica - Declaración escrita que somete el solicitante de una determinación final o permiso ante la Oficina de Gerencia de Permisos o ante un Profesional Autorizado, en donde certifica que la acción propuesta es una que, en el curso normal de su ejecución, no tendrá un impacto ambiental o que la misma ha sido expresamente excluida del proceso de planificación ambiental mediante una Ley o Reglamento.

Certificado de Instalador de Equipos Eólicos o Sistemas Eléctricos Renovables – Certificado expedido por la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE) mediante el cual se acredita que la persona, a cuyo favor se ha expedido, es un profesional en la disciplina de instalación de equipos eólicos o en la disciplina de instalación de sistemas eléctricos renovables, según corresponda, que ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y que figura como Instalador de Equipos Eólicos Certificado o como Instalador de Sistemas Eléctricos Renovables Certificado en el Registro de la OEPPE según corresponda.

Certificación de Planos o Documentos - Declaración del Agrimensor, Arquitecto o Ingeniero, todos licenciados, que diseñó el plano para la construcción de una obra, utilizando el formulario establecido para tales propósitos, certificando que los planos y demás documentos requeridos están en conformidad con las leyes, reglamentos y especificaciones establecidas, conforme disponen la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, según enmendada y la Ley Núm. 161, supra.

Certificación de Proyecto Turístico - Certificación expedida como parte del proceso para la evaluación en el otorgamiento de un permiso de construcción o de un permiso de uso, por la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Compañía de Turismo, al dueño, operador o administrador de un proyecto turístico.

Certificación de Proyecto Verde - Proceso mediante el cual se pre cualifican los proyectos que pueden cumplir con las guías de permiso verde, para que eventualmente en el término establecido, pueda radicarse la solicitud de permiso de construcción mediante el proceso de certificación establecido en este Reglamento.

Certificación de Sistema Eólico – Certificación entregada por el solicitante que incluye una descripción del Sistema Eólico y su localización, firmada por el Instalador del Sistema Eólico y el Diseñador del Sistema Eólico.

Certificación de Sistema Fotovoltaico - Certificación que incluye una descripción del Sistema Fotovoltaico y su localización, firmada por, el Instalador del Sistema Eléctrico Renovable y el Diseñador del Sistema Fotovoltaico.

Certificación de Trámite – Un documento que se genera en el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones y es enviado electrónicamente a la Oficina de Gerencia de Permisos para evidenciar que la coordinación del aviso de excavación o demolición fue debidamente completada.

Certificación para Proyectos de Vivienda de Interés Social – Certificación expedida, por el Secretario del Departamento de la Vivienda a los dueños de los proyectos residenciales, como parte del proceso de evaluación preliminar de los proyectos de vivienda dirigidos a familias de ingresos bajos o moderados.

Certificación para la Prevención de Incendios - Certificación expedida, como parte del proceso para la evaluación en el otorgamiento de un permiso de uso, por la Unidad de Salud y Seguridad de la Oficina de Gerencia, Profesional Autorizado o Inspector Autorizado. Dicha certificación es expedida al dueño, operador, o administrador de un establecimiento público en la cual se evalúa el cumplimiento del establecimiento con los requisitos, reglamentos y leyes aplicables relacionados a la prevención de incendios.

Certificación Registral: Certificación que expide el Registrador de la Propiedad, respecto a lo que resulta del contenido del Registro, incluyendo los derechos y cargas que pesen sobre el inmueble o derecho inscrito, la existencia de cualquier documento presentado y pendiente de calificación, y cualquier otro aspecto que el Registrador incluya.

Certificación sobre Inundabilidad de un Terreno – Declaración por parte de la Junta de Planificación o la Comunidad Participante en la cual se indica la condición de inundabilidad que afecta un terreno, parcela, finca o área en particular y que se emite por la Oficina del Secretario de la Junta Propia u oficina designada por la Comunidad Participante a solicitud de cualquier persona, entidad o grupo.

Cerveza y Otros Productos de Malta - Cualquier bebida de contenido alcohólico manufacturada mediante la fermentación en agua potable de una infusión de malta, o de cebada o sus derivados, o de arroz o de cualquier otro sustituto, con o sin la adición de otros cereales, preparados o no, de otros carbohidratos o productos derivados de éstos, de ácido carbónico o de otras sustancias apropiadas para el consumo humano.

Cesión - Dejeción de los bienes que se hace a favor de otra persona.

Chatarra -Cualquier material viejo o en estado de desecho, tales como: cobre, bronce, aluminio, baterías, vehículos desmantelados, chocados o sus respectivas piezas sean estas de material ferroso o de metal que sea viejo o desechado, así como materiales reciclados de metal.

Cierre de Calles o Control de Acceso Permanente – Sistema establecido para controlar el tránsito y el uso público de calles locales de una urbanización o comunidad.

Cigarrillo - Significa cualquier rollo de picadura de tabaco natural o sintético o picadura de cualquier materia vegetal, natural o sintética o cualquier mezcla de las mismas, o picadura de cualquier otra materia o sustancia sólida que se utilice para elaborar cigarrillos, siempre que la envoltura del rollo de la picadura no sea capa de tabaco natural. El término "cigarrillo" incluirá todo producto cuyas características y propiedades sean similares o parecidas a los cigarrillos, tales como tabaquitos o cualquier otro producto cuyo contenido sea picadura de tabaco rubio o negro envuelto en papel u otra materia, cuyo envase sea cajetilla dura o blanda. El único rollo de picadura de tabaco natural o sintético que no será considerado "cigarrillo" será el que esté envuelto en hoja tersa de tabaco de mayor textura.

Cigarro - cualquier rollo de tabaco envuelto en hojas tersas de tabaco natural.

Ciudadano— Persona que goza de derechos inherentes al Estado.

Clase de Capacidad Productiva de los Suelos – Clasificación establecida y utilizada por el Servicio de Conservación de Recursos Naturales Federal para agrupar los suelos a base de la adaptabilidad de los cultivos, características físico-químicas del terreno, las exigencias de conservación y viabilidad para producir cosechas. Las ocho (8) clases generales de capacidad de suelo son:

Clase I— Terrenos propios para cultivo intensivo sin necesidad de prácticas especiales de conservación. No se necesita control de erosión, drenaje o riego. El manejo normal de estos suelos los mantiene en máxima producción.

Clase II— Terrenos apropiados para cultivo continuo e intensivo con simples prácticas de conservación.

Clase III – Terrenos apropiados para cultivo continuo e intensivo con prácticas complejas o intensivas de conservación.

Clase IV – Terrenos apropiados para cultivo limitado u ocasional con prácticas complejas e intensivas de conservación.

Clase V— Terrenos no apropiados para cultivos, pero sí para pastos y bosques.

Clase VI—Terrenos no apropiados para cultivos, pero sí apropiados para uso en pastos y bosques en forma moderadamente limitada.

Clase VII – Terrenos no apropiados para cultivos, pero sí apropiados para pastos y bosques en forma muy limitada.

Clase VIII – Suelos y forma de terrenos con limitaciones que impiden su uso para plantas comerciales y restringen su uso a recreación, santuarios de vida silvestre o protección de fuentes de agua o a propósitos estéticos.

Clasificación – Ordenación del suelo en tres (3) categorías básicas: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo rústico.

Club Nocturno (Cocktail Lounge o Pub) – Establecimiento cerrado que se dedica, principalmente, a proveer entretenimiento o un espectáculo artístico, en vivo o mediante uso de grabadoras o "Karaoke", a los clientes; que incluye la venta al detal de bebidas alcohólicas y la venta de comidas como parte de sus actividades.

Cóctel - Bebida alcohólica elaborada mediante la mezcla de espíritus destilados tales como ron, vinos, jugos de fruta, gaseosas, especias y otros sabores cuyo contenido alcohólico es menos del veinte (20) por ciento de alcohol por volumen.

Códigos NAICS - significa aquellos códigos asignados a los negocios por el Manual del *North American Classification System* del 2017 publicado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto de los Estados Unidos de América. La referencia a los códigos NAICS en este Reglamento es para fines informativos y pueden ser utilizados como ayuda o referencia en la interpretación y determinación de algún uso en específico. No obstante, ninguna referencia en este Reglamento a un código NAICS podrá ser interpretado como para permitir un acto o uso que de otra forma sería contraria a las disposiciones de este Reglamento.

Colindante - Los propietarios de solares o fincas contiguas.

Colmado – Establecimiento que vende artículos de consumo y uso corriente en el hogar y una extensa variedad de alimentos frescos y procesados incluyendo el expendio de bebidas alcohólicas selladas para consumo fuera del lugar y sus inmediaciones.

Colocación - Se refiere a la acción de colocar.

Colocar - Instalar, montar, mantener, modificar, operar o reemplazar los dispositivos inalámbricos pequeños que se encuentran sobre o adheridos a una estructura existente, a sea pública o privada o un poste.

Columnata – Pasaje cubierto a todo lo largo de la fachada definido por una serie de columnas en fila.

Combustible - Cualquier otro combustible o mezcla de éstos, no incluidos en las definiciones anteriores. Estarán excluidos del término "combustible", los gases licuados tales como propano, butano, etano, etileno, propileno, butileno y cualquier mezcla de los mismos.

Comercio al Detal - Comprende todos los establecimientos con transacciones de mercancía al detalle, generalmente sin la transformación de la mercancía, tales como establecimientos especializados, almacenes por departamentales, supermercados, establecimientos de descuento, minoristas de precios bajos, supertiendas, tiendas por catálogo y ferretería sin venta de materiales de construcción (piedra, arena, varillas y cemento).

Comercio al Por Mayor – Es equivalente al término comercio y almacenes para distribución al por mayor. Establecimiento comercial que expende mercancías a detallistas, industriales, instituciones, agricultores y a distribuidores, cuyo fin al obtener estos productos es ser el intermediario entre el mayorista y el consumidor individual o familiar. En estos establecimientos la mercancía se expende en grandes cantidades, con unos límites mínimos, lo cual requiere un gran volumen de inventario y camiones o vehículos pesados para su distribución.

Comercio Comunal – Comercio con un área neta de ventas que fluctúa entre treinta y cinco mil (35,000) y noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99,999) pies cuadrados.

Comercio Regional – Comercio con un área neta de ventas que fluctúa entre doscientos cincuenta (250,000) y novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (999,999) pies cuadrados.

Comercio Subregional – Comercio con un área neta de ventas que fluctúa entre cien mil (100,000) y doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (249,999) pies cuadrados.

Comercio Suprarregional – Comercio con un área neta de ventas y almacén mayor de un millón (1,000,000) pies cuadrados.

Comercio Vecinal – Comercio con un área neta de ventas que no excede treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve (34,999) pies cuadrados.

Comestibles Típicos – Todos los alimentos hechos con productos cosechados y elaborados con las técnicas puertorriqueñas, incluyendo dulces y golosinas, pasteles, empanadillas, refrescos, jugos hechos de frutas del País y demás productos de igual naturaleza.

Comida Ligera (*Fast Food*) – Establecimiento individual o de franquicia, cerrado con aire acondicionado, que se dedica principalmente al expendio de refrescos y alimentos ligeros preparados en el lugar y distribuidos a través de un mostrador, incluyendo el despacho directamente al automóvil.

Comienzo de Construcción – Realización de trabajo que comienza con la movilización de equipo, instalación de verjas temporeras y cualquier limpieza o movimiento de terreno.

Comisión o Comisiones – Las Comisiones de Planificación, ya organizadas y las que se organicen.

Comité Asesor de Sitios y Zonas Históricas – Grupo asesor designado por la Junta de Planificación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, que evalúa las fichas de nominación y determina su designación como Sitio o Zona Histórica.

Comité de Permisos – A nivel municipal, evalúa las autorizaciones o permisos que requieran variaciones de construcción o de instalación de rótulos y anuncios, excepciones, o determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales, y emiten su recomendación escrita al Oficial de Permisos. Se compone de tres (3) miembros, uno (1) de los cuales es el Director de la Oficina de Ordenación Territorial quien lo preside. Los dos (2) miembros restantes serán personas de reconocida capacidad, conocimiento, y con más de cinco (5) años de experiencia en el área de permisos o un bachillerato en agrimensura, arquitectura, ingeniería o planificación. Serán nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. El Alcalde, nombrará, además, un (1) miembro alterno.

Compañía de Turismo de Puerto Rico – Corporación pública creada, mediante la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "*Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico*" y que rige la política pública para el desarrollo turístico de Puerto Rico. Conforme a la Ley Núm. 141 de 11 de julio de 2018, "*Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018*", se tomarán medidas para asegurar su funcionamiento eficiente como estructura gubernamental bajo una Oficina de Turismo con identidad propia a nivel local, nacional e internacional y que deberá tener una operación funcional que atienda adecuadamente la formulación e implementación de políticas para el desarrollo turístico de forma especializada y separada dentro de la estructura gubernamental del DDEC.

Componente o Materiales de la Corteza Terrestre - Todo material natural en estado consolidado o no, el cual esté reglamentado como material económico en Puerto Rico. Incluye, pero no se limita a: grava, arena, piedra, tierra, sílice, calcita, arcilla y cualquier otro componente similar de la corteza terrestre en terrenos públicos o privados.

Composta - Producto orgánico estabilizado que resulta del proceso de compostaje y que tiene valor potencial como acondicionador del terreno, abono o fertilizante, medio de siembra u otro uso beneficioso.

Comprador - La persona que viaje fuera de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico debidamente identificado por un boleto aéreo o pasaje marítimo emitido por la correspondiente línea aérea o de transportación marítima, que compre bebidas alcohólicas libre del pago de impuestos en tiendas ubicadas en terminales aéreos o marítimos en Puerto Rico, para ser consumidas.

Comunidad – Es una urbanización residencial o parte de ésta, pública o privada.

Comunidad Rural – Comunidad establecida fuera del ámbito de expansión urbana para aquellos municipios que no cuentan con un Plan Territorial o fuera del suelo urbano en aquellos municipios que cuentan con un Plan Territorial.

Concesión (Variación) – Refiérase a la definición de Variación.

Concesionario - Toda persona natural o jurídica, asociación o grupo de personas, Departamento, Agencia, Corporación cuasi-pública o Municipio, a la cual se le otorga un permiso.

Concesionario (Autoridad de los Puertos) – Persona que sea arrendatario de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico a favor de quien el Secretario haya expedido un permiso para operar una tienda en un terminal aéreo o marítimo de Puerto Rico para la venta de bebidas alcohólicas libre del pago de impuestos.

Concesionario de Estación Oficial de Inspección - Persona natural o jurídica autorizada a operar una estación de inspección de vehículos de motor y a cuyo nombre se haya otorgado la correspondiente certificación.

Concesionario de Vehículos de Motor y Arrastres - Persona natural o jurídica que se dedique temporal o permanentemente a la compra y venta de vehículos de motor y arrastres al detal o por lote.

Condohotel – Significa el conjunto de unidades de un edificio o grupo de edificios convertidos al régimen de según la Ley de Condohoteles de Puerto Rico y que cumplan con los requisitos de un hotel; en la cual no menos de quince (15) de las habitaciones o apartamentos se dediquen al alojamiento de personas transeúntes en todo momento por medio de un programa integrado de arrendamiento. El término “condohotel” también incluye un conjunto de unidades residenciales, en pleno dominio, dentro de un destino o complejo turístico (resort) que cumpla además con todos los requisitos.

Conexión a Sistemas de Infraestructura – Proceso de conectar permanentemente una construcción o proyecto a los sistemas de infraestructura, para poder brindarle el servicio.

Conexión Eléctrica de un Semáforo – Instalación que suministra electricidad a los semáforos.

Conexión entre Semáforos – Instalación que permite coordinar diferentes semáforos.

Confiabilidad del Sistema Eléctrico – Capacidad de operación adecuada de un Sistema bajo condiciones variadas que pueden afectar uno o varios de sus componentes.

Conformidad de Colindancia – Acuerdo mutuo escrito del límite de propiedad entre colindantes.

Cono Aéreo – Superficie aérea imaginaria asociada a las operaciones de despegue y aterrizaje realizadas en un aeropuerto, necesaria para el desarrollo eficiente y seguro de dichas operaciones.

Consejo de Residentes– Organismo debidamente incorporado en el Departamento de Estado como organización sin fines de lucro creado para velar por los intereses de la comunidad el cual se rige por una Junta de Directores, oficiales electos, reglamento interno y sistema de recolección de cuotas. Es sinónimo de Junta o Asociación de Residentes.

Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico –Organismo gubernamental adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña, mediante la Ley 112 del 20 de julio de 1988 según enmendada, conocida como “Ley de Protección de Patrimonio Arqueológico Terrestre”.

Conservación– Es el cuidado y la protección que se le brinda a un sector o propiedad designado como un recurso natural, cultural o ecológico de gran valor, con el propósito de mejorar y mantener sus condiciones y características naturales; permite el uso limitado y cuidadoso. En el caso de propiedades históricas, se refiere a aquellas obras necesarias para mantener en buen estado tanto la propiedad como su entorno, hacerla durar o guardarla con cuidado, evitando el deterioro producido por la constante acción de los agentes atmosféricos, por el uso o por el abandono. Son casos de conservación las habituales reparaciones, tanto de elementos estructurales, como de elementos decorativos, acabados, instalaciones y pinturas, entre otras intervenciones menores.

Consignatario - significa cualquier persona a la que se dirigen los artículos o mercancía para que la recoja personalmente o por medio de un barco, agente embarcador o cualquier otro intermediario.

Consolidación – Las obras necesarias para evitar la ruina o derrumbamiento de una estructura o parte de ella. Se refiere en general al refuerzo de estructuras dañadas pudiendo requerir la sustitución de algunos de los elementos estructurales, sin alterar el esquema espacial y organizativo de la estructura.

Consortio – Entidad con existencia y personalidad jurídica propia, la cual es creada mediante alianza intermunicipal entre dos (2) o más municipios contiguos, cuyas características sean similares que, mediante convenio, elaborarán un Plan de Ordenación Territorial, con previa autorización de sus correspondientes Legislaturas Municipales y la recomendación de la Junta de Planificación. Estos acuerdos podrán establecerse también para la creación de la Oficina de Ordenación Territorial y Oficina de Permisos.

Construcción – Acción y efecto de edificar, incluye alteración, ampliación, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, restauración o traslado de estructuras, su pintura, cambios arquitectónicos, nueva construcción y las obras de urbanización para mejorar o acondicionar terrenos con propósito de edificar en estos.

Construcción Soterrada – Construcción que requiere la excavación de terrenos y la instalación de la infraestructura como conductos y registros.

Construcción Sustancial – La instalación de evidencia permanente de una estructura en un lugar, de acuerdo a un permiso de construcción debidamente expedido, por ejemplo, el vaciado de la losa

de piso o de la zapata o cualquier trabajo más allá de la etapa de excavación, incluyendo la relocalización de la estructura, siempre y cuando el valor de dicha construcción sea al menos un 25% del costo total estimado de la construcción y, siempre y cuando dicha construcción se esté llevando activamente a su realización final.

Constructor - Aplica a toda persona natural o jurídica, con la debida licencia de urbanizador, según emitida por el Departamento de Asuntos del Consumidor, que se dedique al negocio de la construcción, en calidad de empresario o principal responsable de la promoción, diseño, venta, construcción de obras de urbanización, o viviendas.

Consulta de Construcción - Trámite ante la OGPe, sobre un proyecto de uso ministerial, pero que conlleva variaciones a los parámetros de construcción del distrito donde ubica, el cual será adjudicado por la Junta Adjudicativa o Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III.

Consulta de Proyecto - Comprende toda solicitud ante la OGPe para consultas de terrenos y ubicación y consultas de construcción que serán adjudicadas por la Junta Adjudicativa.

Consulta de Terrenos y Ubicación - Procedimiento de rezonificación mediante el cual se toma una determinación final de carácter discrecional, que nunca podrá ser considerada como un permiso, sobre:

propuestos usos de terrenos que no son permitidos ministerialmente por la reglamentación aplicable en áreas calificadas, pero que las disposiciones reglamentarias o legales proveen para que sean consideradas por la Junta Adjudicativa de la OGPe o Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III;

proyectos en los que se propone una densidad o intensidad mayor a la que permite el distrito en que ubica y no cumplen con el uso permitido en el distrito;

proyectos en los que se propone un desarrollo en un solar con mayor o menor cabida a la establecida y que no pueda considerarse mediante una variación en construcción;

propuestos usos de terrenos de carácter regional que estén en conformidad con las facultades que retiene la Junta de Planificación, bajo las disposiciones de la Ley Núm. 107, supra y el Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de Planificación Núm. 24);

propuestos usos de terrenos que por su naturaleza o intensidad requieren una ubicación especial o particular para atender situaciones especiales, tales como proyectos industriales pesados como procesamiento de material de corteza terrestre, estaciones de trasbordo o de disposición final de desperdicios sólidos, entre otros, pero que en ningún caso se consideran proyectos suprarregionales;

propuestos usos de terrenos en áreas no calificadas que no han sido contemplados en los Reglamentos de Planificación; y

toda mejora pública no inscrita en el Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA), excepto las transacciones públicas y aquéllas que se declaran exentas mediante resolución por la Junta de Planificación.

Consulta Especial – Consultas sobre propuestos proyectos públicos o privados que no conllevan formación de lotes, excepto el que fuera necesario para la realización del proyecto, ni construcción de edificios, tales como líneas de transmisión, estudios de viabilidad para alcantarillados sanitarios, canalización de cuerpos de agua, nuevos tramos de calles o carreteras, estatuas, puentes

peatonales, inclusión de caminos en el Plano Regulador de Carreteras, reconstrucción de plazas de recreo, y otros similares.

Contador o Metro de Acueductos – Instrumento para medir el consumo de agua de un usuario.

Contexto Histórico - Marco de referencia, un ambiente, un entorno físico o simbólico, un conjunto de fenómenos, situaciones y circunstancias (como el tiempo y el lugar), no comparables a otras, que rodean o condicionan un hecho dentro de un período cronológico. Sirve como una guía para la justificación y clasificación de propiedades históricas y su posible inclusión o exclusión como propiedad de valor. Se orienta a vincular la importancia histórica de un lugar con al menos uno de los criterios de evaluación señalados en este reglamento. Una propiedad o bien inmueble de valor puede estar vinculado a más de un contexto histórico.

Contorno de Fachada – Perímetro exterior de la figura que se crea por la extensión horizontal de todos los elementos de un edificio en plano vertical frente a él.

Contratista - Persona natural o jurídica, licenciada o registrada en el Registro de Contratistas del Departamento de Asuntos del Consumidor en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm.146 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, que ejecuta obras de construcción.

Contratista Electricista – Persona natural o jurídica que ejecuta y certifica obras de construcción eléctrica.

Contrato – Acuerdo acreditado mediante documento suscrito entre una agencia de infraestructura y una persona natural o jurídica con el propósito de realizar mejoras a la infraestructura.

Control de Accesos – Cualquier establecimiento de mecanismos para el control del tránsito de vehículos de motor y el acceso vehicular y peatonal desde y hacia las calles en urbanizaciones y/o comunidades residenciales públicas.

Control de Cruce Peatonal – Dispositivo que permite al peatón activar el semáforo peatonal para poder atravesar la vía.

Control Efectivo de Corporaciones y Sociedades – Es la tenencia de un porcentaje de las acciones emitidas en circulación y con derecho al voto o de la participación social en caso de sociedades, según sea el caso, cuyo control permita, directa o indirectamente, a una persona mediante fideicomiso, poder o acuerdos, la nominación y elección de los gestores de la corporación o sociedad.

Control Efectivo de Manejo de Hielo y Alimentos - En cuanto a la operación de una planta de hielo o alimentos, significa la potestad de tomar decisiones generales o administrativas directamente relacionadas al proceso de elaboración, procesamiento, empaque o transportación de hielo para consumo humano.

Control Fotoeléctrico – Célula fotoeléctrica, generalmente ubicada sobre el cabezote de cada lámpara, que controla automáticamente el encendido y apagado de la misma, a base de los niveles de luz solar. Puede ubicarse también en el transformador que provee electricidad a una serie de luminarias.

Controlador de Lámparas (*Lighting Contactor*) – Aditamento que permite el encendido automático de un sistema de lámparas.

Convenio de Delegación – Acuerdo mediante el cual el Gobierno Central transfiere total o parcialmente a un Municipio competencias, facultades y responsabilidades específicas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 107, *supra*, delimitando su alcance y su ámbito de jurisdicción.

Coordenadas Geodésicas – Coordenada que considera la forma curva de la tierra.

Coordenadas Planas – Representación cartesiana de los elementos sobre, dentro y más allá de la superficie terrestre. La misma no se limita a sus coordenadas X y Y o Norte y Este, sino que se refiere también a su posición vertical.

Coordinador de Reciclaje – Persona designada por sector público, privado e institucional para diseñar, planificar, desarrollar e implementar los planes y programas de reducción, reutilización y reciclaje.

Copa del Árbol – Estructura superior del árbol constituida por sus ramas y follaje.

Corredor Biológico o Ecológico: Pasillo natural que une dos o más sistemas forestales con el propósito de expandir el hábitat de las especies, facilitando su libre reproducción y desplazamiento.

Cortina – Paño, lienzo o tapiz colgante que se utiliza para cubrir, proteger de sol y lluvia o adornar una ventana, puerta o vano de una estructura. Esta no proyecta hacia el exterior de la edificación.

Costa – La línea de orilla o borde de un país que da al mar o al océano, la cual está constituida por la línea de bajamar, que es la marea baja promedio.

Costo de Desarrollo de Mejoras al Sistema – Costo de construcción, reconstrucción, redesarrollo, alteración estructural, relocalización o ampliación de nuevo desarrollo e incluye el costo de toda la mano de obra y los materiales, el valor de tasación o el costo de todos los terrenos, propiedades, derechos, servidumbres y concesiones adquiridas, los cargos por financiamiento, el interés anterior y durante la construcción por un (1) año, luego de completar la construcción, el costo de los planos y las especificaciones, la agrimensura, el costo de los servicios legales y de ingeniería, cualesquiera otros gastos necesarios o incidentales al proceso de determinar que dicha construcción o reconstrucción es realizable o practicable.

Costo de Mejoras Permanentes – Costos incurridos para proveer la capacidad adicional de instalaciones dotacionales que sea necesaria para prestar servicio al nuevo crecimiento y desarrollo, para la planificación, el diseño y la ingeniería relacionada con el mismo, incluyendo el costo de las mejoras o ampliaciones de la instalación. Esto incluye, pero no se limita al costo del contrato de construcción, honorarios de ingeniería y agrimensura, costos de adquisición relacionados que incluyen la compra del terreno, sentencias y costos establecidos por los tribunales, honorarios de abogado y de peritos, interés proyectado y otros cargos financieros, los honorarios realmente pagados a, o contratados con, un arquitecto, arquitecto paisajista, ingeniero, planificador, o asesor financiero cualificado para la preparación o actualización del elemento de mejoras permanentes, así como los costos administrativos no mayores del tres por ciento (3%) del monto total de los costos, pero sin incluir gastos rutinarios de mantenimiento periódico, adiestramiento de personal y otros costos operacionales.

Costo Estimado de la Obra - El valor estimado de la obra de construcción o de cada una de las partes del conjunto de la obra. Incluye todas las partidas necesarias a la obra para su uso particular; mano de obra, materiales y equipos, sean provistas por el dueño o mediante contrato. No serán parte de los costos de la obra aquellos que sean indirectos, tales como seguros, fianzas, arbitrios e impuestos. Este costo estimado será el utilizado para el pago de estampillas y aranceles y deberá estar sellado y firmado por el profesional que lo confeccionó.

Cota de Referencia – Nivel o cota establecido en el terreno que sirve de origen para medir la altura de una estructura.

Coubicación - Servicio por el cual un operador provee las condiciones necesarias para la instalación de equipos de otro operador y la conexión entre sus redes en los edificios en donde aquel alberga elementos de su red, o bien en parcelas e inmuebles contiguos de su propiedad. Este servicio puede incluir la provisión de espacio y de recursos técnicos, el acceso al punto de energía y climatización, así como ciertas condiciones de seguridad, de acondicionamiento y de operación.

Cremación – Proceso mediante el cual se incinera un cadáver y se reduce a cenizas o fragmentos no identificables.

Crematorio – Edificio o estructura donde se ubica un horno que se utiliza para la cremación o incineración de cadáveres. Incluirá un área adecuada de acuerdo a las normas sanitarias, para mantener los cadáveres que serán objeto de cremación.

Crianza de Animales – Actividad conducente a la procreación de animales independientemente de la actividad final a la que se destine el animal.

Cripta – Lugar para enterrar cadáveres.

Cruza Calles – Rótulo temporero que se sostiene suspendido en el aire mediante amarres, confeccionado en tela u otro material no rígido y que no está contenido en un armazón.

Cubre Suelos – Planta de crecimiento acelerado y en muchas direcciones que tenga capacidad de cubrir el 80% o más del área (unidad de área cuadrada) de interés en un periodo menor de noventa (90) días.

Cuenca - Área definida por la elevación del terreno, en la cual toda escorrentía neta fluye hacia los cuerpos de agua que drena la zona. La cuenca es definida por el Área de Captación.

Cuenca Hidrográfica – Área de terreno que contribuye al flujo del agua en un río o quebrada. También se conoce como el área de captación. Cada cuerpo de agua, no importa su designación (río, quebrada, laguna, humedal, estuario, embalse, acuífero, manantial o pantano), tiene una cuenca hidrográfica o un área de terreno donde proceden sus aguas.

Cuerpo de Agua - Incluye las aguas superficiales, las subterráneas, las costaneras y cualesquiera otras dentro de la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico.

Cuerpo Principal de la Estructura – Es aquella sección de una estructura que puede mantener su alineación con la línea de fachada sin tener que guardar retiros adicionales.

Cuerpos Salientes – Todo aquel cuerpo que sobresale del plano de la fachada y que es ocupable, incluyendo balcones abiertos voladizos, balconadas, miradores y tribunas.

Cueva o Caverna – Cavidad natural, nicho, cámara o una serie de cámaras y galerías bajo la superficie de la tierra, dentro de una montaña o formada mediante la proyección horizontal de rocas en un acantilado.

Cumbrera – Madero que forma el lomo de la armadura de la cubierta de un tejado.

Curva de Abatimiento – El perfil longitudinal de la superficie del agua en un canal o cauce abierto, en el tramo afectado antes, sobre y después de un vertedero.

D.

Daños - Desfiguración, mutilación, herida, incapacitación, o muerte de la persona; remoción, penetración, destrucción, impacto, desplazamiento o la separación total o parcial de una estructura o instalación soterrada o de alguna capa o alojamiento protector, u otro dispositivo de una instalación o estructura soterrada, o rellenar de manera tal que impida el acceso a los mecanismos de control del sistema soterrado; o el debilitamiento del soporte estructural o lateral de una estructura o instalación soterrada; o la falta de reemplazar propiamente la cubierta de una estructura o instalación soterrada; o rellenar de una manera tal que elimine o impida el acceso a los mecanismos de control de sistemas soterrados que existían antes de la excavación o demolición, tales como las válvulas de control en los sistemas de gas o petróleo.

Datum – Es un conjunto de parámetros que definen un sistema de coordenadas y un conjunto de puntos de control cuya relación geométrica es conocida ya sea por medidas o cálculos. Los tipos de Datum son los siguientes:

Datum Horizontal – NAD 83 por sus siglas en inglés, North American Datum.

Datum Vertical – Superficie de nivel a la cual se refieren las elevaciones por entidades relacionadas del gobierno como Agencia Federal sobre Manejo de Emergencias (FEMA por sus siglas en inglés) y el NGS. El Datum más utilizado por FEMA es el MSL o el PRVD-02, el Datum utilizado por el NGS es el PRVD-02, NAVD-29 no aplica a Puerto Rico.

Datum de Referencia -Punto de referencia de elevación, también conocido como “*Bench Mark*” (BM por sus siglas en inglés).

Declaración – Pronunciamiento de la Asamblea Legislativa, según dispone la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, donde determina que una propiedad tiene valor histórico o artístico excepcional otorgándole la distinción de monumento histórico.

Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Documento ambiental presentado ante la Oficina de Gerencia de Permisos, quien referirá dicho documento a la División de Cumplimiento Ambiental de la Oficina de Gerencia para cumplir con los requisitos del Artículo 4(B) (3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, cuando se ha determinado que la acción propuesta conllevará un impacto significativo sobre el ambiente, según definido en este reglamento.

Dedicación– Donación de terrenos y estructuras o interés sobre la propiedad al Gobierno de Puerto Rico, sus agencias y municipios para uso público de terrenos, estructuras o cualquier clase de derechos

reales sobre los mismos, pudiéndose requerir estas donaciones como condición para la aprobación de un proyecto o la implantación de un Plan Territorial o Plan de Usos de Terrenos.

Demanda de Agua Caliente – Es la cantidad total de agua caliente requerida en un período de tiempo dado (usualmente una hora o un día).

Demarcación Territorial a ser Cubierta – Para todos los efectos incluirá todos los pueblos de la isla de Puerto Rico, incluyendo Vieques y Culebra.

Demolición – Acción y efecto de derribar o remover, total o parcialmente, una estructura, edificio u obra de infraestructura.

Densidad Poblacional – Es la relación que se establece entre el número de familias que se ubican en un solar y el área del solar, expresada en términos de familia por unidad de área. Se considera densidad poblacional bruta, si en el cómputo se considera el área total original del solar y es neta, si se excluyen las áreas de calles y demás áreas públicas. Para proyectos de apartamentos, normalmente, la densidad bruta y neta es la misma.

Departamento de Agricultura (DA) – Organismo gubernamental creado por la Sección VIII del Artículo IX de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) – Organismo gubernamental creado en virtud del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, conocido como el *Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994*.

Departamento de la Vivienda (DV) – Organismo gubernamental creado en virtud de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la *Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda*.

Departamento de Recreación y Deportes (DRD) – Organismo gubernamental creado mediante la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980 conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes*.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) – Organismo gubernamental creado por la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*.

Departamento de Salud (DS) – Organismo gubernamental creado en virtud de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la *Ley del Departamento de Salud*.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) – Agencia instituida en el Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971, promulgado por la Ley Núm. 113, del 21 de junio de 1968, la cual tendrá a su cargo la administración, conservación y Policía de las carreteras y velará por el mejor uso y conservación de las mismas.

Depósito de Chatarra - Negocio dedicado a la compra y venta de vehículos de motor o arrastres declarados como pérdida total o inservible.

Depósitos de Chatarra (*Junkers*) - significará y describirá cualquier establecimiento, lugar de negocio o depósito, solar dónde se mantenga, use, opere o se tenga para almacenar, comprar o vender chatarra.

Derecho de Desarrollo Transferible – Interés sobre propiedad real que constituye un derecho para desarrollar y utilizar una propiedad que es separable de la parcela a la cual se ha anejado dicho interés y que es transferible a otra parcela de terreno para su desarrollo y uso.

Derogación – Implica dejar sin efecto cualquier estatuto, documento, ordenanza, reglamento, mapa, plano o dibujo.

Desarrollador– Persona, corporación, organización u otra entidad legal que lleva a cabo un nuevo desarrollo.

Desarrollo – Inicio, construcción, cambio o ampliación de cualquier uso o estructura, sobre tierra o sobre agua, el desmonte o nivelación del terreno o la división del terreno en dos o más parcelas incluyendo, sin limitarse a lo siguiente:

Construcción, reconstrucción, alteración o ampliación de un edificio o estructura;

Cambio en el tipo de uso de un edificio, estructura o terreno;

Aumento substancial en la intensidad del uso del terreno, tal como un aumento en el número de negocios, oficinas, establecimientos de manufactura, o unidades de vivienda localizados en unos edificios o estructura;

El comienzo o expansión de la extracción de recursos, minería, excavación, actividades agrícolas, de horticultura o forestales, en tierra o agua (excepto para obtener muestras de suelo);

La demolición de un edificio o estructura o el desmonte o la remoción de árboles o vegetación de una parcela de terreno;

El depósito o la descarga de basura, desperdicios sólidos o líquidos, o relleno en una parcela de terreno;

La alteración, ya sea física o química, de la orilla, banco, o canal de una costa marina, lago, estanque o canal u otro cuerpo de agua, o alteración a cualquier terreno anegadizo; y

La instalación de servicios públicos.

Desarrollo de Terrenos – Mejoras hechas por el hombre a terrenos, consistentes en movimientos de tierras para rellenar o excavar y otras obras de urbanización como afirmado, pavimentación, encintados, aceras, incluyendo, pero no limitado a, estructuras e instalaciones de servicios públicos tales como: sistemas de distribución de agua, alcantarillados pluviales y sanitarios, alumbrado y distribución de energía eléctrica y líneas telefónicas.

Desarrollo Industrial – Urbanización, parque o complejo industrial que comprende uno o varios edificios destinados al alojamiento de fábricas, centrales, refinerías o almacenes de productos.

Desarrollo Limitado – Significa que en unas áreas en particular y a base de la necesidad que exista por el establecimiento de viviendas, se permitirá el desarrollo limitado de los mismos, siempre y cuando no se afecte el recurso que se intenta proteger. Las áreas así designadas deberán estar provistas de instalaciones adecuadas para la disposición de desperdicios sólidos y líquidos.

Descarga – Cantidad de efluente expresado en volúmenes totales o volumen por unidad de tiempo.

Designación – Proceso establecido mediante el cual se denomina un sitio como histórico, una zona histórica, una reserva natural o una zona de interés turístico, entre otros, a los cuales la Junta de Planificación pasa por el proceso de designación. En el caso de las zonas y sitios históricos, con la recomendación del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Desinfección – Tratamiento bactericida efectivo de las superficies del equipo y utensilios previamente lavados mediante aplicación de suficiente calor o de una concentración adecuada de agentes químicos, por el tiempo necesario, para destruir considerablemente los microorganismos patógenos en estas superficies, equipos o utensilios.

Deslinde – Es la operación por la cual se fijan los límites materiales de una finca que están confundidos, sin perjuicio de las servidumbres y de las restricciones legales y voluntarias que afectan el predio.

Deslizamientos – Significará desplazamientos en forma lenta o súbita de masas de tierra, rocas u otros materiales por pendientes como las laderas de las montañas, quebradas y cauces de ríos. Éstos pueden ser ocasionados tanto por causas naturales como por consecuencia de actividad humana y por colapsos de terreno debido a derrumbamiento de sumideros o a la alta percolación en terrenos cársticos.

Desperdicios Médicos Regulados: Desperdicios sólidos generados durante el diagnóstico, tratamiento (prestación de servicios médicos), o inmunización de seres humanos o animales, o en la investigación relacionada con éstos, o en la producción o ensayo con productos biológicos, o en el embalsamamiento de cuerpos humanos. Desperdicios biomédicos regulados incluirán aquellos establecimientos contenidos en el Reglamento para el Manejo y Disposición de los Desperdicios Biomédicos Regulados del DRNA. El término no incluye desperdicios domésticos ni desperdicios peligrosos.

Desperdicios Domésticos – Cualquier desperdicio líquido, gaseoso o sólido o cualquier combinación de éstos que se genera como resultado de satisfacer las necesidades básicas de los seres humanos y de los animales.

Desperdicios o Residuos Sólidos – Significará la basura, desecho, residuo, escombros, artículos inservibles tales como: neveras, estufas, calentadores, congeladores y artefactos residenciales y comerciales similares. Además, se incluye las cenizas, cieno o cualquier material desechado no peligroso, sólido, líquido, semisólido o de contenido gaseoso resultante de operaciones domésticas, industriales, comerciales, mineras, agrícolas o gubernamentales. Incluye materias que han sido desechadas, abandonadas o dispuestas, y materias a las cuales se les haya expirado su utilidad o que ya no sirven a menos que sean procesadas o recuperadas.

Desperdicios Patológicos – Desperdicios patológicos humanos incluyendo tejidos, órganos, partes del cuerpo y fluidos corporales que hayan sido removidos de cuerpos humanos, ya sea mediante intervención quirúrgica, autopsias, embalsamamientos, otros procedimientos médicos o removidos de cualquier otra manera. También se refiere a las muestras de fluidos corporales y sus envases.

Desperdicios Peligrosos - Un desperdicio, designado como peligroso por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que esté en la lista de 40 CFR 261 Subparte D (261.30), o una mezcla de desperdicios peligrosos según definido o que exhiba cualesquiera de las características

identificadas en 40 CFR Subparte C (261.20) y no está específicamente excluido bajo el Reglamento para el Control de los Desperdicios Sólidos Peligrosos, Reglamento Núm. 5807 por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, aprobado el 10 de junio de 1998.

Destilador - Es toda persona que elabore espíritus destilados o que por cualquier procedimiento de destilación o evaporación separe espíritus, ya sean puros o impuros, de cualquier sustancia fermentada o no, o que, estando en posesión o usando un alambique, haga, prepare, o esté en posesión de cualquier sustancia propia para la destilación.

Desván – La planta situada entre la cara superior del plafón de la última planta y la cara inferior de la cubierta inclinada si la hubiere.

Determinación de Cumplimiento Ambiental - Toda determinación que realiza el Secretario Auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos o la Junta Adjudicativa, como parte de una decisión final, en donde certifica que la Agencia Proponente ha cumplido con los requisitos sustantivos y procesales del Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, y con los reglamentos aplicables.

Determinación de Cumplimiento Ambiental por Exclusión Categórica - Determinación que realiza el Profesional Autorizado, o el Director de la Oficina de Gerencia de Permisos o Municipio Autónomo con jerarquía de la I a la III, como parte de una determinación final, en donde certifica que la acción propuesta no requiere acción ulterior de planificación ambiental por estar clasificado como una Exclusión Categórica.

Determinación de No Impacto Ambiental - Determinación de la Agencia Proponente, basada y sostenida por la información contenida en una Evaluación Ambiental (EA), en el sentido de que una acción propuesta no conllevará impacto ambiental significativo.

Determinaciones Finales - Actuación, resolución, informe o documento que contiene un acuerdo o decisión emitida por la Junta de Planificación, el Secretario Auxiliar de la OGP, el Juez Administrativo, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III o un Profesional Autorizado, o una Entidad Gubernamental Concernida, adjudicando de manera definitiva algún asunto ante su consideración o cualquier otra determinación similar o análoga que se establezca en el Reglamento Conjunto. La determinación se convertirá en final y firme una vez hayan transcurrido los términos correspondientes para revisión. En el caso de las consultas de ubicación, una determinación final no constituye la otorgación de un permiso.

Día Laborable – Cualquier día durante el cual las oficinas de la Junta de Planificación, de un municipio o de una Entidad Gubernamental de Infraestructura, están oficialmente abiertas, sin incluir sábados, domingos u otros días feriados oficiales.

Diámetro del Tronco del Árbol a la Altura de Pecho (DAP) – En el caso de los árboles, es la línea que será tomada a una altura de cuatro pies y medio (4.5") o uno punto treinta metros (1.30 m) desde el suelo.

Días Feriados Oficiales – Aquellos días reconocidos por el Gobierno de Puerto Rico como días oficiales.

Dintel – Elemento horizontal que se apoya entre dos soportes, formando de esta forma un vano.

Director de la DECA - El Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental.

Director de la Oficina de Ordenación Territorial – Planificador licenciado nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal para dirigir la oficina de ordenación territorial de un municipio.

Director Auxiliar – El Secretario Auxiliar de la OGPe podrá nombrar hasta tres (3) Directores Auxiliares, a quienes podrá asignarle aquellas funciones que estime necesarias. El Secretario Auxiliar y los Directores Auxiliares serán personas de reconocida capacidad, conocimiento y experiencia en el área de proceso de permisos. Al menos uno (1) de estos funcionarios será licenciado en Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería o Planificación. El Secretario Auxiliar designará a uno de los Directores Auxiliares como Director Auxiliar de Edificación e Infraestructura, quien, en caso de ausencia o incapacidad temporal, muerte, renuncia o separación del Secretario Auxiliar ejercerá las funciones y deberes del Secretario Auxiliar, como Interino, hasta que se reintegre el Secretario Auxiliar o hasta que su sustituto sea nombrado y tome posesión.

Director Crematorio - Persona debidamente cualificada y certificada por el Secretario, dedicada a la dirección o administración de crematorios.

Director Funerario - Persona debidamente cualificada y certificada por el Secretario, dedicada a la dirección o administración de funerarias.

Directoría de Urbanismo – Oficina creada por la *Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos*, Ley núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Discoteca – Establecimiento cerrado que provee un espacio para bailar con música de discos, grabadoras o en vivo, cuya actividad puede ampliarse para incluir el expendio de bebidas alcohólicas para consumo en el propio local.

Discrecional - Describe una determinación que conlleva juicio subjetivo por parte de un funcionario público, Junta Adjudicativa o Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III sobre la forma en que se conduce o propone una actividad o acción. Estos, utilizan discreción especial o juicio para llegar a su determinación, ya que esta determinación involucra más allá del uso de estándares fijos o medidas objetivas. El funcionario, Junta Adjudicativa o Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III, puede utilizar juicios subjetivos discrecionales al decidir si una actividad debe ser realizada o cómo debe ser realizada.

Diseñador – Arquitecto, arquitecto paisajista o ingeniero licenciado, que prepara, firma y sella el diseño.

Diseñador de Sistemas de Energía Renovable - Ingeniero o arquitecto licenciado, que prepara, firma y sella el diseño de sistemas de energía renovable.

Diseño de Sistema de Energía Renovable – Conjunto de planos y especificaciones realizadas por un diseñador, que son el resultado de un análisis técnico para viabilizar la instalación y operación de un sistema de energía renovable.

Dispensa – En aquellos casos establecidos en el Reglamento y que el proponente del desarrollo demuestre que no puede cumplir con las disposiciones establecidas, la Junta Adjudicativa podrá

dispensar el cumplimiento de los requisitos dispuestos, señalando los fundamentos que justifican tal dispensa. Cada caso será evaluado en sus méritos.

Dispensario Médico - Establecimiento destinado a prestar asistencia médica y farmacéutica a pacientes ambulatorios. En los dispensarios puede haber cultivos de cannabis para uso medicinal, como uso accesorio. Se podrán ubicar dispensarios de cannabis para uso medicinal como un uso complementario u accesorio a las instalaciones de los hospitales.

Dispensario para Cannabis para uso Medicinal – se refiere a un establecimiento registrado y que posee una licencia o autorización vigente emitida por el Departamento de Salud que lo autoriza a almacenar y disponer cannabis para uso medicinal.

Disposición Legal de Desperdicios: Depósito o procesamiento de desperdicios sólidos en instalaciones de disposición que cumplan con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables.

Disposición Ilegal de Desperdicios: Descarga no autorizada, depósito, inyección, derrame, filtración o el dejar algún desperdicio sólido dentro o sobre un cuerpo de agua o tierra de forma que dichos desperdicios o sus contaminantes puedan penetrar los terrenos, ser emitidos al aire o descargados en acuíferos.

Dispositivo de Interfaz de Red - El punto de prueba y demarcación de telecomunicaciones que separa el dispositivo inalámbrico y el dispositivo de red de retorno de cable.

Dispositivo de Red de Retorno de Cable - Instalación de cable o fibra terrestre o subterránea que se utiliza para transportar datos de comunicaciones desde un dispositivo de interfaz de red de un dispositivo inalámbrico a una red.

Dispositivo Inalámbrico - Equipo que se encuentra en un lugar fijo y que permite la prestación de servicios inalámbricos entre el equipo del usuario y una red de comunicaciones, incluyendo: los equipos asociados con las comunicaciones inalámbricas; los transceptores de radio; las antenas; el cable coaxial o de fibra óptica ubicado en un poste, una estructura existente pública o una estructura existente o directamente asociado al equipo que se encuentra en el poste, una estructura existente pública o la estructura existente; rectificadores y fuentes de alimentación comunes y de respaldo; y equipos análogos, independientemente de la configuración tecnológica. El término dispositivo inalámbrico incluye los dispositivos inalámbricos pequeños, pero no incluye: la estructura o las mejoras sobre, debajo o dentro de las cuales se coloca el dispositivo inalámbrico; los dispositivos de red de retorno de cable; o el cable coaxial o de fibra óptica ubicado entre postes o estructuras existentes o el cable coaxial o de fibra óptica que no está directamente contiguo a un dispositivo inalámbrico en particular, ni está directamente asociado a ella.

Dispositivo Inalámbrico Pequeño - Dispositivo inalámbrico que consiste de la antena o equipo de comunicación que transmite o recibe señales de radiofrecuencia de cada proveedor de servicios inalámbricos que podría caber dentro de un gabinete de no más de tres (3) pies cúbicos de volumen, sin que esto se entienda que el volumen de la antena es parte del cálculo de los tres (3) pies cúbicos; y los demás equipos inalámbricos asociados con el dispositivo inalámbrico, ya sean terrestres o aéreos o conectados a un poste, estructura existente pública o a una estructura existente, que no tienen un volumen acumulado mayor de veintiocho (28) pies cúbicos. Los siguientes tipos de equipos auxiliares asociados no se incluyen en el cálculo del volumen del

equipo: medidor eléctrico, dispositivo de interfaz de red, equipo de conexión a tierra, interruptor de transferencia de energía, interruptor de corte, convertidores, amplificadores, cajas de empalmes y tendidos de cables verticales para la conexión de energía y otros servicios.

Distribuidor – Aquel importador que tiene una relación de distribuidor exclusivo con el fabricante de vehículos de motor y que representa a dicho fabricante en Puerto Rico.

Distribuidor de Vehículos de Motos - Persona natural o jurídica que desee importar directamente del manufacturero o fabricante de vehículos de motor o arrastres para la venta al por mayor a concesionarios de vehículos de motor y arrastres.

Distrito de Zonificación - Cada una de las demarcaciones espaciales en las cuales se subdivide un territorio para distribuir y ordenar los usos o edificaciones permitidas.

Distrito sobre Puesto – Un conjunto de normas que se superponen y complementan pero que no reemplazan al Distrito de Zonificación y a las normas de otro modo aplicables a las áreas resignadas.

División de Auditoría y Querellas – Organismo adscrito a la Junta de Planificación, cuyo propósito principal será la realización de auditoría de las determinaciones finales independientemente de la cual haya sido el ente adjudicador. Además, esta encargada de la fiscalización motu proprio de obras o usos llevados a cabo sin las autorizaciones pertinentes y la evaluación y adjudicación de querellas presentadas al amparo de la Ley Núm. 161–2009, Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, o este reglamento.

División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental (DECA) – División de la Oficina de Gerencia de Permisos la cual emitirá recomendaciones para el cumplimiento con los requisitos del Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, cuando se ha determinado que la acción propuesta conllevará un impacto significativo sobre el ambiente, según definido en el *Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental*.

División de Revisión Administrativa – Organismo adscrito a la Oficina de Gerencia de Permisos, en la cual tendrá la función de revisar las actuaciones y determinaciones de la Junta Adjudicativa, la Oficina de Gerencia de Permisos, los Profesionales Autorizados y los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III.

Documento – Material gráfico o escrito, impreso o digital, relacionado con cualquier asunto inherente a los procedimientos autorizados en Ley cuya divulgación no haya sido restringida mediante legislación.

Documento Ambiental - Documento de planificación detallado sobre cualquier acción propuesta que deberá incluir un análisis, evaluación y discusión de los posibles impactos ambientales asociados a dicha acción. Para efectos de este Reglamento, el término aplica solamente a una Evaluación Ambiental (EA), o una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en cualquiera de sus modalidades o etapas.

Dosel – Es el término que se usa como sinónimo de la copa del árbol; es también el conjunto de todas las copas de los árboles en un área determinada.

Dosificadora de Hormigón – Lugar de almacenamiento a granel de arena, piedra y cemento en donde se abastecen los camiones ligadoras, incluyendo lo que se conoce como plantas móviles volumétricas o cualquier otro medio de transportación. Se solicitará los mismos requisitos para ambos.

Dotaciones– Es sinónimo de uso dotacional.

Dotaciones Generales - Conjunto de los elementos fundamentales que integran la estructura general del territorio, según lo establece el Plan Territorial, integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano y, en particular por el sistema de comunicaciones, el de áreas abiertas destinadas a parques públicos y zonas verdes, equipamientos comunitarios, redes arteriales, grandes abastecimientos, suministros de energía y otros análogos.

Dragado – Actividad o acción de ahondar, profundizar, excavar, remover y extraer el material o componentes de la corteza terrestre del fondo de un cuerpo de agua o bajo el nivel freático o bajo las aguas superficiales, interiores y marinas.

Drenaje Pluvial Natural – Depresión en el terreno por donde discurren las aguas de esorrentía.

Dueño u Operador- Significa la persona, natural o jurídica, con título sobre la propiedad mueble o inmueble, según corresponda. Incluye, sin limitarse: ambos cónyuges, todas las personas que adquieran una propiedad en común pro-indiviso o por herencia, cooperativas de vivienda, corporaciones de dividendos limitados, y asociaciones de fines no pecuniarios, entre otros.

Dunas de Arena – Acumulaciones naturales de arena formando montículos o terraplenes tierra adentro de la playa.

E.

Eco-hospedería – Hospederías que cumplen con los requisitos propios de una instalación ecoturística, según definido por la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Podrá operar bajo cualquiera de las categorías reconocidas por la Compañía de Turismo, siempre que cumpla con los requisitos propios de una instalación ecoturística, según definido por las Guías de Diseño y Operacionales, y la reglamentación de la División de Turismo Sostenible de la Compañía de Turismo. Contará con la certificación del Programa de Hospederías Verdes de la División de Turismo Sostenible.

Ecosistema – Es la unidad funcional básica que constituyen organismos vivos (comunidad biótica) y su ambiente no viviente (abiótico), cada uno de los cuales influye sobre la propiedad del otro, mediante el intercambio cíclico de materia y energía entre sus componentes, siendo ambos necesarios para la conservación de la vida tal como la tenemos en la tierra.

Ecoturismo — Modalidad del turismo sostenible que consiste en la visita y experiencias de atractivos naturales y culturales, en donde se asegure la protección de los recursos, se genere actividad económica que beneficie directamente a las poblaciones locales, sin comprometer las opciones de las futuras generaciones.

Edificabilidad – La normativa que determina los parámetros de edificación de la parcela; resulta de aplicar los diferentes parámetros establecidos en cuanto a tipo de construcción, área de ocupación, retiro y altura, entre otros.

Edificación – Obra construida por el ser humano que incluye edificios y estructuras.

Edificio – Construcción fija, con techo y paredes, hecha con materiales resistentes, para ser ocupada permanente o temporalmente por personas o para otros usos. El término edificio será interpretado como si fuera seguido de la frase: *o parte del mismo*.

Edificio Accesorio – Edificio separado del edificio principal en un mismo solar, que contiene uno o más usos accesorios y complementarios al uso principal.

Edificio de Apartamentos – Edificio para viviendas de tres (3) o más familias en unidades de viviendas independientes, excepto casa en hilera.

Edificio de Dormitorios – Estructura para el alojamiento de alumnos de un centro de enseñanza, escuela, seminario o universidad.

Edificio de Estacionamiento – Edificio de uno (1) o varios niveles parcialmente cerrados, dedicado principalmente al estacionamiento temporero de vehículos de motor livianos.

Edificio Elevado – Edificio sin sótano construido con su piso más bajo sobre el nivel de terreno utilizando relleno o paredes de cimientos sólidas en su perímetro, pilotes, columnas (postes y pilastras) o paredes desprendibles.

Edificio Histórico – Una estructura designada como tal mediante proceso de nominación y designación, digna de conservación por sus méritos históricos o arquitectónicos, creada para albergar alguna forma de actividad humana.

Edificio Multipisos – Edificio de dos o más niveles para uso comercial, uso mixto o uso residencial que no esté clasificado como *“walk up”*.

Edificio Público – Aquellas estructuras que albergan oficinas, dependencias o instalaciones del Gobierno de Puerto Rico; incluyendo los municipios, corporaciones e instrumentalidades públicas y los Tribunales de Justicia. En aquellos edificios donde se alberguen otras oficinas no gubernamentales, la definición se limitará a los pisos específicos donde se encuentren las oficinas, dependencias o instalaciones del Gobierno.

Elemento Saliente – Todo aquel elemento que sobresale del plano de la fachada y que no es ocupable, incluyendo cornisas, aleros, tejadillos, quiebra soles, marquesinas de teatros, portadas, esculturas, pilastras y columnas y resaltos e hiladas voladas; no incluye rótulos o anuncios.

Elevación – Distancia vertical de un punto a una superficie de referencia.

Elipsoide – Modelo matemático representativo de la superficie de la tierra.

Embalsamador - Persona debidamente licenciada y certificada por la Junta Examinadora de Embalsamadores, dedicada a la práctica del embalsamamiento de cadáveres.

Embalsamamiento - Proceso por el cual se desinfecta, se preserva y se restaura un cadáver mediante la inyección en las arterias y en las cavidades, de soluciones antisépticas que retardan la

descomposición natural del tejido de acuerdo con los procedimientos aceptados por la Junta Examinadora de Embalsamadores, de Puerto Rico.

Embalse - Depósito de agua que se forma artificialmente mediante un dique o presa y en el que se almacenan las aguas de un río, quebrada o arroyo a fin de utilizarlas en el riego de terreno, en el abastecimiento de poblaciones, en la producción de energía eléctrica y para control de inundaciones. Conocidos en Puerto Rico, y así representados en planos y mapas, como lagos (Ej. Lago Dos Bocas, Lago Guineo, Lago La Plata y también Embalse Cerrillos).

Embarcador - Significa la persona que envía el embarque al consignatario.

Emergencia – Cualquier situación o circunstancia para la cual sean necesarios los esfuerzos estatales y municipales encaminados a salvar vidas y proteger propiedades, la salud y seguridad pública, o para minimizar o evitar el riesgo de que ocurra un desastre en cualquier parte de Puerto Rico. “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”, Ley Núm. 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada y según dispuesto en la Ley Núm. 76 del 5 de mayo de 2000.

Emplazamiento – Arreglo de los diversos componentes y estructuras de un proyecto dentro del solar.

Empleado Municipal – Persona que ocupe un puesto y empleo en el Gobierno Municipal que no está investido de parte de la soberanía del Gobierno Municipal y comprende los empleados regulares, irregulares, de confianza, empleados con nombramientos transitorios y los que estén en período probatorio.

Empresa Acelerada – Es una empresa o negocio que ya están operando y busca acelerar los procesos de desarrollo y crecimiento por medio de la formación, la mentoría y la inversión de capital. Esta empresa atraviesa por un proceso como indica su nombre, acelerado, por lo que se requiere que las ideas y/o productos ya estén maduro.

Empresa Aceleradora – Un acelerador es organización y/o entidad que ofrecen una variedad de servicios de apoyo y oportunidades de financiamiento para nuevas empresas. Por lo tanto, una aceleradora de empresas es una entidad que impulsa a empresas que ya están operando. La aceleración de la empresa se logra mediante: Formación, “Mentoring” e Inversión de capital.

Empresa Emergente – Empresa Semilla y/o “Startup” – Es una estructura empresarial creada sobre una base tecnológica e innovadoras con una elevada capacidad de crecimiento. Es una idea que se encuentra en un punto o fase inicial de desarrollo y/o creación, que tiene que contar con el requisito de ser de nueva creación como un valor de presente, pero también de futuro.

Empresa Incubada – Es una empresa o negocio en etapa de semilla y/o “startups” con grandes posibilidades de desarrollo y crecimiento, que busca evolucionar en un entorno enfocado en la innovación y el emprendimiento; donde se le ofrecen herramientas y conocimientos que le permitan una mayor posibilidad de prosperar y de lograr crecer en el futuro.

Empresa Incubadora – Una incubadora es una organización y/o entidad que se especializa en prestar apoyo a los proyectos de emprendedores que se encuentran en la fase de semilla o “startups”, es decir, en una fase inicial en la que acaba de nacer la idea de negocio. Las incubadoras de empresas

ayudan de la siguiente forma a las “startups” que acaban de comenzar: “Coaching”, Formación e Infraestructura.

Empresas Comunitarias - Entidades de origen comunitario con la finalidad de mejorar las condiciones económicas y sociales de sus miembros y comunidad.

Empresas Municipales - Una instrumentalidad municipal o entidades corporativas con fines de lucro, cuya intención sea fomentar empresas y franquicias noveles.

Encintado – Elemento vertical o inclinado a lo largo del borde del pavimento, cuyo propósito es, entre otros, el de canalizar el flujo de agua, proteger a los peatones y reforzar y proteger el borde correspondiente.

Endémicos – En este contexto, típico o propio de un lugar.

Enfermedades Transmisibles - Se refiere a cualquier enfermedad causada por un agente infeccioso específico o sus productos tóxicos, que se manifiesta por la transmisión del mismo agente o sus productos, de una persona o animal infectado; o que se manifiesta por la transmisión de un reservorio a un huésped susceptible, en forma directa por medio de un huésped intermediario, de naturaleza vegetal o animal, de un vector o del medio ambiente inanimado.

Enfermedades Zoonóticas – Enfermedades que padece un animal y pueden ser transmitidas al ser humano.

Enmienda – Incluye cualquier modificación o cambio a cualquier permiso, estatuto, ordenanza, reglamento, mapa, plano o dibujo entre otros.

Enmienda a Plano de Ordenación – Cualquier modificación menor de los límites geográficos de un plano para responder a nueva información técnica o de su contexto no disponible al momento de su preparación original y que dicho cambio no impacta significativamente el área donde ocurre.

Enterramiento – El servicio de inhumación de cadáveres.

Entidades Gubernamentales Concernidas - Se refiere colectivamente a la Junta de Planificación; la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe); Administración de Servicios Generales (ASG); Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA); Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT); Autoridad de Energía Eléctrica (AEE); Autoridad de Puertos (AP); Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (CJPR); Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO); Compañía de Turismo (CT); Departamento de Agricultura (DA); Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO); Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC); Departamento de Educación (DE); Departamento de Hacienda (DH); Departamento de la Familia (DF); Departamento de la Vivienda (DV); Departamento de Recreación y Deportes (DRD); Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA); Departamento de Salud (DS); Departamento de Seguridad Pública (DSP), particularmente el Negociado de la Policía (NPPR) y Negociado del Cuerpo de Bomberos (NCB); Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP); Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP); Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP), particularmente el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR), el Negociado de Telecomunicaciones (NET) y Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos (NTSP); y la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH), y cualquier otra agencia o instrumentalidad que el Gobernador determine mediante Orden Ejecutiva y que tenga injerencia sobre el proceso de

evaluación de solicitudes para el desarrollo y uso de terrenos, consultas, permisos, licencias, certificaciones, autorizaciones o cualquier trámite para la operación de negocios en Puerto Rico o que incida de forma directa o indirecta en dicha operación.

Entorno o Entorno Público – El conjunto de estructuras, calles, plazas, arbolado, mobiliario urbano, y otros, que rodea un edificio, estructura, o punto urbano determinado.

Entrante – Área o espacio cubierto que se retira del plano de fachada principal. Se consideran entrantes espacios, tales como: terrazas, arcadas, columnatas, galerías, pasaje, entradas a estructuras y accesos vehiculares a estacionamientos.

Entresuelo/Entrepiso o “Mezzanine” – Piso intermedio colocado en cualquier planta o parte de esta, cuyo uso está relacionado con la actividad permitida en la planta.

Envasador - Es toda persona que, dedicándose habitualmente al comercio, tuviere en su posesión espíritus destilados, alcohol, espíritus alcohólicos, vinos, cervezas, sidras o cualquier otra bebida alcohólica en grandes envases y sin necesidad de someterlas a un procedimiento de rectificación, lo transvase de su envase original a otro más pequeño, tales como damajuanas, botellas, latas o cualesquiera otros con el objeto de destinarlas al comercio.

Envase - Este término incluye cualquier receptáculo o vasija que se use para depositar o guardar bebidas alcohólicas.

EPA - Siglas en inglés de la Agencia Federal para la Protección Ambiental, a saber el "*United States Environmental Protection Agency*".

Equipo Mecanizado – Equipo operado por fuerza mecánica, incluyendo atrincherador o zanjador, excavador o buldócer (*bulldozer*), pala mecánica, sondeador, rapadora, excavadora y cualquier otro equipo utilizado para extraer o instalar cable o tubería o realizar túneles o hincar pilotes o postes.

Equipos Electrónicos – Se refiere a aquellos productos electrónicos a los que se les ha terminado su vida útil, tales como: computadoras y periferales, televisores y monitores, cámaras de video, DVD, equipos de audio y estéreos, máquinas de copiar y facsímiles, teléfonos y celulares y consolas de juegos de video.

Error u Omisión - Acción por inadvertencia, omisión o error mecanográfico, que no puede considerarse que van a la sustancia del documento. Si el error u omisión a corregir está claramente sostenido por el expediente, el error u omisión es subsanable, por ser uno de forma.

Escombros de Construcción y Demolición (C&D): Todo aquel material generado de una construcción, remodelación y demolición de una estructura; donde la mayoría de los materiales que se extraigan provengan del concreto. Este término incluye per no se limita a: asfalto, concreto, cemento, ladrillo, acero, aluminio, material de techo, losas, tubería plástica, azulejos, varilla, entre otros. Para esta definición no se incluye: asbesto, madera, basura, cartón, accesorios electrónicos con líquidos peligrosos como luces fluorescentes, alfombras, enseres, gomas.

Escorrentía – Agua producida por lluvia que llega a un cauce en forma superficial o subterránea.

Escritura de Transferencia – Documento oficial que efectúa el traspaso de derechos de desarrollo dispuestos por un Reglamento y tiene substancialmente la misma forma y el mismo contenido que una escritura de traspaso de cualquier interés sobre propiedad inmueble en el Gobierno de Puerto Rico.

Escuela – Edificio principal y toda edificación, anexo, patio, jardín y área de estacionamiento que se utilice para la educación pública o privada al nivel preescolar, primario y secundario, ya sea de carácter académico, vocacional, técnico o de bellas artes ubicado tanto en las áreas urbanas como rurales de Puerto Rico. Para efectos del radio de licencia de bebidas alcohólicas del Código de Rentas Internas, se incluyen las escuelas maternas, post secundarias y universidades

Espaciamiento – Distancia lineal entre unidades sucesivas, medida a lo largo de la línea de centro de calle. Se utiliza con relación a alumbrado o a árboles.

Espacio Abierto – Área definida, principalmente abierta, dedicada a actividades públicas o privadas de esparcimiento, reposo y cultura, desarrolladas en terrenos arbolados y ajardinados y con mobiliario urbano adecuado.

Espacio Abierto (FEMA – “open space”) - Propiedad regulada por el Código de Regulaciones Federal 44 CFR 80 de FEMA.

Espacio Privado – Espacio inaccesible o de acceso difícil, excepto a su dueño o poseedor y a las personas que este autorice, incluyendo una vivienda.

Espacio Público – Área pública, espacio accesible, que ordena y comunica los distintos usos privados y públicos del territorio y que provee libre acceso a las diversas propiedades. Incluye las vías, las plazas y ciertos parques.

Espacio Semi-privado – Espacio accesible a varias unidades de vivienda solamente.

Espacio Semi-público – Espacio accesible a todas las unidades de vivienda en forma controlada.

Especialista – Persona natural con concentración académica y reconocida capacidad y competencia en cualquier rama especializada de la agrimensura, agronomía, arquitectura, arquitectura paisajista, geología, ingeniería y planificación, entre otras profesiones licenciadas y debidamente autorizadas a ejercer en Puerto Rico.

Especie Vulnerable o en Peligro de Extinción – Aquellas especies de flora y fauna cuyos números poblacionales son tales que a juicio del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales requieren especial atención para asegurar su perpetuación en el tiempo y el espacio físico donde existen y que designen mediante Reglamento.

Especies Protegidas – Toda flora y fauna clasificadas como elementos críticos bajo la Ley Número 241 de 15 de agosto de 1999, conocida como Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico y además del Banco de Datos de la División de Patrimonio Natural del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Una planta será un elemento crítico si es rara, escasa, vulnerable o está en peligro de extinción.

Espíritus Destilados - Los espíritus destilados, espíritus, alcohol y espíritus alcohólicos, son aquellas sustancias conocidas por alcohol etílico, óxido hidratado de etilo o espíritu de vino, que

comúnmente se producen por la fermentación de granos, almidón, melaza, azúcar, jugo de caña de azúcar, jugo de remolachas o cualesquiera otras sustancias que fueren obtenidas por destilación, incluyendo todas las diluciones y mezclas de dichas sustancias.

Espíritus Rectificados - Son todas las bebidas alcohólicas fabricadas por un rectificador, según dicho término se define en este Artículo, y además los espíritus destilados que han sido objeto de un proceso parcial de fabricación o elaboración siguiente a su destilación.

Estabilización o Consolidación - La elección de medidas terapéuticas (refuerzo y reposición, entre otros.) en una estructura, como respuesta al diagnóstico, y sin alterar adversamente la integridad y autenticidad de los materiales originales y las características estructurales.

Establecimiento – Significa, sindicato, corporación, institución, empresa u oficina.

Establecimiento Abierto – Establecimiento que no mantiene una superficie continua de elementos constructivos tales como paredes, puertas o ventanas, a todo lo largo del frente y el costado de su área de ocupación mínima, y cuyas demostraciones visibles de la vía (descontando las aperturas de acceso vehicular), en horas de uso del establecimiento, exceden el quince por ciento (15%) de la superficie del frente y el costado mencionado.

Establecimiento Cerrado – Establecimiento que mantiene una superficie continua de elementos constructivos tales como paredes, puertas o ventanas, a todo lo largo del frente y el costado de su área de ocupación mínima, y cuyas aberturas o vanos visibles de la vía, en horas de uso del establecimiento, no exceden el quince por ciento (15%) de la superficie del frente y el costado mencionado (descontando las aperturas de acceso vehicular).

Establecimiento de Alimentos – Se refiere a aquellos establecimientos según se define en la última edición del Código de Alimentos (*Federal Food Code*), incluyendo cafeterías rodantes.

Establecimiento Público - Cualquier establecimiento comercial o industrial que maneje o produzca alimentos o bebidas, tales como: restaurantes, colmados, cafés, tiendas de cualquier índole que maneje o produzca alimentos, puestos de alimentos, depósito o centros de pasteurización de leche, y otros establecimientos análogos, según definidos en leyes, reglamentación estatal o federal aplicables, y cualquier empresa, oficina, institución, sindicato, corporación, taller, comercio, local, macelo, club cívico o religioso, públicos o privados, que ofrezcan bienes o servicios a personas, con o sin fines de lucro.

Estación de Bombas de Agua Potable para Distribución – Estructura o instalación donde se ubica el equipo para aumentar la presión del agua.

Estación de Bombas de Aguas Crudas – Estructura o instalación donde se ubican los mecanismos para extraer el agua de acuíferos manantiales, embalses o ríos y trasladarla a las plantas de filtración.

Estación de Bombas de Aguas Servidas – Estructura o instalación donde se ubica el equipo necesario para transportar las aguas servidas mediante presión, en aquellos casos en que la configuración del terreno no permita sistemas por gravedad.

Estación de Traslado – Instalación intermedia donde se reciben las cargas de desperdicios sólidos de camiones de menor capacidad para ser transferidas y transportadas en un camión de mayor capacidad hacia una instalación de disposición final

Estación Oficial de Inspección - Negocio certificado para realizar las inspecciones oficiales de vehículos de motor.

Estación Oficial de Inspección Autorizada al Cobro de Derechos de Renovación y al Cobro de la Prima del Seguro de Responsabilidad Obligatoria Estación Oficial de Inspección- Negocio certificado por el Secretario para realizar las inspecciones oficiales de vehículos de motor y autorizada al cobro por el Secretario de Hacienda en virtud de la Ley 37-2002 y la Ley 245- 2014.

Estacionamiento de Automóviles – Establecimientos que se dedican principalmente al estacionamiento temporal de automóviles al aire libre, dentro de una estructura o combinación de ambas.

Estacionamiento No Funcional – Estacionamiento que no cumple con los requisitos mínimos de diseño contenidos en este Reglamento y estacionamiento cuyo diseño obliga a un vehículo a salir en retroceso a una vía pública.

Estacionamiento Temporero – Establecimiento temporal para el estacionamiento de automóviles al aire libre.

Estaciones de Gasolina o Combustibles – Incluye lugar de negocios donde cualquier persona natural o jurídica venda gasolina y/o combustibles especiales para vehículos de motor y éstos se entreguen mediante el depósito de los mismos dentro de los tanques de dichos vehículos de motor. La estación de servicio de venta al detal incluirá también todas las actividades comerciales llevadas a cabo dentro del predio de terreno para las cuales las autoridades correspondientes concedan permisos de operación y/o uso, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y legales aplicables, tales como, pero sin limitarse a: estaciones de inspección y venta de marbetes, servicios de lavado y lubricación, reparaciones mecánicas tales como cambios de aceite y filtro o frenos, venta e instalación de neumáticos, baterías y aquellos accesorios y piezas de vehículos de motor que sean de fácil y rápida instalación o atención de emergencias mecánicas a vehículos de motor, tiendas de conveniencia, venta de comestibles, artículos del hogar, novedades, medicamentos sin receta, cigarrillos, bebidas alcohólicas, artículos de higiene personal, ventas de lotería electrónica y cajeros automáticos.

Estado de Emergencia - Es cualquier fenómeno grave como huracán, maremoto, terremoto, erupción volcánica, sequía, incendio, explosión o cualquier otra clase de catástrofe; o cualquier grave perturbación del orden público; o un ataque por fuerzas enemigas a través de sabotaje o mediante el uso de bombas, artillería o explosivos de cualquier género, o por medios atómicos, radiológicos, químicos o bacteriológicos o por cualesquiera otros medios que use el enemigo, en cualquier parte del territorio del Gobierno de Puerto Rico, que amerite se movilicen y se utilicen recursos humanos y económicos extraordinarios para remediar, evitar, prevenir o disminuir la severidad o magnitud de los daños causados o que puedan causarse. De igual manera, el término emergencia comprende cualquier evento o graves problemas de deterioro en la infraestructura física de prestación de servicios esenciales al pueblo o, que ponga en riesgo la vida, la salud pública o la seguridad de la población o de un ecosistema sensitivo, según dispuesto en la Ley Núm. 76 del 5 de mayo de 2000.

Estampilla Profesional – Distintivo adoptado y expedido en conjunto por el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico y el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, según dispuesto en sus leyes orgánicas, cuya impresión computarizada con el monto de la cancelación se hará constar en el plano de construcción a presentarse para su aprobación. El profesional licenciado será responsable de cancelar la correspondiente estampilla y de su monto.

Estándares Primarios – Son estándares, que por ley aplican a los sistemas públicos de agua potable. Los estándares primarios protegen la calidad del agua potable, limitando los niveles de contaminantes específicos, que pueden afectar adversamente la salud pública, que se conocen o se anticipan que pueden ocurrir en sistemas públicos de aguas. Estos se implantan por medio de niveles máximos de contaminación o técnicas de tratamiento.

Estorbo Público: Cualquier estructura abandonada o solar abandonado, yermo o baldío que es inadecuada para ser habitada o utilizada por seres humanos, por estar en condiciones de ruina, falta de reparación, defectos de construcción, o que es perjudicial a la salud o seguridad del público. Dichas condiciones pueden incluir, pero sin limitarse a, las siguientes: defectos en la estructura que aumentan los riesgos de incendios o accidentes; falta de adecuada ventilación o facilidades sanitarias; falta de energía eléctrica o agua potable; y falta de limpieza.

Estructura – Aquello que se erige, construye, fija o sitúa por la mano del ser humano en, sobre o bajo el terreno o agua e incluye sin limitarse a, edificios, torres, chimeneas, líneas de transmisión aéreas y tubería soterrada, tanque de almacenaje de gas o líquido que está principalmente sobre el terreno, así como también las casas pre-fabricadas. El término estructura será interpretado como si fuera seguido de la frase “o parte de las mismas”.

Estructura de Dispositivo Inalámbrico Pequeño Existente: Estructura de dispositivo inalámbrico pequeño que se encuentre erigida y en uso al momento en que se solicita la ubicación de un dispositivo inalámbrico pequeño en ésta.

Estructura de Dispositivo Inalámbrico Pequeño: Cualquier estructura empleada o que pueda ser empleada para la instalación de dispositivos inalámbricos pequeños, incluyendo gabinetes y pedestales, que se sostenga independientemente y cuya altura no exceda los diez (10) pies. Se excluye de esta definición a los postes utilizados para los dispositivos inalámbricos pequeños.

Estructura Existente – Aquello que se ha erigido, incluyendo cualquier torre de telecomunicaciones, poste de semáforos, poste de soporte eléctrico, poste de alumbrado público, poste telefónico, estaciones base, valla publicitaria (“billboard”) y edificios, que se use o se puede usar para la instalación de un dispositivo inalámbrico pequeño sin la construcción o instalación de una estructura para el dispositivo inalámbrico pequeño. Se excluye de esta definición a los postes para dispositivos inalámbricos pequeños.

Estructura Histórica – Una estructura valorada como digna de conservación identificada como tal mediante Declaración de la Asamblea Legislativa, Resolución de la Junta de Planificación, Certificación de Valoración Histórica del ICP o listada en los Inventarios de Recursos de Puerto Rico de la OECH.

Estructura No Conforme– Ver No Conforme.

Estructura o Instalación Soterrada – Línea, cable, sistema de tubería, conducto u otra estructura que está total o parcialmente soterrada, y que sea usada para producir, almacenar, transmitir, transportar o distribuir telecomunicaciones, electricidad, gas, agua, vapor, aguas usadas o líquidos tales como: petróleo o materiales de naturaleza peligrosa. También incluye las partes de un edificio que se construye bajo el nivel del terreno.

Estructura Ocupada – Significa una escuela, hospital, iglesia, comercio, industria, u cualquier otra estructura que está legalmente ocupada y en uso regular a la fecha en que se somete una solicitud de permiso de ubicación, construcción, instalación y operación de sistemas de generación eólica.

Estructuras de Telecomunicaciones - Postes, Torres, Edificios; equipados con sistemas, equipos infraestructura de telecomunicaciones.

Estudio – Conjunto de documentos, análisis, cálculos y dibujos hechos para dar idea de la realización y costo de una obra.

Estudio Arqueológicos – son los informes solicitados por el programa de Arqueología y Etnohistoria del ICP para determinar los grados en que se pudiera afectar un yacimiento arqueológico, se detallan en el Reglamento 8932 – Reglamento para la Radicación y Evaluación Arqueológica de Proyectos de Construcción y Desarrollo, aprobado en 2017.

Estudio de Transporte de Sedimentos - Estudio cualitativo y cuantitativo de la dinámica del movimiento de los sedimentos en un río debido a las fuerzas de arrastre de la corriente del agua.

Estudio Hidrológico/Hidráulico – Estudio técnico científico mediante el cual se determinan las descargas de agua para inundaciones de diferentes eventos y el análisis de las características de los cuerpos de agua y terrenos adyacentes para estimar los niveles de inundaciones para diferentes eventos recurrentes en una cuenca hidrográfica

Etiqueta de Identificación Cigarrillos - la estampilla a adherirse, imprimirse o fijarse en las cajetillas de cigarrillos.

Evaluación Ambiental - Documento ambiental utilizado por la Agencia Proponente para determinar si la acción propuesta tendrá o no un posible impacto ambiental significativo cuando dicha Agencia no haya decidido presentar una DIA de antemano.

Exacción por Impacto – Cargo impuesto sobre un nuevo desarrollo o actividad para mitigar el efecto o impacto del mismo sobre la capacidad de la infraestructura existente, como condición para la expedición de una recomendación, una determinación final, permiso o autorización de construcción o uso.

Excavador – Persona que se propone realizar una excavación o demolición.

Excavar o Excavación – Operación para el movimiento o remoción de tierra, piedra, o material análogo en o bajo la superficie o el movimiento o remoción de capas terrestres, incluyendo áreas construidas o pavimentadas o la perforación para pruebas de suelo, vallas de seguridad, postes o sistemas de anclaje, mediante el uso de explosivos y de equipo mecanizado o manual, tales como pero sin limitarse a: excavadoras, taladros, grúas, martillos con el propósito de cavar fosas, zanjas,

cauces o túneles, hacer reparaciones, hincar pilotes o nivelar terrenos, entre otros. El arado de terrenos para fines agrícolas no se considera como una excavación.

Excepción - Autorización discrecional para utilizar una propiedad o para construir una estructura de forma diferente a lo usualmente permitido en un área, siempre que dicho uso o construcción sea permitido mediante una disposición de exoneración establecida por la propia reglamentación y siempre que se cumpla con los requisitos o condiciones establecidas para dicha autorización.

Exclusiones Categóricas - Acciones predecibles o rutinarias que en el curso normal de su ejecución no tendrán un impacto ambiental significativo. Se considerará exclusión categórica, además, las acciones que así determine la Junta de Calidad Ambiental mediante reglamento o resolución a esos efectos.

Exención de Permiso para Extracción, Remoción o Dragado de Componentes de la Corteza Terrestre – Determinación escrita expedida por el Secretario Auxiliar de la OGPe, que reconoce que la actividad de extracción, excavación, remoción o dragado de los componentes de la corteza terrestre a efectuarse será por cantidades no significativas o sustanciales conforme dispone la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada.

Exigencias Tecnológicas – Requerimientos particulares ocasionados por adelantos tecnológicos dentro de la industria de las telecomunicaciones.

Expediente — Todos los documentos que no hayan sido declarados como materia exenta de divulgación por una ley y otros materiales relacionados con un asunto específico que esté o haya estado ante la consideración de una agencia.

Expediente de Dominio – Acción legal mediante la cual todo propietario que carezca de título inscribible de dominio, podrá inscribirlo si cumple con los requisitos del artículo 185 de la Ley Núm. 210-2015, “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria”.

Expediente o Récord - Todos los documentos que no hayan sido declarados como materia exenta de divulgación por una ley, norma jurisprudencial u orden judicial, y otros materiales relacionados con un asunto específico que esté o haya estado ante la consideración de una agencia.

Expedientes Digitales” o “Archivos Digitales” - Todos los documentos y materiales relacionados con un asunto específico que esté o haya estado ante la consideración de la Oficina de Gerencia de Permisos, un Profesional Autorizado, un Inspector Autorizado, Entidades Gubernamentales Concernidas o un Municipio Autónomo, según aplique, que no hayan sido declarados como materia exenta de divulgación por una ley. Los expedientes o archivos digitales estarán disponibles a través del Sistema Unificado de Información.

Exportación - "exportado", "exportar" y "exportando", significa la salida efectiva fuera de aguas territoriales de Puerto Rico.

Expreso – Vía pública de continuidad considerable, de uso vehicular, con múltiples carriles de rodaje, propia para el tránsito directo por estar protegida contra el acceso de la propiedad limítrofe y que facilita el movimiento rápido de vehículos a través de la ciudad o de sus inmediaciones. Se considera como tal aquella que aparezca en un Plan de Usos del Terreno, Mapa de Expansión Urbana, Plan de Ordenación Territorial, Mapa Oficial o Resolución de la Junta.

Exterminador – Persona cualificada con los requisitos reglamentarios para la aplicación de venenos comerciales.

Extracción de Materiales de Corteza Terrestre – Actividad o acción de separar y sacar material de la corteza terrestre en terrenos públicos o privados dentro de los límites geográficos del Gobierno de Puerto Rico, ya sea manual o mecánicamente. Será requisito solicitar un Permiso Único Incidental Operacional.

F.

Fabricante - Cualquier persona que se dedique a la manufactura de cualquier artículo, incluyendo ensambladores o integradores de artículos, personas que reelaboren artículos ya parcialmente elaborados, o que se dedique a la transformación de materia prima en productos terminados. La forma o composición de la materia prima utilizada en el proceso de manufactura debe experimentar un cambio físico sustancial para que se considere como producto fabricado.

Fabricar - Proceso de elaboración de bebidas alcohólicas tales como vino o cerveza que no conlleve la separación de espíritus, puros o impuros, de sustancias fermentadas o no mediante destilación o evaporación.

Fachada – Todas las caras exteriores de una estructura o figura que se crea por la proyección horizontal de todos los elementos de un edificio en plano vertical frente a él.

Fachada Mínima – La longitud de fachada que, como mínimo, ha de tener la estructura o edificio.

Fachada Principal – Parte anterior y principal de un edificio o estructura. La pared de un edificio que corresponde a la línea de vía; un edificio puede tener más de una fachada principal.

Facilidades o Instalaciones de Telecomunicaciones Alámbricas - Término de la industria telefónica que significa todo equipo, herrajes, postes, cajas de distribución, conductos, cables, artefactos, sistemas de conexión a tierra, equipos necesarios o auxiliares, se incluye, pero no está limitado a instrumentos de control electrónico o de transmisión, y conexiones desde una línea telefónica o de datos que componen un sistema telefónico simple.

Facilidades o Instalaciones de Telecomunicaciones Inalámbricas - Antenas, artefactos o equipo tales como: transmisores, monturas metálicas o tubulares para la instalación de antenas, platos parabólicos, platos de microondas y otros equipos relacionados con la transmisión, retransmisión o recepción de señales de radiofrecuencias para uso de redes comerciales de radio, televisión, teléfonos celulares y equipos necesarios o auxiliares e incluye pero no se limita a instrumentos de control electrónico, unidades de aire acondicionado fuentes auxiliares de electricidad.

Factor de Generación – Cantidad de libras de desperdicios sólidos generadas por persona por día.

Factura Comercial - Significa todo documento auténtico que el suplidor en el exterior remita al introductor o consignatario en el cual se describan los artículos remitidos y se refleje el valor de éstos en el mercado.

Familia – Se refiere al núcleo íntimo de relación familiar inmediata del dueño, el cual contempla al cónyuge y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo grado de afinidad.

Farmacia - establecimiento de servicio de salud, ubicado físicamente en la jurisdicción de Puerto Rico, autorizado y registrado de conformidad con las disposiciones de esta Ley, para dedicarse a la prestación de servicios farmacéuticos, que incluye: la dispensación de medicamentos de receta, medicamentos sin receta, artefactos y otros productos relacionados con la salud, la prestación de cuidado farmacéutico y otros servicios dentro de las funciones del farmacéutico establecidas en esta Ley. Disponiéndose que la farmacia podrá ofrecer al público otros servicios y productos de lícito comercio, según las leyes aplicables.

Farmacia de Comunidad - toda farmacia que se dedique a prestar servicios farmacéuticos a pacientes ambulatorios y al público en general.

Farmacia Institucional - toda farmacia que esté dedicada a prestar servicios farmacéuticos a los pacientes institucionalizados en una instalación o institución de servicios de cuidado de salud.

Fase Operacional – Aquella parte de la función de revisión de proyectos que comprende, entre otros, el aplicar y velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos promulgados para el uso, desarrollo y subdivisión de terrenos, así como para la construcción de edificios y estructuras.

Fauna – Se refiere a toda vida animal, incluyendo desde microorganismos hasta organismos de gran complejidad.

Fecha de Expedición – Fecha en que se aprueba el permiso solicitado.

Fecha de Introducción - Significa el día en que se realice la descarga de los artículos en el puerto. Sin embargo, cuando, por razón de la reglamentación aduanera, militar o sanitaria aplicable, o por huelga en los puertos u otros conflictos obreros, o cuando por cualquier razón de fuerza mayor el contribuyente o la persona responsable del pago de los arbitrios, esté impedido de tomar posesión de los artículos introducidos del exterior dentro del término de 30 días, contados a partir de la fecha de su llegada a Puerto Rico, se considerará como fecha de introducción aquella en que la aduana o la autoridad correspondiente, permita que el contribuyente o la persona responsable del pago de los arbitrios tome posesión de los artículos introducidos, o la fecha en que el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos anuncie oficialmente el cese de la actividad huelgaria, o aquella en que a juicio del Secretario hayan cesado las circunstancias de fuerza mayor. En el caso de ventas locales de artículos previamente introducidos libre de impuesto a las zonas de comercio extranjero, la fecha de introducción será aquella en que la mercancía sea retirada de los predios de dicha zona.

Fecha de Presentación – La fecha en que una solicitud completa de permiso es presentada por el dueño, o su agente o representante autorizado, con toda la información y documentos requeridos en virtud de las disposiciones de este Reglamento, y que a su vez se hayan pagado los derechos y cargos correspondientes.

Fianza - Obligación accesoria que hace o suscribe el dueño para garantía y seguridad de que se hará lo que debe o cumplirá aquello a que se obligó.

Ficha de Nominación – Documento que se prepara para la nominación de un Sitio Histórico o una Zona Histórica donde se describe la propiedad o propiedades y se justifica su valor histórico.

Fideicomiso: Se refiere a un fideicomiso de fines públicos constituido por uno (1) o más municipios o consorcio municipal al amparo de la Ley de Fideicomisos.

Finca en Producción Agrícola – Todo terreno o predio que se dedica a la agricultura.

Finca Matriz – Es sinónimo de predio original.

Finca o Solar - Significa la unidad registral representada por la porción de terreno perteneciente a un titular o varios titulares proindiviso, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca Original– Es sinónimo de predio original (predio, parcela o finca de la cual un terreno formaba parte al 29 de junio de 1964).

Flora – Se refiere a toda la vida vegetal, incluyendo desde microorganismos hasta organismos de gran complejidad.

Fondo de Edificio – La distancia desde la línea de fachada principal hasta la fachada posterior del edificio medida en la dirección general que siguen las líneas laterales de este.

Fondo de Solar – La distancia media desde la línea de la vía hasta la línea posterior del solar, medida en la dirección general que siguen las líneas laterales de este. En solares de esquina se considerará como fondo, la distancia media desde una vía hasta cualquier lado opuesto en la dirección que ésta sea mayor.

Forestación – Siembra planificada de árboles con el propósito de conservación o restauración de ecosistemas para el bienestar general de la comunidad.

Fórmula - Es la descripción de los procesos e ingredientes usados en la fabricación de bebidas alcohólicas.

Fosa – Depresión resultado de la extracción, excavación, remoción y dragado de los componentes de la corteza terrestre, sobre o bajo el nivel freático.

Franja de Siembra – Espacio reservado a lo largo de las áreas de rodaje en las vías con acera, para permitir siembra.

Frecuencia – Número de ondas que pasan por un punto dado en el lapso de un (1) segundo.

Frente del Edificio – La pared exterior del edificio principal que en su longitud y sentido general da a una vía.

Fuente Aprobada – Fuente de procedencia del agua utilizada para la producción de hielo, ya sea de un manantial, pozo artesiano, pozo hincado, pozo excavado o abastos públicos o comunales, que haya sido analizada y se encuentre dentro de las normas de calidad bacteriológicas, físicas, químicas y radiológicas establecidas por el Departamento de Salud y la Agencia Federal de Protección Ambiental; o fuente de procedencia de la materia prima utilizada para la elaboración de cualquier otro producto alimenticio.

Fuente Subterránea de Agua Potable – Un acuífero o una porción de este que: (a) suple agua a cualquier sistema público de suministro de agua potable; (b) contiene una cantidad suficiente de agua subterránea para suplir un sistema público de suministro de agua potable y actualmente suple o podría suplir agua potable para consumo humano; o (c) contiene menos de 10,000 mg/l de sólidos disueltos totales (SDT) y no es un acuífero exento.

Fuentes Renovables de Energía - Fuentes que se renuevan continuamente, entre las que están, sin limitarse a: solar, eólica y geotérmica; combustión de biomasa renovable y de gas y biocombustibles derivados de biomasa renovable; hidroeléctrica calificada; hidrocínética y marina renovable; océano termal; conversión de desperdicios sólidos municipales; combustión de gas derivado de un sistema de relleno sanitario; digestión anaeróbica; y celdas de combustible (fuel cells). Incluye la energía renovable alterna y sostenible, según se definen estos términos en la Ley 82-2010, supra, según enmendada.

Funcionario Autorizado – Empleado de la OGPe designado por el Secretario Auxiliar para desempeñar ciertas funciones y deberes conforme a la reglamentación vigente.

Funcionario Fiscal - significa un funcionario del Departamento de Hacienda o cualquier otra persona designada por el Secretario.

Funcionario y Organismo Gubernamental – El Gobierno del Gobierno de Puerto Rico o cualquiera de sus partes, oficinas, negociados, departamentos, comisiones, dependencias, instrumentalidades o corporaciones gubernamentales o municipios, agentes, funcionarios o empleados.

Funeraria o Casa Mortuoria – Establecimiento de negocios debidamente autorizado por la OGPe, con licencia sanitaria a ser expedida en primera instancia por el DS, debidamente registrada en el Registro Demográfico y que brinda servicios funerales, embalsamamiento, velatorio, capilla, floristería, entierro o cremación. Donde se contemplan todos los aspectos de la atención, velatorio, transporte, embalsamamiento y disposición de restos humanos a través de un profesional de Director Funeral y un Embalsamador donde ejercen sus funciones, además de laboratorios establecidos, en cuanto a cuidados, planificación y preparación de cadáveres para posterior sepultura, cremación o traslado fuera de Puerto Rico. Este término no aplica a Cementerios o cualquier área destinada para sepultura.

Fuste - El tronco de un árbol, el cual se puede identificar hasta su cúspide o bien confundirse en la ramificación de su copa.

G.

Gabinete de Control – Gabinete que contiene los controles del semáforo.

Gabinete de Distribución de Cables de Teléfonos y Comunicaciones – Caja de metal donde se efectúa el enlace entre el cable de distribución proveniente de la oficina central de un área a la red de distribución u oficina central remota de un sector.

Galería – Corredor amplio hacia el exterior de una estructura con pared en un solo lado y con un lado abierto o semiabierto al exterior, el cual puede quedar en la primera planta o en un piso superior. En los teatros, una especie de corredor, localizado alrededor de la platea, en uno o varios niveles, con asientos fijos o móviles. Puede ser también un pasillo cubierto en las fachadas interiores de un edificio que da frente o rodea uno o varios patios de las mismas. Podrá ser abierto como un balcón o cerrarse con cristales, persianas fijas o móviles, rejillas, mallas metálicas contra mosquitos o puertas y ventanas corridas.

Gasolina - toda clase de gasolina, todo producto combustible y toda mezcla de gasolina con cualquier producto para uso o consumo en la propulsión de naves de transportación aérea. Estarán excluidos

del término "gasolina" los gases licuados tales como propano, butano, etano, etileno, propileno, butileno y cualquier mezcla de los mismos y los gases naturales comprimidos, vendidos para usarse como combustible para vehículos de motor.

Gavión – Cesta metálica conteniendo piedra u otro material sólido para proteger una superficie.

Generador de electricidad – Equipo que convierte energía química, termal, o solar, entre otras, a energía eléctrica.

Geodato – Nivel de información geográfico que incorpora toda la zonificación, clasificación del suelo, zonificación especial y planes especiales o sectoriales adoptados por la Junta de Planificación. Información vinculada a una ubicación en el planeta Tierra, mediante la identificación de la ubicación geográfica y las características de los límites en la Tierra, y que generalmente se representa en conjuntos de datos vectoriales por puntos, líneas, polígonos u otras características geográficas complejas o fenómenos; puede derivarse, entre otras cosas, de tecnologías de teledetección, cartografía y topografía; incluye imágenes y conjuntos de datos en celdas (ráster), fotografías aéreas y otras formas de datos geoespaciales o conjuntos de datos en forma digitalizada. Los vectores son geodatos son una estructura de datos que se utiliza para almacenar datos espaciales representado en puntos líneas y polígonos. Las celdas(ráster) son geodatos que consiste en consiste en una matriz de celdas o píxeles organizada en filas y columnas o cuadrícula donde cada celda contiene un valor que representa información.

Geólogo Licenciado - Persona natural autorizada a ejercer la profesión de Geología en Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 163 del 26 de agosto de 1996, según enmendada.

Gerentes o Gerente - Significa los Gerentes de Permisos conforme lo establece la Ley 161, según enmendada.

Global Positioning System – GPS por sus siglas en inglés, sistema de posicionamiento global, coordenadas geodésicas.

Gobernador– Primer mandatario de Puerto Rico.

Góndola (Nacelle en inglés) – Es la estructura en la cima de la torre de un aerogenerador que contiene todos los componentes generatrices del aerogenerador incluyendo el multiplicador y el generador eléctrico, entre otros.

Gradiente Hidráulica – Es un perfil piezométrico del nivel del agua representando la suma de la profundidad de flujo y presión a que está sometido. En un canal o cauce es igual a la elevación de la superficie del agua.

Gravamen – Carga o limitación del dominio sobre un bien inmueble.

Gravar – Obligar legalmente o comprometer de otra forma a un uso de acuerdo a un contrato y orden de compra.

Guías de Dimensiones para Diseño y Construcción para Diferentes Disciplinas del Deporte - Documento que contiene las especificaciones y dimensiones para el diseño, construcción y distribución de espacios de las instalaciones recreativas y deportivas, para las diferentes disciplinas deportivas.

Guías de Diseño para Instalaciones Eco-turísticas y de Turismo Sostenible – Significa las guías de diseño y operacionales de la Compañía de Turismo de Puerto Rico que establecen los criterios para el desarrollo y operación de instalaciones eco-turísticas y de turismo sostenible.

Guías de Permiso Verde – Documento en el cual se establecen los criterios para la planificación, desarrollo y construcción de proyectos verdes.

H.

Habitaciones - Unidades de alojamiento para alquiler basado en una tarifa diaria o por periodo de tiempo típico en la industria turística de un máximo de noventa (90) días. Las habitaciones estarán en cumplimiento con el FH Act o los estándares de la Ley ADA.

Hielo – El producto en cualquier forma, obtenido como resultado de la congelación del agua, utilizando medios mecánicos o artificiales, y que se destina para el consumo humano.

Hilada Volada – Faja horizontal continua lisa o moldurada que sobresale del paramento de fachada y que suele indicar la separación entre pisos o las partes del muro urbano.

Hortalizas - Significará calabazas, pimientos, repollos, tomates y cualquiera otra que dentro de esa clasificación el Secretario de Agricultura interese promover su siembra.

Hospedaje – Facilidad para el alojamiento transitorio de personas en estadías usualmente por períodos mayores a noventa (90) días o de varios meses, compartiendo cocina, así como instalaciones sanitarias.

Hospedaje Especializado–Instalación donde se provee alojamiento a personas con incapacidades físicas, mentales o emocionales, cuyo propósito es adiestrar para la adaptación social o recibir algún tratamiento médico, psicológico, psiquiátrico, de descanso, de asesoría social, cívica, religioso u otra; retiro, rehabilitación de hábitos, centro de cuidado de envejecientes o residencias para personas con limitaciones físicas, mentales, envejecientes o menores.

Hospedería– Cualquier instalación o edificio, grupo o parte de un edificio o instalación, que opera principalmente en interés del turismo para el alojamiento de huéspedes, mediante paga y que cumple con el Reglamento de Requisitos Mínimos de Hospederías de Puerto Rico aprobado por la Compañía de Turismo. Incluirá entre otras las siguientes modalidades: agrohospedería, agrohospedaje, casa de huéspedes ("*guest house*"), ecohospedería, hostel, hoteles y cualquier otra contemplada en el Reglamento de Hospederías de Puerto Rico de la CT, vigente.

Hospital – Institución que provee servicios a la comunidad ofreciendo tratamiento y diagnóstico médico o quirúrgico para enfermedades o lesiones generales y especiales tales como de tuberculosis, de enfermedades mentales y otros tipos de hospitales e instalaciones relacionadas con los mismos, tales como: áreas de cuidado intensivo, intermedio y auto cuidado de pacientes, servicios de Rayos X y Radioterapia, laboratorios clínicos y de patología anatómica y otros, consultorios médicos para pacientes externos, departamentos de consulta externa, residencias e instalaciones de entrenamiento para enfermeras, instalaciones de servicios centrales y de servicios afines que operan en combinación con hospitales, pero no incluye instituciones que provean principalmente cuidado domiciliario o de custodia. Incluye, además sitio dedicado primordialmente al funcionamiento de instalaciones para proveer diagnóstico, tratamiento o cuidado médico durante

no menos de doce (12) horas consecutivas, a dos o más individuos entre los cuales no medie grado de parentesco, que estén padeciendo de alguna dolencia, enfermedad, lesión o deformidad. Toda oficina, consultorio o casa de un médico, donde se reciban mujeres en estado de embarazo para ser atendidas o tratadas durante el aborto, parto o puerperio, se considerará un hospital independientemente del número de pacientes y de la duración de la estancia.

Hostal - Constituye un alojamiento que provee al huésped cama(s) en habitación compartida o privada, en cumplimiento con estándares de seguridad e higiene. Contará con un mínimo de ocho (8) camas. Tendrá un máximo de veinticinco (25) habitaciones.

Hoteles – Cualquier edificio, parte de él, o grupo de edificios con un mínimo de quince (15) habitaciones aprobada por la Compañía de Turismo para dedicarse apropiadamente y de buena fe a proporcionar alojamiento, mediante paga, principalmente a huéspedes en tránsito.

Huerto urbano – Espacio al aire libre o de interior destinados al cultivo de verduras, hortalizas, frutas, legumbres, plantas aromáticas o hierbas medicinales, entre otras variedades, a escala doméstica, en áreas o comunidades urbanas.

Huésped– Toda persona transeúnte que por un precio use, posea o tenga el derecho o la intención de usar o poseer cualquier habitación o habitaciones en hospederías por un período determinado. Incluirá, además:

inquilinos, independientemente de la forma de contrato de arrendamiento, si los hubiere;

cualquier persona que entre en los predios de un hotel con la intención de ser huésped, habiéndose o no convertido en dicho huésped;

toda persona que se encuentre en los predios de una hospedería con el propósito de disfrutar de las instalaciones de recreación y diversión provistas, tales como, restaurantes, piscinas, barras, tiendas y establecimientos similares.

Humedales – Áreas transicionales entre sistemas acuáticos y terrestres, frecuentemente inundadas o saturadas por aguas superficiales y subterráneas durante un periodo de tiempo suficiente como para que empiece a haber cambios en el suelo, que los capacita para que crezca un tipo de vegetación especialmente adaptada a vivir en estas condiciones (vegetación hidrófila).

I.

Impacto Ambiental – Los efectos directos, indirectos o acumulativos de una acción propuesta sobre el ambiente, incluyendo factores o condiciones tales como: usos del terreno, aire, agua, minerales, flora, fauna, ruido, objetos o áreas de valor histórico, arqueológico o estético, y aspectos económicos, sociales, culturales o salud pública.

Impacto Ambiental Significativo – El efecto substancial de una acción propuesta sobre uno o varios elementos del ambiente, tales como, pero sin limitarse a: una población biótica, un recurso natural, el ambiente estético o cultural, la calidad de vida, la salud pública, los recursos renovables o no renovables; o que pueda sacrificar los usos beneficiosos del ambiente a largo plazo a favor de los usos a corto plazo o viceversa. Cada uno de los elementos aquí enumerados será evaluado independientemente y en conjunto.

Importadores de Agua Embotellada – Toda persona o firma comercial que se dedique a la importación de agua embotellada a Puerto Rico.

Importancia Histórica- Juicio valorativo que determina el valor histórico de una propiedad, así como el ámbito geográfico y periodo cronológico que define dicho valor. La importancia histórica de una propiedad se emplea para enunciar contextos históricos pertinentes. Esta importancia se define por tres componentes: el tema, la época y el ámbito geográfico impactado local, municipal, regional, todo Puerto Rico o más allá de sus límites. El tema histórico puede ser, sin limitarse, una actividad social o económica, un patrón de asentamiento o uso del terreno, un evento o una persona o entidad de importancia, un estilo arquitectónico o modo de construcción o una autoría de un arquitecto, artista o artesano reconocido.

Industria Liviana– Industria de manufactura donde los efectos de la operación no trascienden significativamente el ámbito del solar o aquella que, con la instalación de equipo de control ambiental, requerido por la Junta de Calidad Ambiental u otras agencias reguladoras, mitigan o eliminan cualquier efecto significativo adverso que pudiera trascender el solar donde ubica.

Industria Pesada – Industria en que las máquinas o herramientas llevan a cabo la producción y donde los efectos en la en la producción trascienden el ámbito de la instalación. Estas industrias se reconocen por provocar uno o varios de los siguientes efectos en la producción trascienden el ámbito de la instalación. Estas industrias se reconocen por provocar uno o varios de los siguientes efectos: el intenso tránsito en la transportación de equipo y productos de gran peso, alto consumo de agua o energía eléctrica; la cantidad de desperdicios sólidos que se acumulan o despachan; los desperdicios líquidos que requieren tratamiento; los desperdicios peligrosos y no peligrosos; la producción de calor por combustión o una generación de ruidos por encima de los 80 decibeles; la descarga de vapor a la atmósfera, o la emisión de sustancias gaseosas o particuladas que podrían, si se dispersan a la atmósfera, afectar la vida animal y vegetal.

Información - Significa cualquier dato, documento, característica, informes, estadísticas o material análogo que la Junta estime necesario para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley, ya sea requerida a través de formularios, o cuestionarios u otros medios que la Junta diseñe para esos propósitos.

Informe o Estudio de Campo para Diseño Eléctrico – Conjunto de documentos y diagramas preliminares de un proyecto preparado por la Autoridad de Energía Eléctrica en el cual pueden aparecer ilustraciones que muestre las líneas eléctricas existentes dentro de los límites o aéreas adyacentes a un proyecto. Además, deben indicar detalles, tales como: puntos de conexión, reubicación de líneas, extensión de líneas requeridas, cualquier nuevo alimentador a construirse y su ruta, así como cualquier otra información que pueda ser útil en la evaluación de un caso.

Infraestructura – Conjunto de obras y servicios que se consideran fundamentales y necesarios para el establecimiento y funcionamiento de una actividad tales como sistemas de comunicación, acueducto, alcantarillado, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento de aguas, electricidad, instalaciones telefónicas e instalaciones de salud, educación y recreación. Incluye, además, elementos tales como cobertizos para transportación pública y otros elementos de mobiliario urbano.

Ingeniero Licenciado – Persona natural debidamente autorizada a ejercer la profesión de la ingeniería en Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Inspección – Revisión física de unas instalaciones y sus perímetros con el fin de constatar que cumple con los requisitos establecidos por ley o reglamento.

Inspección de la Obra - Es la fiscalización periódica de la construcción de la obra que realiza el inspector designado.

Inspección de la Obra en Construcción – Es la fiscalización periódica de la construcción de la obra que realice el inspector.

Inspector Autorizado - Persona natural que haya sido debidamente certificada y autorizada por la Oficina de Gerencia de Permisos para entender en la inspección y expedición de las correspondientes certificaciones, o documentos requeridos para la construcción de obras, desarrollo de terrenos, permisos de uso y operación de negocios en Puerto Rico.

Inspector del Negociado de Telecomunicaciones– Funcionario del Negociado de Telecomunicaciones de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, quien cuenta con autoridad para investigar y visitar el proyecto relativo al trámite o cesión de certificaciones, y verificar la veracidad de los hechos expresados en las solicitudes sometidas y en cuanto al desarrollo de las obras. Además, éste podrá tomar aquella acción administrativa que corresponda.

Inspector de la Obra de Construcción (Inspector Designado) – Arquitecto o ingeniero licenciado a quien el dueño de una obra le ha encomendado su inspección. Ni el contratista de la obra, ni sus dueños o empleados podrán fungir como inspectores de la obra que construyen. Sin embargo, cuando se trate de cualquier organismo gubernamental que construya obras especializadas por administración, que haya demostrado a satisfacción de la OGPe y cuente con una certificación al efecto, que sus unidades de construcción e inspección de obras están organizadas para funcionar totalmente independientes una de la otra y que se asegurará la debida protección al interés público, se podrá rescindir de dicha prohibición.

Inspectores – Funcionarios gubernamentales autorizados para inspeccionar edificios, estructuras, viviendas, locales, y cualquier establecimiento público o privado para velar y hacer valer las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

Instalación Asegurada – Predio de terreno destinado a propósitos comerciales o industriales o para otros fines, que esté rodeado completamente por una cerca y otros medios de prevenir acceso, incluyendo una cerca con uno o más portones de acceso que se mantienen cerrados o vigilados por un individuo con facultad de prohibir acceso no autorizado.

Instalación de Almacenamiento de Materiales Reciclables – Establecimiento autorizado para depositar o acumular materiales reciclables temporalmente sin procesamiento o disposición.

Instalación de Disposición Final – Lugar autorizado utilizado para disponer finalmente de los desperdicios sólidos.

Instalación de Infraestructura – Incluye, pero no se limita a instalaciones de acueductos, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario, instalaciones eléctricas, instalaciones telefónicas o de comunicaciones, alumbrado público, semáforos, señales de tránsito, suministro de gas, vías y otras instalaciones que para uso común se instalen en el espacio público. Comprende también elementos, tales como: cobertizos para transportación pública y otros elementos de mobiliario urbano.

Instalación de Reciclaje – Lugar donde se procesan materiales reciclables recuperados de la corriente de los desperdicios sólidos como materia prima para la elaboración de nuevos productos.

Instalación de Transformación – Instalación cuya función principal es convertir, quemar o procesar desperdicios sólidos mediante incineración, pirolisis, destilación, gasificación o procesos químicos o biológicos, con el fin de reducir el volumen, producir combustible sintético o recuperar energía.

Instalación Eléctrica – Significa el conjunto de materiales, equipos o artefactos eléctricos instalados con el propósito de generar, transmitir y distribuir energía eléctrica para ofrecer servicios a los clientes.

Instalación –Es aquella área o lugar con sus respectivos equipos donde se efectúan con regularidad actividades deportivas y recreativas de diversa índole.

Instalaciones de Comunicaciones - Conjunto de equipos y componentes de red, incluidos los cables y las instalaciones asociadas que utiliza un operador de cable, torres para la instalación de antenas, edificaciones para albergar el transmisor, antenas, platos parabólicos, platos de microondas y otros equipos relacionados con la transmisión, retransmisión o recepción de señales de radiofrecuencias para uso de redes comerciales de radio, televisión y teléfonos celulares, entre otras, tal como se establece en el Artículo 522(5) del Título 47 del U.S.C.; un operador de telecomunicaciones, tal como se establece en el Artículo 153(51) del Título 47 del U.S.C.; un proveedor de servicios de información, tal como se establece en el Artículo 153(24) del Título 47 del U.S.C.; o un proveedor de servicios inalámbricos para prestar servicios de comunicaciones, incluido el servicio de cable, tal como se establece en el Artículo 522(6) del Título 47 del U.S.C.; el servicio de telecomunicaciones, tal como se establece en el Artículo 153(53) del Título 47 del U.S.C.; un servicio de información, tal como se establece en el Artículo 153(24) del Título 47 del U.S.C.; el servicio inalámbrico; u otro servicio de comunicaciones unidireccional o bidireccional.

Instalación para el Manejo de Desperdicios Sólidos – Cualquier área provista para el sistema de relleno sanitario, planta reductora o de reciclaje, estación de trasbordo u otra instalación cuyo propósito sea la recuperación, procesamiento, almacenamiento o disposición de desperdicios sólidos. Incluirá terrenos, mejoras, estructuras, equipo, maquinaria, vehículos, o cualquier otra propiedad utilizada por cualquier entidad pública o privada autorizada por el DRNA y el municipio para el manejo de dichos desperdicios.

Instalación Recreativa o Deportiva – Cualquier recinto o área física, con o sin estructura, que se utilice con fines de recreación o para la práctica de algún deporte.

Instalaciones de Salud – Cualquiera de los siguientes establecimientos, según definidos por la Ley de Facilidades de Salud, Ley Núm. 101 del 26 de junio de 1965 y por este reglamento: hospitales; centros de salud; unidades de salud pública; centros de diagnóstico o tratamiento; servicios de salud pública; casas de salud; instalaciones de cuidado de larga duración; centros de rehabilitación; instalaciones médicas para retardados mentales; centros de salud mental; centros de rehabilitación

sicosocial; hospitales de enfermedades crónicas; hospitales generales; hospitales mentales; hospitales de tuberculosis; instalaciones de salud sin fines de lucro; hospedajes especializados; y otras instalaciones, instituciones o centros relacionados a estos usos, sean convencionales o no convencionales.

Instalaciones o Usos Dotacionales - Usos que sirven para dotar a la comunidad de las herramientas para promover la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar general, incluyendo, aunque sin limitarse a:

Mejoras permanentes dentro de la jurisdicción de cualquier Entidad Gubernamental de Infraestructura o Municipio Autónomo.

Instalaciones para la educación, la cultura, la recreación, la salud, el bienestar o los deportes;

Servicios de seguridad y mantenimiento tales como: policía, bomberos, recogido de basura, limpieza de las calles; y

Servicios de Infraestructuras tales como: acueductos, alcantarillados sanitarios, o electricidad.

Instalaciones Vecinales - Terrenos a proveerse para la construcción de escuelas elementales, bibliotecas, centros culturales, desarrollo de parques para uso de niños y adultos y edificios comerciales.

Instalador de un Sistema de Energía Renovable – Persona natural, certificada por la OEPPE, responsable por la instalación de un sistema de energía renovable.

Institución Docente – Se refiere a cualquier centro docente, centro de enseñanza, centro educativo, colegio, institución educativa o centro de participación; es decir, toda institución que imparta educación o enseñanza.

Instituciones Financieras – Institución que ofrece algún tipo de servicio financiero al público en general, incluye bancos comerciales, asociaciones de ahorros, casas de corretaje, bancos hipotecarios, cooperativas de ahorro y crédito, financieras u otras organizaciones similares.

Instituto de Cultura Puertorriqueña – Organismo gubernamental creado mediante la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada.

Integridad – Característica de una estructura de valor histórico o arquitectónico de mantener su entereza y su identidad relacionado a su localización, diseño, materiales de construcción, confección y carácter general.

Interesado – Persona natural o jurídica con interés en comparecer y ser escuchado en relación con una solicitud de expedición de un nuevo trámite bajo este Reglamento o de la renovación de uno vigente.

Interruptores o Unidades Seccionadoras de Electricidad – Equipos que permiten interrumpir o aislar el sistema de transmisión y distribución eléctrica para realizar trabajos de reparaciones por emergencia o de mantenimiento programado.

Intervención Mayor – Cualquier obra de construcción sobre una estructura existente que impacte el treinta por ciento (30%) o más del valor de mercado de la propiedad a mejorarse excluyendo el valor del terreno. Para propósitos del Instituto de Cultura Puertorriqueña se refiere a cualquier obra de construcción sobre una estructura existente que impacte el treinta por ciento (30%) o más de la estructura original.

Intervención Menor – Cualquier obra de construcción sobre una estructura existente que impacte menos del treinta por ciento (30%) del valor de mercado de la propiedad a mejorarse excluyendo el valor del terreno. Para propósitos del Instituto de Cultura Puertorriqueña se refiere a cualquier obra de construcción sobre una estructura existente que impacte menos del treinta por ciento (30%) de la estructura original.

Intervención Sustancial – Cualquier obra de construcción sobre una estructura existente cuyo costo es igual o excede cincuenta por ciento (50%) del valor actual en el mercado de la propiedad a mejorarse excluyendo el valor del terreno.

Interventor – Aquella persona que no sea parte original en cualquier procedimiento adjudicativo que la agencia lleve a cabo y que haya demostrado su capacidad o interés en el procedimiento.

Introducción - Llegada de artículos del exterior a los puertos de Puerto Rico que sean efectivamente descargados y la llegada de artículos introducidos por los pasajeros o tripulantes de las embarcaciones o aviones. En el caso de "combustible, petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo" significa la llegada de combustible tributable del exterior a los puertos de Puerto Rico que sean efectivamente trasegados en Puerto Rico, incluyendo cualquier transacción efectuada en aguas territoriales.

Introductor - Cualquier persona que reciba o introduzca un artículo del exterior, bien sea como consignatario, o a través de un barco, agente embarcador o cualquier otro intermediario.

Inundación – Significa:

Condición general y temporera de inundación parcial o total de dos o más acres de un área de terreno normalmente seca o dos o más propiedades:

Desbordamiento de aguas tierra adentro o por mareas.

La acumulación rápida e inusual o escorrentía de aguas superficiales de cualquier fuente.

Deslizamiento de fango.

El colapso o hundimiento de terreno a lo largo de la orilla de un lago u otro cuerpo de agua similar como resultado de la erosión o socavación causada por olas o corriente de aguas que exceden niveles cíclicos anticipados como resultado de una inundación como definido en los términos antes definidos.

Inventario de Árboles Certificado - Conteo, identificación, condición, DAP (diámetro del árbol a la altura de pecho) y acción propuesta (corte, trasplante, poda y conservación) de las especies arbóreas existentes en un terreno determinado, el cual es certificado por un Profesional de Siembra o IA de Siembra.

Inventario Forestal - Conteo, identificación, condición, DAP (diámetro del árbol a la altura de pecho) y acción propuesta (corte, trasplante, poda y conservación) de las especies arbóreas existentes en un terreno determinado, el cual es certificado por un Inspector Autorizado de Siembra, un Arquitecto Paisajista o un Agrónomo.

Isleta – Área elevada de una vía pública, generalmente en las intersecciones para separar y dirigir el flujo del tránsito y facilitar el cruce de los peatones.

Isleta Central – Área en la parte central de la vía que separa el tránsito en direcciones opuestas. Puede ser a nivel, elevada o hundida.

Isleta de Seguridad – Área que separa una vía, usualmente de mayor jerarquía, de una calle marginal, con el fin de separar el tránsito paralelo entre ambas vías.

Islotes de Mangle – Son terrenos cubiertos permanentemente por las mareas y que están poblados por manglares, predominantemente el mangle rojo, con densas raíces aéreas.

J.

Junta Adjudicativa - Organismo adscrito a la Oficina de Gerencia de Permisos, en el cual se delega la responsabilidad de evaluar y adjudicar solicitudes de carácter discrecional. Compuesta por un (1) Presidente, que será el Secretario Auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos, dos (2) miembros asociados de los cuales uno (1) será el Presidente JP o un Miembro Asociado por designación y un (1) miembro alterno que podrá formar parte de la Junta Adjudicativa, según lo determine el Presidente. En el caso de los Municipios Autonomos con Jerarquía de la I a la III, la Junta Adjudicativa será compuesta por su Comité de Permisos (ver definición).

Junta de Comunidad – Organismo representativo de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad en que se constituyan, creado por el municipio para asesorar en la elaboración, revisión y cumplimiento de los Planes de Ordenación Territorial y de los Reglamentos dentro de un área geográfica específica.

Junta de Planificación (JP) – Organismo gubernamental creado por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “*Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*”, en adelante la *Junta o JP*. Además, es la Entidad Gubernamental coordinadora del Programa Nacional de Seguro de Inundación. Conforme a la Ley Núm. 141 de 11 de julio de 2018, “*Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018*”, la JP paso a ser una entidad adscrita al DDEC.

Junta Examinadora – Junta responsable de licenciar o certificar en sus respectivas profesiones u oficinas a aquellas personas que se desempeñan en las áreas cubiertas por este reglamento.

K.

Kiosco - Establecimiento permanente o provisional para la venta o exhibición de mercancía o comestibles.

L.

Laboratorio – Cualquier entidad que se dedique a realizar análisis clínico y químico forense, que procese pruebas para la detección de sustancias controladas, debidamente autorizada y licenciada por el Secretario de Salud y la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción.

Laboratorio Certificado - Laboratorio Independiente que no pertenece al Departamento de Salud, pero que está autorizado y certificado por este; o certificado por la Agencia Federal de Protección Ambiental; o certificado por la autoridad reglamentadora competente en la jurisdicción donde está localizado, si la misma ha sido acreditada por el Departamento de Salud; o certificado por una entidad independiente acreditada por el Departamento de Salud, para el análisis de agua cruda o potable, alimentos, utensilios o de sustancias químicas.

Laboratorio Independiente para Análisis de Control de Calidad de Cannabis para Uso Medicinal - Se refiere a todo establecimiento que posee licencia, registro o autorización vigente en que se practiquen exámenes bacteriológicos, microscópicos, hematológicos, serológicos, bioquímicos, histopatológicos o de microscopía electrónica, entre otros, para realizar pruebas de calidad del Cannabis para uso Medicinal, ya sea en su estado natural o luego de manufacturado el producto correspondiente en relación con contaminantes y potencia.

Laboratorio Oficial - Laboratorio del Departamento de Salud donde se efectúan los análisis microbiológicos, radiológicos, químicos y físicos de las muestras de hielo, agua, alimentos, utensilios; dicho laboratorio operará bajo el Programa de Certificación de la Agencia Federal de Protección Ambiental o de la Administración Federal de Alimentos y Drogas, según sea el caso.

Lavado y Engrase – Establecimientos que se dedican principalmente, al lavado de carros mecanizado, manual por empleado o manual por cliente.

Lavamanos - Accesorio de plomería puesto especialmente para el uso en higiene personal y diseñada para el lavado de las manos. Incluye una facilidad de lavado automática de la mano.

Lecho de Percolación – Un área excavada de un ancho mayor de cinco (5) pies y un largo máximo de 100 pies donde se coloca más de un lecho de materia permeable en el fondo de la excavación y sobre el cual se coloca más de una línea de distribución, las cuales son cubiertas con una capa de material de relleno en conformidad con los criterios de diseño de este Reglamento y el Código de Edificación aplicable. Dicho sistema de inyección se utiliza para la disposición final de los desperdicios líquidos de un tanque séptico.

Legua Marina – Medida itineraria equivalente a 5,555.55 metros lineales o a 3 millas marinas de 1,851.83 metros lineales.

Ley de Arena, Grava y Piedra – Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada por la Ley Núm. 144 de 3 de junio de 1976, la Ley Núm. 54 de 27 de junio de 1987, la Ley Núm. 195 de 26 de diciembre de 1997, la Ley Núm. 223 de 6 de agosto de 1999, la Ley Núm. 318 de 2 de septiembre de 2000, la Ley Núm. 370 de 2 de septiembre de 2000, la Ley Núm. 289 de 15 de septiembre de 2004 y cualquier enmienda subsiguiente.

Ley de Armas – Ley Núm. 168-2019, *Ley de Armas de Puerto Rico* según enmendada, 25 LPRA 461, et seq.

Ley de Explosivos – Ley Núm. 134 de 29 de junio de 1969, según enmendada.

Ley de Planificación – La Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como la *Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*, según enmendada.

Ley de Procedimientos Administrativos - La Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017 conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, que para los propósitos y fines de la Ley 161-2009, según enmendada, será aplicable solo al proceso de adopción, enmienda y derogación de los reglamentos que esta Ley requiere.

Liberación – Para los propósitos del Instituto de Cultura Puertorriqueña es la eliminación de rasgos añadidos que ocultan visualmente un elemento histórico original de una propiedad.

Liberación de Fianza – Proceso por el cual el desarrollador podrá solicitar la devolución de la fianza depositada para garantizar la construcción de un proyecto.

Licencia – Determinación final emitida por el Secretario Auxiliar de la OGPe o un Profesional Autorizado para dedicarse a la operación de cualquiera de las ocupaciones establecidas en este Reglamento.

Licencia Sanitaria – Permiso o licencia otorgado por la Oficina de Gerencia de Permisos o por el Departamento de Salud a los dueños o administradores de establecimientos públicos para autorizarlos a operar el establecimiento.

Licorería (*Liquor Store*) – Establecimiento, cuyo ingreso principal del negocio se deriva de la venta de bebidas alcohólicas selladas en su envase para consumo fuera del local.

Límite de Intervención – Para los propósitos del Instituto de Cultura Puertorriqueña es uno o varios límites con el fin de establecer grado de intervención en la zona histórica, de acuerdo a los niveles de integridad en la misma, especialmente en las zonas históricas discontinuas.

Limpieza Mayor – Limpieza de una propiedad edificada cuando la presencia de suciedad o desechos en la misma la hacen total o parcialmente inhabitable; o limpieza a tal grado que el acto de la misma interrumpiría el uso normal de una propiedad edificada; o limpieza de más del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de un edificio o de una fachada, que no pueda hacerse con el empleo de herramientas sencillas de limpieza. La limpieza y el desbroce de patios y porciones no edificadas de terrenos no serán considerados como limpieza mayor, a menos que dichos terrenos tengan un valor arqueológico significativo y reconocido; tengan restos edificados visibles, fijos o sueltos; o que se vayan a remover plantas que se hayan incrustado en o desplazado a, elementos históricos de una propiedad.

Línea de Expresión Horizontal– Elemento arquitectónico entrante o saliente que delinea y articula una división perceptible en el muro urbano, resaltos, hiladas voladas en por los menos un 60% de todo lo largo de la fachada.

Línea de Fachada o Línea de Construcción – Línea que delimita y fija la construcción del cuerpo principal de un edificio desde el lado de la vía y lo relaciona con la alineación general de la calle, puede coincidir con la línea de vía.

Línea de Goteo – Línea vertical imaginaria, desde la punta extrema de las ramas de mayor extensión horizontal hasta el suelo.

Línea de la Vía, Línea Delantera del Solar o Lindero Frontal – La línea divisoria entre la vía y el solar o predio adyacente. Se conoce también como lindero frontal o línea de propiedad.

Línea de Propiedad – Cualquier línea divisoria entre un solar y otro solar o entre un solar y una vía o propiedad pública. Línea perimetral que delimita una parcela y la distingue de sus colindantes.

Línea Lateral o Lindero Lateral del Solar – Cualquier línea divisoria del solar que no sea la línea de la vía ni la línea posterior del solar.

Línea Posterior o Lindero Posterior del Solar – La línea del solar opuesta a la línea de la vía.

Líneas de Distribución Eléctrica – Red eléctrica utilizada para distribuir la energía desde las subestaciones hasta los usuarios. Varían desde 4.160 kV, 4.80 kV 7.2 kV, 8.32 kV y 13.2 kV. Estas pueden instalarse en construcción aérea o soterradas.

Líneas de Transmisión Eléctrica– Red eléctrica utilizada para transmitir la energía desde unidades generatrices hasta los centros de transmisión y subestaciones. Las mismas varían desde 38 kV ,115 kV y 230 KV.

Líneas Matrices o de Distribución de Acueductos – Red de tuberías que se utilizan para la distribución de agua potable.

Litoral Lacustre – Orilla de un lago o laguna.

Litoral Marítimo – Orilla del mar u océano.

Local de Propaganda Política – Cualquier edificio, casa, estructura, aparato o reproductor de voz, unidad rodante o patio donde se congregaren personas con el fin de difundir propaganda política, conforme a la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada.

Lotificación – Se refiere a la división de una finca en dos (2) o más partes para la venta, traspaso, cesión, arrendamiento, donación, usufructo, uso, censo, fideicomiso, división de herencia o comunidad, o para cualquier otra transacción; así como para la construcción de uno (1) o más edificios; la constitución de una comunidad de bienes sobre un solar, predio o parcela de terreno, donde se le asignen lotes específicos a los comuneros; así como para la construcción de uno (1) o más edificios; e incluye también urbanización, según se define en la reglamentación aplicable y, además, una mera segregación.

Lotificación para Propósitos de Financiamiento – Trámite de lotificación que se lleva a cabo en un proyecto que se diseña por fases o etapas con el único y exclusivo propósito de facilitar el financiamiento interino de una porción de un proyecto, para no tener que gravar la totalidad de los terrenos ni financiar la totalidad del proyecto en una sola transacción. A tal efecto, se requiere la aprobación del permiso de urbanización de la porción del proyecto a financiar, previo a la radicación de la lotificación para fines de financiamiento, garantizando los accesos a las restantes fases del proyecto. Las lotificaciones para fines de financiamiento no se pueden radicar por el método de certificación, ni en sustitución del plano de inscripción. Las mismas deben incluir la dedicación y cesión de las servidumbres de paso que garantizarán el acceso a las fases futuras, para evitar que las mismas queden enclavadas Cuando el propósito de una lotificación es para la venta de predios, a diferencia de la lotificación para fines de financiamiento, deberá contar con una consulta de construcción o una consulta de ubicación aprobada, que incluya los predios a formarse, por lo que no es factible segregarlo mediante el trámite de lotificación para fines de financiamiento.

Lugar del Proyecto – Localización o ubicación física en la que se desarrolló o se propone desarrollar una actividad cubierto por este Reglamento.

Lugar Histórico – Lugar valorado como digno de conservación, según los criterios de este reglamento, donde se ubica o ha ubicado un evento significativo, una actividad u ocupación prehistórica o histórica o una obra de paisajismo, donde el sitio en sí posee valor histórico, cultural o arqueológico, tales como lugares de batalla, asentamientos indígenas, cementerios, jardines y

formaciones naturales, entre otros. Un lugar histórico puede estar incorporado en un paisaje cultural.

Luminaria – Elemento básico del sistema de alumbrado, usualmente compuesto de herrajes, bombilla, fotocelda y lámpara.

Luz Libre de un Rótulo – Distancia vertical menor desde el nivel del terreno hasta la parte más baja del rótulo; incluyendo el armazón y los elementos decorativos que se extienden sobre el terreno.

M.

Macizo – Segmento de pared entre dos vanos sin hueco alguno, que sirve de sostén y de contrafuerte.

Manejo de Desperdicios Sólidos – La administración y control sistemático de todas las actividades asociadas a los desperdicios sólidos que incluyen, pero no se limitan a: generación, almacenamiento, separación en la fuente, recolección, transportación, trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final.

Manglares de Borde - Son los terrenos a lo largo de las orillas de las costas litorales de baja energía, ríos, los canales marinos y los estuarinos, y lagunas costeras en los cuales crece el mangle rojo. Este puebla su extremo exterior en contacto con el mar o cuerpo de agua estuarino y el mangle negro en su extremo interior a veces en contacto con otros humedales, como los salitrales y lodazales asociados, asociados, los cuales se encuentra en la costa Este y Sur de Puerto Rico

Manglares Enanos o Achaparrados - Son bosques de poca altura, crecen en las tierras salinas donde no sobreviven otras plantas o donde hay limitaciones en la disponibilidad de nutrientes. Predomina el mangle rojo y negro. Se encuentran principalmente asociado a otros humedales como los salitrales en las costas Este y Sur de Puerto Rico.

Manglares Ribereños - Son los terrenos en algunas porciones de las riberas de los ríos que están sujetos a inundaciones salinas y en las cuales crece y predomina el mangle rojo. Se encuentran en su mayoría en la costa Norte de Puerto Rico.

Mangle – Algunas especies arbóreas de la clase angiosperma que tolera las salinidades del agua del mar. En Puerto Rico se encuentran cuatro (4) especies, a saber: mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle negro (*Avicenia germinans*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle botón (*Conocarpus erectus*).

Mangles de Cuenca - Son los terrenos interiores de topografía en leve depresión, influidos por la intrusión de agua salada en donde el movimiento de las aguas es lento sujeto a inundación laminar y en áreas inundables solamente por las mareas más altas en donde predomina el mangle negro y blanco. En algunos casos están adyacentes a otros terrenos húmedos como lodazales y salitrales. Se encuentran en todas las costas de Puerto Rico, aunque alcanzan su mejor desarrollo en la costa Norte de Puerto Rico.

Mantenimiento de un Rótulo- Limpiar, pintar o reparar un rótulo o reemplazar sus partes defectuosas, sin que se altere su tamaño, diseño, estructura y localización.

Manual de Procedimientos – Documento elaborado por un Municipio Cualificado o por una Entidad Gubernamental de Infraestructura que establece los procedimientos, procesos y formularios a utilizarse en la administración de un Reglamento.

Mapa – Representación geográfica de una parte de la superficie terrestre, en la que se da información relativa a una ciencia determinada (topográfica, geológica, entre otros).

Mapa Base Catastral - Significa el mapa digitalizado desarrollado como parte de LIMS que se compone de niveles de información de red geodésica, ortofotos, planimetría y catastro, sobrepuestos con alta precisión sobre una referencia detallada y actualizada de coordenadas geográficas mantenida por el CRIM.

Mapa o Plano Oficial - Plano que indica la posición exacta de los trazados de una vía según se establece en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como *Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*, según enmendada.

Mapas de Ordenamiento – Son aquellos mapas específicos de un sitio o una zona histórica, en el que cualifican las Normas Especiales de Ordenamiento particulares y que demarcan la aplicación de las distintas zonas de ordenamiento. Estos pueden incluir, entre otros, usos, tamaño de solar, altura o niveles permitidos, áreas de ocupación, área bruta de piso y patios.

Máquina Tipo Industrial - Conjunto de equipo necesario para fabricar, almacenar, empacar y sellar las bolsas de hielo de tipo automático, reduciendo así la posible contaminación, debido al mal manejo y contacto humano.

Marbete - Distintivo expedido por el Secretario acreditativo de que el vehículo ha sido previamente inspeccionado, ha cumplido con el seguro de responsabilidad obligatorio, con el seguro de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y autorizado para transitar por las vías públicas del país.

Maricultura – Cultivo de plantas y animales acuáticos bajo condiciones controladas en el mar.

Marina – Facilidad que ofrece muelles en agua, incluyendo boyas de amarre, para diez (10) o más embarcaciones. Como parte de las operaciones se incluyen los muelles secos (“*dry slips*”).

Marina Turística – Una marina que provea áreas, servicios y muelles para el arrendamiento o flete de embarcaciones de turismo náutico, para embarcaciones de matrícula extranjera o documentadas por la Guardia Costanera de los Estados Unidos de América, cuya titularidad y posesión resida en un no residente de Puerto Rico, o cualquier otra actividad de turismo náutico establecido por la Compañía de Turismo.

Marquesina – Construcción que forma parte de una residencia o negocio, la cual está protegida por varios lados y cubierta, destinada al estacionamiento de vehículos de motor.

Marquesina o Cobertizo - Para propósitos del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en arquitectura y construcción, una marquesina es una cubierta frente a una puerta, un porche o una ventana, que sirve como refugio de la lluvia, viento o sol; especie de alero o protección de cristal y metal que se coloca a la entrada de edificios públicos y palacios, entre otros; Suele ser rectangular, de una, dos

o tres piezas o semicircular. También pueden tener una estructura metálica como en las estaciones, teatros, hoteles y cafés, entre otros.

Materia Prima - Se entenderá por materia prima no solo los productos en su forma natural derivados de la agricultura o de las llamadas industrias extractivas, sino cualquier subproducto, cualquier producto parcialmente elaborado, o cualquier producto terminado, siempre y cuando que se utilice, bien como ingrediente o como parte integrante de otro producto industrial, de modo que al realizarse el proceso industrial, dicha materia prima pase totalmente y por completo a formar parte del producto terminado, o se consuma por completo, se extinga totalmente, y deje de existir.

Material Explosivo - Sustancia química con propiedades explosivas según regulado por el Reglamento de Explosivos de Puerto Rico.

Material Reciclable – Aquellos residuos o materiales potencialmente procesables o reusables como materia prima para la elaboración de productos nuevos o similares, tales como: vidrio, plástico, papel, cartón, aluminio y material vegetativo, entre otros.

Material Recuperado – Aquellos materiales potencialmente reciclables que han sido removidos del resto de los desperdicios o residuos para su venta, utilización o re-utilización, ya sea mediante separación, recogido o procesamiento.

Material Vegetal o Vegetativo – Desechos de la totalidad o porción de árboles, hojas, residuos de jardines, arbustos, gramas, yerbas o cosechas.

Mecánico de Inspección - Persona autorizada a efectuar la inspección de un vehículo de motor para verificar si el mismo cumple con los criterios de inspección incluidos en el Manual de Inspección.

Medianera o Pared Medianera - Es una pared en o adyacente a la línea lateral del solar que se levanta desde los cimientos hasta el techo más alto. Cuando se trate de nueva construcción su eje podrá coincidir con la línea lateral de ambos solares cuando las estructuras en ambos solares sean diseñadas como un edificio. Podrá separarse de la línea lateral del solar aquella distancia que se requiera para lograr un diseño estructural resistente a sismos cuando la nueva construcción solo ocurra en uno de los dos solares que colindan en la línea lateral del solar. Cuando se trate de casas en hilera en que ambas son de nueva construcción, coincidirán en más de un ochenta por ciento (80%) la utilización como pared de carga para ambas estructuras y por más de un cincuenta por ciento (50%) de la línea lateral del solar.

Medidor o Contador (Metro) Eléctrico – Dispositivo o instrumento que se utiliza para medir y registrar el consumo de energía eléctrica en kilovatios-hora (kWh). Para clientes bajo tarifas al por mayor también mide y registra la demanda de energía eléctrica en kilovatios (kW) o kilovatios-amperios (kVA).

Mejora de Terreno – Toda construcción que se realice en el terreno para acondicionarlo y prepararlo para la erección de un edificio o estructura o para facilitar el uso de éstos o para facilitar el uso, segregación, subdivisión o desarrollo de un predio de terreno.

Mejora Sustancial - Cualquier ampliación, reconstrucción, rehabilitación u otra mejora de una estructura, cuyo costo es igual o excede el cincuenta (50) por ciento del valor.

Mejora Sustancial Acumulativa – Mejora sustancial, cuyo costo de reparación o mejora es acumulada durante un período de tiempo de modo que a la estructura se le requiere cumplimiento con la reglamentación de los valles inundables, generalmente o mejoras acumuladas en una estructura en dos eventos separados de inundación en un período de diez (10) años, por lo que el costo de la mejora, en promedio iguale o exceda el veinticinco (25) por ciento del valor en el Mercado de la estructura antes de ocurrir el daño.

Mejora u Obra Pública – Toda mejora permanente, toda nueva construcción, ampliación o reconstrucción (sin incluir reparación) de obra pública autorizada, pagada, supervisada, dirigida, emprendida o controlada por cualquier organismo gubernamental, incluyendo, entre otras, toda adquisición, venta, permuta, cesión, arrendamiento o cambio en el uso de propiedades por cualquier funcionario y organismo y las llevadas a cabo mediante contratos de obra con entidades privadas.

Mejoras a los Sistemas de Infraestructura – Mejoras permanentes, planificadas y diseñadas para prestar servicio al público en general. Contrario a las obras relacionadas con el lugar, pero no relacionados al sistema, que son necesarias para prestar servicio al nuevo desarrollo particular y que no sean requeridas por otros reglamentos de la Junta de Planificación, Municipio o Entidad Gubernamental de Infraestructura, a ser instaladas por el desarrollador. El hecho de que cualquiera de los dos (2) tipos de trabajos conlleven beneficios incidentales de carácter especial o general no será tomado en consideración al determinar cuáles están relacionadas con el lugar o con el sistema. La naturaleza de los trabajos determinará si los mismos están relacionados con el lugar o con el sistema y la localización física en el lugar o fuera del lugar no será considerada como factor determinante.

Mejoras Permanentes– Nuevas construcciones o un aumento en la capacidad de las instalaciones dotacionales que tengan una vida útil de tres (3) años o más.

Mejoras Proyectadas al Sistema Eléctrico – Diseño, construcción o aumento de capacidad en patios de interruptores, el sistema de transmisión o sub-transmisión, subestaciones o líneas de distribución.

Ménsula – Elemento arquitectónico que sobresale de un plano vertical y sirve para sostener alguna cosa; usualmente tiene más vuelo que altura.

Metadata - Información digital que describe un archivo, o datos sobre datos; contiene fecha, propósito de creación, autor, sistema de coordenadas y otros datos pertinentes.

Método de GPS – Variantes técnicas y equipos de agrimensura para la medición de posicionamiento global:

Diferencial (DGPS) – técnica para posicionamiento global que consiste en un receptor como base y uno o más receptores móviles.

Estático – Técnica de posicionamiento global que consiste en la observación fija por un período de tiempo o sesión.

Real Time Kinematic – RTK por sus siglas en inglés, técnica que utiliza la estación de referencia para obtener corrección instantánea de la posición de las estaciones móviles.

VRS – Estación de referencia virtual utilizada para reducir los errores sistemáticos de la estación de referencia.

Metodología de Cuadrícula - Acción de determinar el número de árboles en un predio, mediante el establecimiento de parcelas representativas de 10" x 10" o de 20" x 20". Se utiliza para promediar

el número de árboles en un área densamente poblada, en donde el método individual no es viable. En cada parcela se contarán los árboles con un DAP igual o mayor de Cuatro pulgadas (4”).

Metodología Individual de Corte de Arboles – Acción de cortar los árboles existentes en un predio uno a uno.

Micro-red Eléctrica (*Microgrid*) – Es un grupo de diversas fuentes de energía eléctrica claramente definidas y conectadas entre sí en una red con capacidad de almacenar su propia energía. Esta puede operar en conjunto o separada de una red general de distribución eléctrica para añadir resiliencia y confiabilidad a la misma.

Micro Casas (*Tiny Houses*)- Unidades de vivienda a pequeña escala. Las micro casas serán amigables al ambiente, con costos accesibles y con un impacto mínimo en el entorno.

Micro Dispositivo Inalámbrico - dispositivo inalámbrico pequeño que cumple con los siguientes requisitos: mide hasta veinticuatro (24) pulgadas de largo, quince (15) pulgadas de ancho y doce (12) pulgadas de alto; y cualquier antena exterior que mida hasta once (11) pulgadas.

Miembro – Miembro asociado o alterno de la Junta de Planificación.

Miembro Alterno – Nombrado y designado por el Gobernador de Puerto Rico, pero sin el consejo y consentimiento del Senado. La Junta de Planificación contará con hasta tres (3) Miembros Alternos.

Miembro Asociado – Nombrado y designado por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. La Junta de Planificación contará con siete (7) Miembros Asociados.

Mineral Económico – Conforme definido en la Ley de Minas, Ley Núm. 9 del 18 de agosto de 1933, según enmendada.

Ministerial - Describe una determinación que no conlleva juicio subjetivo por parte de un funcionario público o Profesional Autorizado sobre la forma en que se conduce o propone una actividad o acción. El funcionario o Profesional Autorizado meramente aplica los requisitos específicos de las leyes o reglamentos a los hechos presentados, pero no utiliza ninguna discreción especial o juicio para llegar a su determinación, ya que esta determinación involucra únicamente el uso de estándares fijos o medidas objetivas. El funcionario no puede utilizar juicios subjetivos, discrecionales o personales al decidir si una actividad debe ser realizada o cómo debe ser realizada. Por ejemplo, un permiso de construcción sería de carácter ministerial si el funcionario solo tuviera que determinar si el uso es permitido en la propiedad bajo los distritos de zonificación aplicables, si cumple con los requisitos de edificabilidad aplicables (*por ejemplo*, Código de Construcción) y si el solicitante ha pagado cualquier cargo aplicable y presentado los documentos requeridos.

Mitigación - Acción de reducir y compensar el efecto de los impactos en un predio por el desarrollo de un proyecto. Cualquier método utilizado que efectivamente disminuya el impacto del desarrollo sobre el ambiente, las propiedades históricas, la infraestructura o los seres humanos.

Mitigación de Impacto - Cualquier método utilizado por o caracterizado por el desarrollo propuesto que efectivamente disminuya el impacto del desarrollo sobre una instalación en particular, tales como:

estrategias de manejo de transportación para carreteras, el uso de transportación masiva y la instalación de aparatos de ahorro de agua.

Mobiliario Urbano – Todos aquellos elementos en el paisaje del entorno público tales como: paradas de autobuses, instalaciones telefónicas, buzones, semáforos, señales, protectores de árboles, bolardos, zafacones, bancos y otros.

Modificación – Cualquier acción que cambie o altere características originales, ya aprobadas, de una edificación.

Modificación de Hábitat – Cualquier cambio causado por el ser humano en el hábitat natural que mata o afecta la vida silvestre nativa o pudiera causar estos efectos al alterar sus patrones esenciales de comportamiento normal como la reproducción, alimentación o su refugio.

Mogote - Lomas o montañas calizas de configuración cónica con pendientes variables desde suaves hasta abruptas, a veces perforadas por cuevas y que sobresalen en llanuras aluviales.

Monumento – Para efectos de mensuras son los puntos de control de agrimensura permanentes que se establecen con el fin de evidenciar la determinación de un agrimensor y que permiten la continuidad.

Monumento Histórico – Distinción otorgada a un edificio, objeto o lugar digno de conservación por su valor histórico o artístico excepcional, que sea declarado como tal por la Asamblea Legislativa, según dispone la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico. De igual manera, aquellas propiedades declaradas como tal por el Instituto de Cultura Puertorriqueña conforme a la Ley Núm. 89 de 1955, según enmendada.

Monumento Natural: Espacio natural constituido por formaciones de natural singularidad o belleza que merecen ser objeto de una protección especial, o formaciones geológicas y demás elementos de la naturaleza que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos paisajísticos. (Ley Núm. 129 de 21 de julio de 2000).

Moratoria – Suspensión total o parcial de la concesión de autorizaciones establecidas por la Junta de Planificación o Municipios Autónomos con Jerarquías de la I a la III según corresponda, a nuevos permisos permitidos por la Junta Adjudicativa, la OGPe o el municipio, según corresponda, para facilitar la elaboración o revisión de un Plan de Ordenación Territorial y sus Reglamentos, un Plan de Usos del Terreno o un Reglamento de Planificación. Toda moratoria que se ordene tendrá una vigencia no mayor de un (1) año. También deberá establecer las condiciones, si alguna, que permitan eximir de sus disposiciones algunas obras o proyectos, cuyo desarrollo sea necesario para proteger la salud, la seguridad o el interés del público.

Motel – Establecimiento dedicado al alojamiento que se caracteriza por poseer una marquesina individual por habitación, tarifa fraccionada de acuerdo al número de horas seleccionadas por el huésped, servicio a la habitación veinticuatro horas y por su localización, fuera de las zonas urbanas de las ciudades, fácilmente accesible a los automovilistas en ruta. Para efectos de este reglamento no se considera una hospedería.

Muelle – Toda obra útil para el atracado de barcos o embarcaciones, o para embarcar o desembarcar personas u objetos.

Muestra Oficial – Muestra de hielo y a empaques de hielo, tomadas por el Secretario del Departamento de Salud o su representante autorizado y cualquiera otra muestra tomada por este.

Municipalización – Es la transferencia organizada, ordenada y efectiva de la titularidad de las facilidades recreativas, deportivas o comunitarias del Gobierno estatal a los municipios, conforme a la demarcación geográfica de estos.

Municipio – Demarcación geográfica con todos sus barrios, que tiene nombre particular y está regida por un gobierno local, compuesto de un Poder Legislativo y un Poder Ejecutivo.

Municipio Autónomo – Municipio que cuenta con un Plan de Ordenación Territorial vigente, que ha sido adoptado por la Junta de Planificación y aprobado por el Gobernador, conforme a las disposiciones de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

Municipio Autónomo con Jerarquías - Municipio al cual la Junta de Planificación y la OGPe le haya transferido de manera parcial o total, mediante un convenio de delegación, determinadas competencias y jerarquías sobre la ordenación territorial, conforme al Código Municipal de Puerto Rico. A los municipios se les podrá otorgar las siguientes facultades sobre la ordenación territorial:

Municipios con Jerarquía I (antes Jerarquía I y II):

Permiso de uso para estructuras o solares existentes, conforme a la reglamentación vigente y que no requieran excepciones o variaciones en construcción.

No incluye permisos que requieran variación en uso o intensidad, cuya facultad se reserva por las agencias públicas, según se establece más adelante en este Artículo.

Se entenderá por permiso de uso para estructuras o solares existentes, aquel permiso que se otorga a estructuras o solares que habían sido ocupados anteriormente y cuyo permiso de uso no es el que se otorga inmediatamente después de realizarse una obra de construcción o segregación.

De ser la primera vez que se otorga el permiso de uso, este se otorgará por la entidad responsable de evaluar el anteproyecto o proyecto de construcción o segregación, evitando que dos (2) entidades distintas, una del Gobierno estatal y otra municipal, puedan analizar el mismo proyecto en distintas etapas de su evaluación y permiso.

Autorizaciones de Consulta de Construcción, Permisos de Construcción (convencionales o por Ley de Certificaciones) y Permisos de Uso, en suelo urbano o urbanizable.

Consideración de proyectos cuya área de construcción sea menor de mil (1,000) metros cuadrados, cuya altura no exceda cuatro (4) plantas y que esté conforme a la reglamentación vigente sobre uso e intensidad.

Consideración, además, de obras de urbanización incidentales e inherentes a la construcción que se autoriza.

Estos proyectos, para poder ser considerados por los municipios, estarán localizados en solares con cabida menor de mil quinientos (1,500) metros cuadrados.

Autorización para segregar hasta diez (10) solares, incluyendo el remanente siempre que estén, conforme a los Planes de Ordenación.

Municipios con Jerarquía II (antes Jerarquía III y IV):

Autorizaciones de Consulta de Construcción, Permisos de Construcción (convencionales o por Ley de Certificaciones), Permisos de Uso y permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios conformes a la reglamentación vigente.

Consideración de proyectos cuya área de construcción sea menor de cinco mil (5,000) metros cuadrados, cuya altura no exceda cuatro (4) plantas, y que esté conforme a la reglamentación vigente sobre uso e intensidad.

Consideración, además, de obras de urbanización incidentales e inherentes a la construcción que se autoriza.

Estos proyectos, para poder ser considerados por los municipios, estarán localizados en solares con cabida menor de cuatro mil (4,000) metros cuadrados.

Autorizaciones de Desarrollo Preliminares, Permisos de Construcción de Obras de Urbanización, y Autorización de Planos de Inscripción.

Consideración de proyectos de urbanización de hasta cincuenta (50) solares, conforme a la reglamentación vigente.

Enmiendas a los Planos de Ordenación. Consideración de solares con cabida no mayor de dos mil (2,000) metros cuadrados.

Variaciones de uso y variaciones de intensidad en construcción, uso y densidad en solares urbanos o urbanizables de hasta un máximo de cuatro mil (4,000) metros cuadrados.

Municipios con Jerarquía III (antes Jerarquía V): Transferencia de otras facultades de la Oficina de Gerencia de Permisos y de la Junta de Planificación, incluyendo las variaciones de uso y variaciones de intensidad en construcción o uso, los sistemas industrializados de construcción de impacto subregional, las consultas de ubicación, las enmiendas a los planos de ordenación para solares con cabidas mayores de dos mil (2,000) metros cuadrados y todos los permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios, exceptuando los relacionados a vías que pertenecen o reciben fondos del *National Highway System*, las antenas de comunicación, los reservados en el convenio, y los que se mencionan más adelante.

Mural – Obra pictórica en técnica de pintura, relieve, bricolaje, etcétera, de tipo generalmente bidimensional puesta en una superficie de relativamente gran tamaño con visibilidad a los que pasen por un espacio público i semipúblico de una propiedad privada o edificación. Para que se considere mural la edificación o estructura donde ubica tiene que ser el soporte primario de la obra. No puede tener el contenido de un rótulo, o de un anuncio comercial (identificar un edificio o local o anunciar algún producto o servicio)

Mural Arquitectónico – Mural que presenta elementos arquitectónicos tales como fachadas, puertas, ventanas, plafones, etcétera, cuando estos elementos materialmente no existen en el lugar donde dicho mural se representa. Un mural arquitectónico puede tener elementos de mural artístico siempre y cuando no sean los dominantes en la obra pictórica.

Mural Artístico – Mural que presenta imágenes producto de la creación de un artista sin sujeción de tema, estilo o tratamiento, y cuyo enfoque principal no es arquitectónico como definido en el inciso anterior.

Muro – Cualquier pared o estructura sólida para propósitos diversos entre ellos nivelar terrenos y sostener cargas.

Muro Urbano – Fachada designada o segmento de ésta que tiene como función definir y enmarcar el espacio público.

Museos – Establecimiento para la exhibición de obras de arte, así como diversos tipos de exhibiciones, tales como historia natural, arqueología, entre otros.

N.

N.S.F. – “National Sanitation Foundation, Inc.”.

NAD 27 - Sistema de coordenadas cartesiano basado en el elipsoide Clarke de 1866 y que partía de una estación base localizada en Ranch Meades en Kansas. De cobertura limitada a los Estados Unidos continentales.

NAD 83 – Sistema de coordenadas geodésica, su modelo matemático se basa en un elipsoide de evolución denominado WGS 84.

National Geodetic Survey – NGS por sus siglas en inglés, agencia federal adscrita a la NOAA que define y maneja el sistema de coordenadas nacional.

National Oceanographic and Atmospheric Administration – NOAA por sus siglas en inglés, es la agencia federal que se estudia las condiciones del océano y la atmósfera.

Negligencia Crasa – Aquella acción o inacción indisciplinable de tal naturaleza que demuestre un absoluto menosprecio por la seguridad de los seres humanos bajo circunstancias que probablemente produzcan daños a éstos.

Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR) – Organismo gubernamental creado por la Ley Núm. 20 del 10 de abril de 2017, según enmendada, conocida como Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico. Esta ley derogó la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996 que creó la Policía de Puerto Rico.

Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (NCBPR) – Organismo gubernamental creado por la Ley Núm. 20 del 10 de abril de 2017, según enmendada, conocida como Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico. Esta ley derogó la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988 que creó el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Negociado de Telecomunicaciones (NET) – Organismo gubernamental creado por la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como *Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico*. Conforme a la Ley Núm. 211 de 12 de agosto de 2018, para crear la *Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico*, pasa a ser entidad adscrita a la JRSP como Negociado de Telecomunicaciones (NET).

Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos (NTSP) – Organismo gubernamental creado por la Ley Número 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada.

Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) - Organismo gubernamental creado por la Ley Núm. 20 del 10 de abril de 2017, según enmendada, conocida como Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico. Esta ley derogó la Ley Núm. 211-1999 que creó la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico.

Negocio Ambulante: Cualquier operación comercial continua o temporera de venta al detal de bienes y servicios, sin establecimiento fijo y permanente, en unidades móviles, a pie o a mano o desde lugares que no estén adheridos a sitio o inmueble alguno, o que estándolo no tenga conexión continua de energía eléctrica, agua o facilidades sanitarias.

Nivel de Encintado – La rasante establecida del encintado o donde no hubiere encintado, de la vía frente al punto medio del solar. Cuando un solar da frente a dos (2) o más vías de distintos niveles, el nivel del encintado de la vía más alta podrá tomarse como base para medir la altura de estructuras y edificios, hasta una distancia de treinta (30) metros medidos perpendicularmente hacia atrás desde la vía que tenga el encintado a nivel más alto.

Nivel de Intervención – Obra o alteración permitida en un sitio histórico o en una propiedad histórica de acuerdo a su valoración.

Nivel Freático – La profundidad del suelo a la cual la presión de la zona saturada es igual a la presión atmosférica. Nivel del agua subterránea.

Nivel Medio del Mar (*Mean Sea Level, MSL por sus siglas en inglés*) – Es el nivel promedio del mar que se determina mediante la observación de mareógrafos por un período de 19 años.

Niveles de Voltaje – Los niveles de voltaje en el sistema eléctrico de la Autoridad son:

Distribución Secundaria: sistema de servicio eléctrico desde 120 voltios hasta 480 voltios.

Distribución Primaria: Sistema de servicio eléctrico desde 4,160 voltios hasta 13,200 voltios.

Sub-transmisión – sistema de servicio eléctrico de 38,000 voltios.

Transmisión – sistema de servicio eléctrico de 230 KV y 115 KV.

No Conforme – Condición o uso de una pertenencia que no está en armonía con las disposiciones de este Reglamento.

No Conforme Legal o No Conformidad Legal – Uso de una pertenencia que no está en armonía con las disposiciones de la Ley o su Reglamento, pero que existía legalmente antes de promulgada. Condición o uso de una pertenencia que no está en armonía con las disposiciones de un Reglamento, pero que existía legalmente en esa situación a la fecha de vigencia del mismo reglamento.

No Conformidad Temporalmente Legal – Condición o uso de una pertenencia que no está en armonía con las disposiciones de un Reglamento, que existía legalmente en esa situación a la fecha de vigencia del mismo, pero que se dispone se ajuste a las nuevas disposiciones reglamentarias.

Nombre Científico – Nombre del género y la especie de un organismo los cuales están reglamentados bajo un código de nomenclatura en latín que es el lenguaje universal.

Nombre Vulgar o Común – Nombre por el cual se conoce una especie de organismo que puede variar entre países o regiones.

Nominación de Sitio Histórico – Proceso mediante el cual se propone una propiedad como sitio histórico o un grupo de éstas como zona histórica y se incluye en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico.

Norma de Dedicación – La porción o el por ciento establecido por la Junta de Planificación, la OGPe o el Municipio Autónomo, de terrenos desarrollables dentro de una parcela propuesta para desarrollo que debe ser dedicado para usos comunales o para el cual debe realizarse un pago sustituto, como condición para la aprobación del desarrollo.

Normas Especiales de Ordenamiento – Estas normas incluyen disposiciones especiales y planos de uso y ordenamiento que surgen de estudios de inventario y de recomendaciones para sitios o zonas históricas particulares.

Notificación de Comienzo de Reparcelación – Comunicación escrita emitida por la Junta de Planificación o un Municipio Autónomo que indica que la agencia ha comenzado un programa de reparcelación.

Notificación de Intención de Adquirir – Cualquier comunicación escrita, emitida por una agencia del gobierno autorizada para adquirir terrenos para uso comunal mediante negociación o procedimiento de expropiación forzosa, que indica que la agencia tiene la intención de adquirir una parcela particular de terreno o parte de la misma.

Notificación de Trabajos de Excavación o Demolición – Información que los excavadores o demolidores suministrarán al Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones para fines de coordinar los trabajos de excavación o demolición.

Nueva Construcción – Toda nueva construcción de un edificio o la adición de un ala a un edificio existente o toda reconstrucción de un edificio que en cualquier período de doce (12) meses exceda el cincuenta por ciento (50%) de la valoración del edificio en tal fecha, según lo determine la OGPe, pero sin incluir la restauración o reconstrucción auténtica de los edificios designados como históricos por el Instituto de Cultura Puertorriqueña. Para nueva construcción en áreas especiales de riesgo a inundación, refiérase al Reglamento de Planificación Núm. 13, vigente.

Número Catastral o Número de Catastro: Identificación o codificación en forma numérica de todas las propiedades tasadas atándolas a un mapa contributivo.

Número Máximo de Plantas – Número máximo de plantas (pisos) permitidas dentro de la altura máxima reguladora.

O.

Objeto Histórico – Artefacto valorado como digno de conservación, designado como tal mediante proceso de nominación y designación que se distingue de estructuras históricas en que es primordialmente de naturaleza artística o de tamaño más pequeño y simple construcción. Aunque podría ser movable, el objeto histórico usualmente se asocia con un lugar o ambiente específico tales como: fuentes, monumentos y esculturas, entre otros.

Obra Accesoría – Obra de construcción que sea accesoría a un sistema de energía eólica, incluyendo obras relacionadas a la instalación de líneas de transmisión y distribución de la energía generada, subestaciones, transformadores, edificios de mantenimiento, centro de control, sistemas de almacenamiento de energía, equipo de monitoreo, vías de acceso, entre otros.

Obra de Infraestructura Pública - Toda obra o mejora permanente, toda nueva construcción, ampliación o reconstrucción, incluyendo reparaciones, de obra autorizada, pagada, supervisada, dirigida, emprendida o controlada por cualquier organismo gubernamental.

Obra Pública – Edificios, estructuras incluyendo las mejoras y trabajos que se realicen en el terreno para facilitar o complementar la construcción de éstos, así como las mejoras e instalaciones necesarias para el uso, segregación, subdivisión o desarrollo de terrenos de obra autorizada, pagada, supervisada, dirigida, emprendida o controlada por cualquier organismo gubernamental.

Obra –Toda construcción, restauración, reconstrucción, ampliación, alteración o remodelación de edificios, estructuras, instalaciones de infraestructura, como a su vez, toda segregación, subdivisión, desarrollo o mejora de terrenos. Se incluye en el término toda maquinaria, equipo o instalación accesoria, necesaria para conferirle a la obra su uso particular.

Obras de Bajo Costo - Se considerarán obras de bajo costo aquéllas cuyo valor sea igual o menor al cincuenta por ciento (50%) del precio establecido para las viviendas de interés social al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada.

Obras de Conservación – Aquellas obras necesarias para el mantenimiento de la estructura en buen estado, evitando el deterioro producido por la constante acción de los agentes atmosféricos, por el uso o por el abandono. Son obras de conservación las habituales reparaciones, tanto de elementos decorativos, acabados, instalaciones, pinturas y otros, sin que esto conlleve la sustitución de elementos estructurales o decorativos.

Obras de Construcción - Toda construcción de estructuras, incluyendo las mejoras y trabajos que se realicen al terreno para facilitar o complementar la construcción de éstos, así como las mejoras e instalaciones necesarias para el uso, segregación, subdivisión o desarrollo de terrenos.

Obras de Mejoras – Todo trabajo que facilita, habilita o complementa las construcciones de proyectos.

Obras de Urbanización – Mejoras para el desarrollo de terrenos, que puede incluir, sin limitarse a: instalación o construcción de infraestructura pluvial, eléctrica, acueductos, comunicaciones, movimiento de tierra, excavaciones, rellenos, calles, aceras, verjas y cualquier otra obra necesaria para permitir la construcción futura de estructuras permanentes o utilización de dichos terrenos para el uso autorizado. Incluirá aquellas autorizaciones que se requieran en este Reglamento.

Obras Imprescindibles – Las obras de urbanización que deberán proveerse sin considerar las obras existentes en las inmediaciones de la segregación.

Obras Recreativas – Mejoras de construcción de instalaciones recreativas y deportivas, incluyendo la infraestructura

Obras Relacionadas con el Lugar – Obras permanentes requeridas por reglamento para prestar servicio a un nuevo desarrollo en cuestión, que incluye, aunque no se limita a lo siguiente:

Calles y carreteras para ganar acceso al desarrollo;

Carriles para virar a la izquierda y a la derecha y medidas de control de tránsito en o para dirigir hacia dichas áreas de rodaje y carreteras;

Entradas y salidas;

Servicios públicos extramuros, incluyendo, aunque sin limitarse a alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía eléctrica, alumbrado, paisajismo e instalaciones de comunicaciones.

Ocupación – Para efectos de la OGPe, los Municipios Autónomos con la Jerarquía de la I a la III y entidades concernidas, serán las establecidas en el Código de Construcción según sea adoptado por el Secretario Auxiliar.

Ocupación Domiciliaria – Actividad llevada a cabo por miembros de una familia en la misma residencia en que habitan utilizando equipo eléctrico y mecánico de uso corriente en el hogar y la cual tiene como fin contribuir a la comodidad y conveniencia o suplir una necesidad de la familia.

Ocupado o Usado – Según se aplique a cualquier edificio o pertenencia, deberá entenderse como si estuviese seguido de las palabras, "o propuesto o preparado o diseñado para ser ocupado o usado".

Oficial Auditor de Permisos - Funcionario de la Junta de Planificación que dirige la División de Auditoría y Querellas, según especificado en el Artículo 14.4 de la Ley Núm. 161, supra.

Oficial de Permiso - Funcionarios designados por las Entidades Gubernamentales Concernidas, según especificado en el Artículo 4.1 de la Ley Núm. 161, supra, como ente facilitador en los procesos de recomendaciones.

Oficial Ejecutivo Jefe – Es el oficial de la Comunidad quien tiene la autoridad para implementar y administrar leyes, ordenanzas y reglamentos de la Comunidad.

Oficial Examinador – Persona designada para presidir y conducir los trabajos en las vistas.

Oficiales – Los presidentes, vicepresidentes y secretarios de las Comisiones Locales de Planificación.

Oficiales Autorizados – Personal del gobierno en sus gestiones oficiales.

Oficiales e Inspectores – Funcionarios de las entidades gubernamentales concernidas autorizados para inspeccionar locales, casas, almacenes, plantas de hielo, heladerías y otros establecimientos públicos o privados y hacer valer las disposiciones sanitarias estatutarias y reglamentarias.

Oficina de Gerencia - La Oficina de Gerencia de Permisos.

Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) - Secretaría Auxiliar del DDEC conforme a la Ley Núm. 141 de 2018, según enmendada, *Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018*, con funciones delegadas por la Ley Núm. 75 de 1975, según enmendada, *Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico* y las definidas en la Ley Núm. 161 de 2009, según enmendada, *Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico*.

Oficina de Ordenación Territorial – Oficina municipal creada previo o durante la elaboración de un Plan de Ordenación que tiene la función y responsabilidad de atender los asuntos de planeamiento del territorio de uno o más municipios. La Oficina de Ordenación Territorial será dirigida por un Director nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal. Dicho Director es miembro Comité de Permisos y será un planificador licenciado conforme a la Ley 160-1996, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Profesión de Planificador en Puerto Rico" o

que posea un grado de maestría en planificación y cinco (5) años de experiencia en el campo de la planificación. El municipio revisará su organigrama administrativo para ubicar estas oficinas y coordinar su funcionamiento con otras oficinas de planificación, existentes o de futuras creación.

Oficina de Permisos – Oficina o unidad administrativa de uno o más municipios con la función y responsabilidad de evaluar, tramitar y otorgar permisos dentro de su área de jurisdicción y conforme a las facultades transferidas mediante convenio. Esta oficina trabaja en estrecha coordinación con la Oficina de Ordenación Territorial del o los municipio(s). La Oficina de Permisos será dirigida por un Oficial de Permisos, quien será un arquitecto o ingeniero licenciado según la legislación aplicable, o una persona de reconocida capacidad, conocimiento y con más de diez (10) años de experiencia en el área de permisos con un bachillerato en arquitectura o ingeniería. El mismo será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal.

Oficinas Generales – Uso o estructura donde se manejan negocios que principalmente no incluyen en el lugar la venta o transferencia de bienes del negocio al cliente. Esto incluye, pero no se limita a, oficinas de: negocios en general, gobierno, seguros, abogados y administración y ventas de bienes raíces.

Oficinas Médicas – Uso o estructura donde se manejan actividades médicas.

Operador – Persona natural o jurídica que, en calidad de propietario, administrador, gerente, oficial, socio, representante autorizado o en cualquier capacidad directiva, que opera o mantiene parcial o totalmente y que tiene el control de las actividades contempladas en este reglamento.

Orden – Mandato escrito expedido por un Director de Agencia o su representante autorizado, para hacer o no hacer conforme a su determinación.

Ordenación Territorial – Organización o regulación de los usos, bienes inmuebles y estructuras de un territorio para ordenarlo en forma útil, eficiente y estética, con el propósito de promover el desarrollo social y económico, lograr el buen uso de los suelos y mejorar la calidad de vida de sus habitantes presentes y futuros.

Organismo Gubernamental – Cualquier departamento, negociado, oficina, instrumental, corporación pública, municipio, organismo intermunicipal, consorcio municipal o subdivisión política del Gobierno de Puerto Rico.

Otros Productos de Tabaco - incluirá picadura de tabaco para pipa, rollos de tabaco de mascar, ya sea natural o sintético, o cualquier otra forma en la cual se consuma el tabaco como tal.

Otros Proyectos – Proyectos designados para uso no contemplado en las categorías descritas en este reglamento, o algún tipo de construcción especial que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones entienda que no recaiga en otras instalaciones.

P.

Paisaje - Territorio que comprende una zona relativamente extensa y visualmente comprensible, y que puede ser de múltiples propietarios, usos o calificaciones de suelo. Un paisaje puede comprender desde una propiedad única hasta una región entera. También se considera paisaje las visuales

principales y panorámicas desde y hacia propiedades históricas, en especial aquellas que son de valor monumental.

Paisaje Cultural - Paisaje donde se refleja la interacción de cultura humana y naturaleza, y que se considera digno de conservación o reglamentación especial por sus características y la presencia de lugares históricos (u otras propiedades históricas) designados o elegibles dentro de sí. Los paisajes culturales pueden ser diseñados (tales como plazas, parques o jardines), orgánicamente evolucionados donde se mezclan rasgos naturales y los efectos de la ocupación humana (tales como zonas agrícolas, distritos urbanos, costas, campos de batalla, centros ceremoniales precolombinos), o asociativos, eso es, elementos naturales que reciben un significado cultural por su forma o posición (ejemplo de este último, los cerros con forma de cemí). Los paisajes culturales orgánicamente evolucionados pueden subdividirse a su vez en paisajes relictos o fósiles (donde la actividad que formó el paisaje ya no existe) o paisajes continuos o vivos (la actividad aún existe).

Palas – Componente del aerogenerador que transmite la energía cinética del viento al buje del rotor. Las palas del rotor son las responsables de capturar el viento y transmitir su potencia al buje. Existen muchos tamaños y diseños, dependiendo normalmente de la potencia que se quiera generar. También puede ser una herramienta de mano utilizada para excavar o mover materiales.

Panadería y Repostería – Establecimiento donde se elabora pan y repostería mediante la utilización de hornos eléctricos o de gas fluido, cuyos productos se venden al detal únicamente dentro de la pertenencia.

Parador o Paradores – Conjunto de hospederías, acogidas al Programa de Paradores de Puerto Rico que forman parte de una red de alojamientos ubicados fuera de la zona metropolitana, bajo la supervisión de la Compañía de Turismo. Promueve nuevos destinos representativos de la historia, cultura, idiosincrasia y hospitalidad puertorriqueña. Contarán con un mínimo de siete (7) habitaciones y un máximo de setenta y cinco (75) habitaciones y operarán bajo las categorías de hotel, casa de huéspedes y villas turísticas. Estas hospederías se rigen por el Reglamento de Paradores de la Compañía de Turismo.

Paramento o Parapeto – Pared, antepecho o baranda sobre o en el techo de un edificio o estructura que se pone para evitar caídas.

Parámetros de Diseño - Son cualidades medibles cuyo valor está determinado por las características físicas de la estructura o del solar. Los parámetros de diseño construcción son: todo tipo de patio, área bruta de piso, área de ocupación, altura, densidad y espacios de estacionamientos. En el caso de solares, en adición se incluye el tamaño o forma, área y dimensiones del mismo, entre otros.

Parcela – Solar o la unidad catastral representada por la porción de terreno que constituye una completa unidad física y que se encuentra delimitada por una línea que, sin interrupción, regresa a su punto de origen y pertenece a uno o varios titulares proindiviso o poseedores.

Parcela Propuesta para Desarrollo- Cualquier parcela para la cual se halla sometido una solicitud de aprobación para desarrollo.

Parcelación – División de solares.

Pared Desprendible – Una pared que no es parte de soportes estructurales de una edificación y tiene el propósito, en su diseño y construcción, de desprenderse bajo fuerzas de carga laterales específicas sin causar daño a la parte elevada del edificio o sistema de cargas en cimientos.

Parque de Recreación Activa Intensa – Instalaciones recreativas en que se efectúan con regularidad actividades deportivas y recreativas de diversa índole a la que asiste, pagando por la entrada, un gran número de personas.

Parte – Significa toda persona o agencia autorizada por ley a quien se dirija específicamente la acción de una agencia o que sea parte en dicha acción, o que se le permita intervenir o participar en la misma, o que haya radicado una petición para la revisión o cumplimiento de una orden, o que sea designada como parte en dicho procedimiento.

Parte Interesada – Para efectos del Departamento de Salud se considerará, como la persona autorizada para realizar gestiones relacionadas con el traslado, inhumación y cremación de cadáveres, las siguientes personas en orden de exclusividad: cónyuge sobreviviente; descendiente mayor de edad; padre, madre o familiar más cercano o representante legal; persona designada como tal por un tribunal competente.

Participación Ciudadana - Es política pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración y adopción de los Planes de Ordenación. El municipio deberá promover la comprensión pública de dichos planes, empleando aquellos medios de información que considere adecuados. Asimismo, el municipio proveerá a la ciudadanía de toda información necesaria que coloque a todo ciudadano en posición de igualdad para su participación efectiva en los procesos de ordenación del territorio municipal.

Participación Equitativa – Aquella participación o porción del costo de mejoras capitales que sean razonablemente atribuibles o necesarias para servir a un nuevo desarrollo en particular.

Pasaje – Paso estrecho, sin área de rodaje, cuya función primordial es proveer acceso peatonal a través de un edificio, solar o manzana.

Paseo – Área, normalmente pavimentada, adyacente al área de rodaje utilizada para estacionamiento de emergencia y para proveer apoyo lateral a la base de la Carretera.

Paseo Ciclista – Camino separado del tránsito vehicular, dedicado para el uso exclusivo de bicicletas.

Paseo de Circunvalación – Marginal de los expresos que sirve de amortiguador entre el expreso y el tejido urbano; usualmente se acompaña por una franja de siembra a ambos lados de la marginal.

Patio – Espacio abierto y no construido de una estructura.

Patio de Luces (Cerrado o Semi-Cerrado) – Se entiende por patio de luces aquel que no forma parte de la red de circulación pública de una estructura, pero que ofrece ventilación y luz a espacios residenciales de sala, comedor, dormitorio u otro espacio que pudiera funcionar de dormitorio.

Patio de Ventilación (Cerrado o Semi-Cerrado) – El área que sirve de ventilación y luz a espacios residenciales que no son sala, comedor, dormitorio u otro espacio que pudiera funcionar de dormitorio.

Patio Delantero – Espacio abierto, desocupado u ocupado, con estructuras o usos permitidos, entre la línea de la vía y la proyección paralela a ésta de la extremidad más próxima del edificio y que se extiende hasta las líneas laterales del solar. El fondo de dicho patio es la distancia mínima horizontal entre la línea de la vía y la extremidad del edificio más inmediato a ésta.

Patio Lateral – Espacio abierto, desocupado u ocupado, con estructuras o usos permitidos, entre la línea lateral del solar y la proyección paralela a ésta de la extremidad más próxima del edificio y que se extiende desde el patio delantero o en caso de no requerirse patio delantero, desde la línea de la vía hasta el patio posterior. El ancho de dicho patio es la distancia mínima horizontal entre la línea lateral y la extremidad del edificio más inmediato a ésta. En un solar de una esquina, este patio será escogido por el dueño o proyectista. Cualquier patio lateral o parte del mismo que linde con una vía o con un paseo de seis (6) metros o más de ancho, se considerará patio delantero y cumplirá con los requisitos de tamaño para patios delanteros en este distrito.

Patio o Retiro Cerrado – Espacio abierto y desocupado, delimitado por paredes o por paredes y un lindero edificable.

Patio o Retiro Posterior – Espacio abierto, desocupado u ocupado, con estructuras o usos permitidos, entre la línea posterior del solar y la proyección paralela a ésta de la extremidad más próxima al edificio y que se extiende hasta las líneas laterales del solar. El fondo de dicho patio es la distancia mínima horizontal entre la línea posterior y la extremidad del edificio más inmediato a ésta. En un solar de una esquina, este patio será escogido por el dueño o proyectista. En un solar de dos esquinas, se establecerá el patio posterior. El espacio abierto entre la línea de colindancia que no da frente hacia las vías públicas y la proyección paralela a ésta de la extremidad más próxima al edificio, sin incluir la extensión hasta las vías públicas.

Patio Principal – Aquel espacio que comunica directamente con la entrada de una residencia u otro uso principal y forma parte de la red de circulación pública del edificio.

Patio Semi-Cerrado – Espacio abierto y desocupado, similar al patio cerrado, pero que tiene uno de sus lados abiertos hacia un retiro lateral o frontal, patio posterior, calle u otro espacio público.

Patios Interiores – Cualquier espacio abierto y desocupado hacia donde den ventanas o puertas, que está circundando a todo su alrededor por un edificio o por un edificio y una línea lateral del solar, será considerado como un patio interior. Su dimensión mínima será de tres (3) metros o de una quinta (1/5) parte de la distancia vertical entre el nivel más bajo del patio, bien sea este nivel del terreno o el del techo de una planta inferior y el nivel máximo de cualquier pared, balcón o terraza que circunde o linde con dicho patio, cual fuere mayor. El área de todo patio interior no será menor, en cualquier nivel, de diez (10) metros cuadrados por cada planta que tenga el edificio sobre este patio.

Patios Semi-Interiores – Cualquier espacio abierto y desocupado hacia donde den ventanas o puertas, parecido a un patio interior, excepto que uno de sus lados da frente y abre hacia una vía u otro espacio abierto dentro del mismo solar, será considerado como un patio semi-interior. Su dimensión mínima será de tres (3) metros o de una quinta (1/5) parte de la distancia vertical entre el nivel más bajo del patio, bien sea este nivel el del terreno o el del techo de una planta inferior, y el nivel máximo de cualquier pared, balcón o terraza que circunde o linde con dicho patio, cual fuere mayor.

Peatón - Persona que transita a pie o en silla de ruedas.

Pecio – Pedazo de una nave que ha naufragado o porción de lo que ella contiene.

Pequeña Industria – Actividad industrial relacionada a la manufactura de materiales previamente confeccionados, partes o productos terminados, incluyendo el procesamiento, fabricación, montaje, tratamiento, empaquetamiento, almacenaje incidental, venta y distribución de tales productos, excluyendo el procesamiento industrial básico y donde los efectos de la operación no trascienden el ámbito de la instalación.

Pequeña Instalación Inalámbrica — significará una instalación inalámbrica que consiste de: (i) la antena o equipo de comunicación que transmite o recibe señales de radiofrecuencia de cada Proveedor de Servicios Inalámbricos que podría caer dentro de un gabinete de no más de tres (3) pies cúbicos de volumen sin que esto se entienda que el volumen de la antena es parte del cálculo de los tres (3) pies cúbicos; y (ii) los demás equipos inalámbricos asociados con la instalación inalámbrica, ya sean terrestres o aéreos o conectados a un Poste, Estructura Existente Pública o a una Estructura Existente, que no tienen un volumen acumulado mayor de veintiocho (28) pies cúbicos. Los siguientes tipos de equipos auxiliares asociados no se incluyen en el cálculo del volumen del equipo: medidor eléctrico, Dispositivo de Interfaz de Red, equipo de conexión a tierra, interruptor de transferencia de energía, interruptor de corte, convertidores, amplificadores, cajas de empalmes y tendidos de cables verticales para la conexión de energía y otros servicios.

Pérgola – Estructura abierta formada por pie derechos, columnas o pilastras que soportan un enrejado adintelado.

Período de Recurrencia – El tiempo promedio en el cual se iguala o excede una vez, un evento, tales como: lluvia, crecientes y marejadas, entre otros.

Permeabilidad – La determinación de la facilidad con que se mueven los líquidos a través del suelo.

Permiso – Es la aprobación escrita mediante la cual se autoriza el comienzo de una acción o actividad, es expedido por la OGPe, Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III o por un Profesional Autorizado o Entidad Concernida conforme a las disposiciones de este Reglamento y para el cual no se incluyen licencias, certificados de inspección, ni certificaciones.

Permiso Básico Federal - Es el documento que expide el "*Alcohol, Tobacco, Tax and Trade Bureau*" (en adelante abreviada frecuentemente como TTB según sus siglas en inglés, antes *Tax and Trade Bureau*) autorizando al tenedor de dicho permiso a dedicarse a la actividad o negocio especificado en el mismo.

Permiso de Actividad Incidental a una Obra Autorizada – Autorización escrita expedida por la OGPe, para extraer, excavar, remover o dragar componentes de la corteza terrestre en los casos donde sea necesario para llevar a cabo, en el mismo sitio, una obra autorizada.

Permiso de Actividad Incidental a una Obra de Infraestructura - Autorización escrita expedida por la OGPe, para extraer, excavar, remover o dragar componentes de la corteza terrestre en los casos donde sea necesario para llevar a cabo, en el mismo sitio, obras de infraestructura promovidas por la Autoridad de Carreteras y Transportación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas,

la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico u otras agencias que cualifiquen.

Permiso de Construcción - Autorización escrita expedida por la OGPe, el Profesional Autorizado o Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III, según dispuesto en este reglamento para las siguientes actividades construcción de obras o estructuras, reconstrucción, remodelación, demolición, obras de urbanización, entre otras.

Permiso de Exportación - Autorización escrita expedida por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, o por el funcionario autorizado, para enviar fuera del Gobierno de Puerto Rico materiales de la corteza terrestre extraídos en terrenos privados.

Permiso de Mantenimiento de Obras de Infraestructura Pública - Autorización escrita expedida por la OGPe, para extraer, excavar, remover o dragar componentes de la corteza terrestre con el fin de efectuar el mantenimiento necesario de obras de infraestructura pública y de bienestar social, tales como embalses, tomas de agua, canales de riego y lagunas de retención diseñadas para el control de inundaciones.

Permiso Formal - Autorización escrita expedida, para extraer, excavar, remover o dragar componentes de la corteza terrestre a gran escala o con fines comerciales o que debido a la magnitud o complejidad de la operación amerite la rigurosidad de un mayor estudio o evaluación técnica y legal, independientemente de la existencia o ausencia de un fin comercial.

Permiso Provisional (para propósito del permiso de extracción de material de la corteza terrestre) – Beneficio otorgado por ley al concesionario de un permiso para continuar la actividad luego de finalizada la vigencia del permiso, con los mismos términos y condiciones aprobados originalmente, hasta tanto se resuelva la solicitud de renovación y la misma advenga final y firme. Este beneficio aplicará únicamente cuando el concesionario haya presentado la solicitud de renovación con toda la información requerida 90 días calendario previo a que expire el permiso objeto de la renovación. No requiere que se otorgue por escrito un documento denominado permiso provisional, sino una comunicación oficial escrita donde se informa que, dada la radicación a tiempo, le aplica el beneficio de lo dispuesto por ley.

Permiso Simple - Autorización escrita expedida por la OGPe, para extraer, excavar, remover o dragar componentes de la corteza terrestre, sin fines comerciales, y a pequeña escala que no exceda de mil (1,000) metros cúbicos de arena o cinco mil (5,000) metros cúbicos de cualquier otro componente de la corteza terrestre.

Permiso Único - Permiso para el inicio o continuación de la operación de un negocio, construcción o actividad incidental al mismo en el que se consolida permisos, licencias, autorizaciones o certificaciones, el cual será expedido por la Oficina de Gerencia de Permisos, o los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley Núm. 161-2009, supra. Su renovación será una determinación ministerial, siempre y cuando no conlleve enmiendas.

Permiso Único Automático - Permiso que se emite cuando un Arquitecto o Ingeniero Licenciado al amparo de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, conocida como “Ley de Certificación de Planos o Proyectos”, certifique lo siguiente: 1) que el uso solicitado es permitido en la zonificación que ostenta el predio; 2) que cumple con los parámetros del distrito de

zonificación; 3) que cumple con los requerimientos de prevención de incendios y salud ambiental y 4) cualquier otro requisito que se disponga mediante Reglamento.

Permiso Único Incidental Operacional - Permiso creado por la Oficina de Gerencia de Permisos, necesario para simplificar y agilizar los trámites de los siguientes permisos: Autorización de Corte, Poda y Trasplante; Permiso General Consolidado; Permiso General para otras Obras; Permiso Extracción Incidental a una obra autorizada por la Oficina de Gerencia de Permisos; Permisos Simples y cualquier otro aplicable que así se establezca en este Reglamento.

Permiso Único PYMES - Autorización solicitada por individuos o PYMES el cual será expedido por la Oficina de Gerencia de Permisos, un Profesional Autorizado o los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III. El Permiso Único PYMES se expedirá en un máximo de sesenta (60) días contados a partir de la radicación.

Permiso Único para Actividades Temporeras – Autorización escrita expedida, según las leyes y reglamentos aplicables, para ocupar o utilizar una pertenencia por un máximo de seis (6) meses.

Permiso Único Verde – Aquellos permisos para estructuras existentes o propuestas que cumplen con la pre-cualificación de los parámetros necesarios para obtener una certificación que cumpla con las guías de diseño de permiso verde que se establecen en este Reglamento.

Permisos Generales - Aquellos permisos requeridos para atender aspectos ambientales para obras a ser realizadas independiente o como parte de un proceso de construcción.

Permisos Relacionados a Desarrollo y Uso de Terrenos - Aquellos permisos requeridos para realizar mejoras a terrenos u obras o para el uso de una pertenencia, estructura, rótulo, anuncio o edificio, los cuales no incluye aquellos permisos que son requeridos para la operación de un establecimiento.

Persona – Toda persona natural o jurídica, pública o privada y cualquier agrupación de ellas.

Persona con Impedimento - Toda persona con un impedimento físico o mental que lo limite sustancialmente en una o más de las actividades principales del diario vivir o que tiene un historial de tal impedimento; que es considerada o atendida como una persona con tal impedimento.

Persona con Impedimentos Físicos - Toda persona que, como consecuencia o resultado de un defecto congénito, una enfermedad, deficiencia en su desarrollo, accidente o por cualquier otra razón, haya quedado limitada o privada de una o más de sus funciones físicas básicas.

Persona de Edad Avanzada - Toda persona de sesenta (60) años o más de edad.

Persona encargada del levante - significa la persona que tiene la autorización del Negociado para recoger la mercancía.

Persona que Paga la Exacción – Persona o su sucesor en interés, que emprende nuevos desarrollos que razonablemente pueda esperarse que tenga un impacto sobre las instalaciones dotacionales y que paga un cargo por impacto o por eslabonamiento, según los términos reglamentarios o cualquier exacción por impacto o programa de eslabonamiento adoptado por un Municipio Autónomo o Entidad Gubernamental de Infraestructura.

Pertenencia – Solar, estructura, edificio o combinación de estos.

Peticionario - Toda persona natural o jurídica, asociación o grupo de personas, Departamento, Agencia, Corporación cuasi- pública o Municipio del Gobierno de Puerto Rico que solicite un permiso.

Peticionario Cualificado – Propietario de terrenos dentro de un área propuesta para un programa de reparcelación.

Pie Derecho – Apoyo vertical de madera o hierro.

Piscina – Estanque de agua dedicado al baño o a la natación, bien sea al aire libre o bajo techo, conjuntamente con sus edificios e instalaciones anexas; ya sea que el estanque esté construido de hormigón, mampostería u otro material análogo.

Piscina de Circulación Continua - Piscina en la que el agua fresca fluye continuamente.

Piscina de Recirculación - Piscina que tiene un sistema de tuberías, mecánicamente diseñado para remover el agua, filtrarla, desinfectarla y retornarla a la piscina.

Piscina Intermitente o de Vaciamiento Periódico - Piscina en la que el agua se usa por un cierto tiempo y luego se renueva por completo.

Piscina Pública – Toda piscina operada por, o que sirva a campamentos, iglesias, municipios, centros de recreación o proyectos de viviendas que consistan de más de cinco unidades de viviendas, gimnasios, instituciones, parques, agencias gubernamentales, escuelas, hospitales, hoteles o cualquier otra entidad. También incluirá *spas* y *jacuzzis*. La admisión a dicha facilidad podrá ser mediante pago o gratuita.

Plan de Área – Plan de Ordenación preparado y certificado por un PPL para disponer el uso del suelo en áreas del municipio que requieran atención especial.

Plan de Cierre – Conjunto de actividades a ser realizadas con el propósito de clausurar el sistema de disposición de desperdicios sólidos, cumpliendo con los requisitos de este reglamento y conforme con los requisitos reglamentarios estatales y federales aplicables. Documento a ser certificado por un PPL.

Plan de Ensanche - Plan de Ordenación preparado y certificado por un PPL para disponer el uso del suelo urbanizable programado del municipio a convertirse en suelo urbano.

Plan de Ordenación – Plan de un municipio preparado y certificado por un PPL para disponer el uso del suelo dentro de sus límites territoriales y promover el bienestar social y económico de la población e incluirá el Plan Territorial, el Plan de Ensanche y el Plan de Área.

Plan de Reciclaje – Se refiere al Plan de Reducción, Reutilización y Reciclaje que debe ser elaborado por los municipios o consorcios, las agencias y el sector privado para cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, *Ley para la Reducción de los Desperdicios Sólidos en PR*, según enmendada. El Plan incluye los Programas de Recuperación y Separación en la fuente de materiales reciclables requeridos o elaborados para algún material reciclable en particular. Documento a ser certificado por un PPL.

Plan de Rehabilitación - Plan preparado y certificado por un PPL, y aprobado por la Oficina de Ordenación Territorial de aquellos municipios con planes de área o zona histórica o la Directoría de Urbanismo con el asesoramiento de la Junta de Planificación y por el alcalde del Municipio para la rehabilitación del centro urbano.

Plan de Usos del Terreno – Documento de política pública adoptado por la JP y, que dependiendo de su alcance geográfico y propósito, designará la distribución, localización, extensión e intensidad de los usos del suelo y otros elementos, tales como: la infraestructura para propósitos urbanos, rurales, agrícolas, de explotación minera, bosques, conservación y para la protección de los recursos naturales, recreación, transportación y comunicaciones, generación de energía y para actividades residenciales, comerciales, industriales, educativas, públicas e institucionales, entre otros.

Plan de Vivienda – Plan preparado y certificado por un PPL, y adoptado por la Junta de Planificación o por un Municipio Autónomo que identifica la necesidad de vivienda de interés social y los criterios para la localización de dicha vivienda, la cual recibirá el apoyo de fondos de eslabonamiento de vivienda.

Plan Especial de Intervención – Plan preparado y certificado por un PPL para cambiar la demarcación de la totalidad o una parte de una Zona de Intervención Especial. La adopción de este Plan Especial de Intervención, sometido como consulta de ubicación a la Junta de Planificación, envuelve cambios a los planos y normativas reglamentarias.

Plan Estratégico de Desarrollo – Plan de acción narrativo preparado y certificado por un PPL para el desarrollo físico de una parcela de terreno, incluyendo, cuando sea apropiado, un plan para mercadear la propiedad a un desarrollador cualificado.

Plan Maestro – Instrumento de planificación preparado y certificado por un PPL para relacionar distintas acciones de intervención sobre un territorio para la creación de condiciones ideales para el desarrollo urbano en donde se establecen criterios orientadores de acción, diseño urbano, gestión e inversiones en pos de la materialización de una visión de desarrollo para el área de estudio. El plan se desarrolla mediante acciones o gestiones por etapas. Es un instrumento dinámico y flexible.

Plan Territorial – Plan de Ordenación Territorial preparado y certificado por un PPL que abarca un municipio en toda su extensión territorial, que enuncia y dispone la política pública sobre su desarrollo y uso del suelo.

Planificador Profesional Licenciado (PPL) – Persona natural debidamente autorizada a ejercer la profesión de la planificación en Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 160 de 23 de agosto de 1996, según enmendada.

Plano de Área Urbana Central – Plano o serie de planos donde se delimita las áreas urbanas centrales de cada municipio.

Plano de Clasificación de Suelo – Plano o serie de planos que formen parte del Plan Territorial y que demarquen el suelo urbano, urbanizable y rústico.

Plano de Construcción – Dibujos con detalles, notas y leyendas, hechos a una escala conveniente, que representan gráficamente la naturaleza y extensión de la obra o construcción a realizarse y que requieren ser firmados por el diseñador que los preparó o confeccionó.

Plano de Construcción Eléctrica o Planos de Diseño Eléctrico – Dibujos detallados y precisos, hechos a una escala conveniente, que representan gráficamente la naturaleza y extensión de la obra o construcción a realizarse y que requieren el sello y la firma del diseñador que los elaboró. Éstos incluyen planos de situación, ubicación, instalaciones eléctricas y servidumbres, entre otros.

Plano de Desarrollo de Forestación – Plano que especifica dónde establecer siembras de arbustos y árboles.

Plano de diseño (*Layout Plan*) – Los planos de situación que consisten de dibujos que representan el solar de la obra de construcción respecto a los puntos cardinales. Estos dibujos representan los terrenos, edificios o estructuras colindantes al solar, así como las calles carreteras o accesos vehiculares al mismo.

Plano de Ensamblajes – Son aquellos que contienen las dimensiones exactas del cuarto de máquina, el pozo, o cualquier otra área. El Plano debe establecer el código y año de diseño con el cual cumple. Conocido en inglés como “*shop drawings*”.

Plano de Inscripción – Serie de documentos mediante los cuales se presenta el plano para su inscripción y archivo en el Registro de la Propiedad una vez aprobados por la OGPe o Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III, según aplique. Incluye información exacta sobre coordenadas planas estatales, rumbos y distancias de los solares, calles y servidumbres, la cabida y usos de los solares a crearse y la rotulación de los predios a dedicarse o reservarse a uso público.

Plano de Mensura y Topografía – Plano que contiene información cartografiada sobre los diferentes niveles de un terreno, relativo a su elevación con relación al nivel medio del mar (MSL) expresada a través de líneas de contorno.

Plano de Ordenación – Plano preparado y certificado por un PPL que forma parte de un Plan de Ordenación Territorial y demarca gráficamente la aplicación geográfica del Reglamento de Ordenación y de las políticas públicas sobre el uso del suelo, este plano incluye la Red de Espacios Públicos, Distritos de Uso, Zonas de Edificabilidad y Zonas de Intervención Especial. Pueden ser específicos de un Sitio o Zona Histórica que cualifican las Normas Especiales de Ordenamiento particulares y que demarcan la aplicación de las distintas zonas de ordenamiento, los cuales pueden incluir, entre otros, usos, tamaño de solar, altura o niveles permitidos, área de ocupación, área bruta de piso y patios.

Plano de Siembra – Plano que especifica dónde establecer la siembra de árboles, arbustos, cubre suelos y grama.

Plano de Sitio (*Site Plan*) – Plano a escala que indica las dimensiones y configuración del solar y la forma geométrica y dimensiones de la obra proyectada. Se indicarán los patios propuestos, servidumbres y se identificará cualquier edificio o estructura, incluyendo líneas aéreas y soterradas, torres, postes y otros artefactos propios de las líneas de transmisión o distribución de energía eléctrica ubicadas en el solar y colindantes a este, indicando su uso presente y futuro si se proyecta algún cambio de uso. Se marcarán los espacios de estacionamientos de vehículos que se proponen en el solar y se identificarán las calles, carreteras y los accesos vehiculares existentes o propuestos con sus dimensiones. Además, se presenta la localización del proyecto con respecto a los puntos cardinales.

Plano de Zonificación (calificación) de Suelo – Plano o serie de planos que formen parte del Plan Territorial y que identifican los usos generales de un sector.

Plano Oficial o Mapa Oficial – Plano que indica la posición exacta de los trazados de unas vías según se establece en la Ley Núm.75 de 24 de junio de 1975, según enmendada.

Plano Según Construido (*As Build*) – Plano final según construido después de terminado todo proyecto de construcción preparado por profesionales autorizados.

Plano Topográfico – Plano que representa de manera gráfica y precisa la configuración de la superficie del terreno, características culturales y naturales. Las elevaciones estarán referenciadas al datum oficial que requiera el proyecto.

Planta Baja o Primera Planta – La planta baja es la planta inmediatamente encima del nivel del terreno o del sótano o semisótano.

Planta de Filtración – Instalación donde se provee tratamiento al agua para adecuarla al consumo humano. Se conoce, además, como planta de purificación de agua.

Planta de Hielo – Todo lugar, estructura o establecimiento donde se elabora, se procesa o se empaqueta hielo para consumo humano.

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – Instalación en las que se trata las aguas servidas antes de descargar las mismas al medio ambiente.

Planta o Piso – La parte de un edificio comprendida entre la superficie de cualquier piso y la del siguiente piso superior o entre la superficie de un piso y el techo o azotea. Una planta en la que viven, trabajan, duermen o se congregan personas y cuyo plafón, cielo raso o techumbre se levanta más de un (1) metro sobre nivel del encintado se contará como una planta. Una planta que se eleva menos de un (1) metro sobre cualquier nivel del encintado no se contará al determinar el número de plantas. Las plantas que no se utilicen para los propósitos anteriormente mencionadas podrán construirse hasta una altura mayor de un (1) metro sobre el nivel del encintado y no contarse como una planta, para los efectos de altura únicamente, siempre que la altura del edificio no exceda la permitida.

Planta Procesadora de Alimentos - Una operación comercial donde se fabrican, empaquetan, etiquetan, o almacenan alimentos para el consumo humano, y proporciona alimentos para la venta o la distribución a otros sectores tales como establecimientos de comidas.

Plantas Generatrices – Estructuras en las que se genera electricidad.

Plantas Industriales - Cualquier edificio o agrupación de edificios donde se lleve a cabo la destilación, producción o fabricación de productos tributables bajo el Subtítulo D del Código, tales como la destilación, rectificación, fábricas de vino, fábricas de cerveza, almacenaje y envase de espíritus destilados y bebidas alcohólicas.

Playa – Ribera del mar u océano formada de arenales firmes, con pendiente suave y ocasionalmente grava e incluyendo la porción de agua contigua a esta ribera, son formaciones geológicamente inestables y pueden adentrar hacia el mar retirarse o desaparecer.

Playa Nadable – Una playa con arena limpia, clara con aguas tranquilas, libre de corrientes y contracorrientes, de piedras y fango, segura para nadar y para el disfrute recreativo.

Plaza – Área abierta destinada principalmente a la recreación pasiva, delimitada por estructuras y que forma parte integral del espacio público del pueblo o ciudad. También se refiere a espacios abiertos destinados a la recreación pasiva que conecta con una arcada o con una vía peatonal pública en la cual se crea un ambiente paisajista mediante la siembra de arbustos y plantas, puede formar parte del paisaje cultural, incluye plazuelas, parques o jardines diseñados.

Plaza de Recreo – Lugar recreativo existente en el espacio urbano público principal del pueblo, definido dentro de la trama urbana en este por edificaciones, entre las cuales se encuentran usualmente, instituciones principales del pueblo como el Ayuntamiento e Iglesia, entre otras. Puede existir más de una plaza de recreo en una zona urbana de un municipio.

Población Especial – Significa personas con discapacidades, edad avanzada o desventajadas, con acceso limitado al uso y disfrute de las instalaciones recreativas o deportivas.

Poblado – Área edificada en forma gradual en la cual residen más de treinta (30) familias con una densidad de cuatro (4) o más familias por cuerda en un área comprendida en un círculo con radio de cien (100) metros.

Poblado Aislado – Áreas urbanizadas fuera de los pueblos y ciudades que sostienen una vida en comunidad, donde existe un uso relativamente intenso del suelo y donde usualmente ocurre una variedad de usos para atender las necesidades del poblado. Comprende las áreas pobladas en la ruralía que se clasifican, o podrían clasificarse, como Áreas Desarrolladas o el territorio clasificado como Poblado Rústico por los Planes de Ordenación.

Poblado Autosuficiente – Un poblado al que se le han provisto o se le proveerán servicios de vecindad y de comunidad y que cuenta, o contará, además, con fuentes de trabajo.

Poceto – Una estructura del sistema de alcantarillado pluvial, provisto de aberturas con el propósito de permitir la entrada de la escorrentía superficial, a los conductos soterrados del sistema.

Poda – Eliminación selectiva de las ramas de un árbol o parte de ellas con un propósito específico, de acuerdo con lo siguiente:

Acortar una rama (*heading back*): poda de una rama hasta una rama lateral que no sea lo suficientemente gruesa para asumir el rol de líder terminal.

Levantar la copa (*crown raising*): remoción de ramas bajas para permitir el movimiento de vehículos y peatones, permitir la vista de paisajes y reducir la interferencia de ramas con edificios, manteniendo el follaje en las dos terceras partes superiores del árbol.

Poda direccional (*lateral o direccional pruning*): remoción de ramas que están en contacto con el tendido eléctrico, edificios o estructuras, que interfieren con rótulos o señales de seguridad.

Poda de saneamiento (*crown cleaning*): remoción científica de las ramas secas, muertas, quebradas, enfermas, débiles en su estructura además de la remoción de los árboles epicórmicos que se encuentran en la copa del árbol. Incluye la remoción de tocones dejados en eventos de poda pasados.

Raleo de copa (*crown thinning*): poda selectiva de ramas en su punto de origen o acortar una rama o líder podando ésta hasta una rama lateral con un diámetro mayor de dos terceras partes del diámetro de la rama a remover, para que asuma el rol de líder terminal. Se usa para ralear el

follaje, reducir el peso de ramas grandes, reducir la altura del árbol, aumentar la penetración de la luz a través de la copa y permitir la entrada de aire a través de la copa, de modo que se disminuya la resistencia de la misma al viento reteniéndose la forma natural del árbol.

Reducción de copa (*crown reduction*): poda de ramas para reducir el tamaño de la copa del árbol, removiendo el líder central, acortando ramas principales o raleando ramas laterales.

Restauración de copa (*crown restoration*): poda de ramas para mejorar la estructura y la apariencia del árbol, para tratar árboles con múltiples brotes, los cuales crecen como consecuencia de la pérdida de ramas principales por rotura de éstas, descope, daños por fenómenos naturales o por podas masivas e inadecuadas.

Polígono - Unidad urbanística constituida por una superficie de terreno, delimitada para fines de valoración catastral, ordenación urbana, planificación industrial, comercial, residencial.

Portada – Elemento arquitectónico que decora la entrada en la fachada principal de un edificio.

Portal – Primera pieza de una casa, en la que está la puerta principal que comunica con la vía pública. Puede ser además un detalle arquitectónico entre el edificio y la línea lateral del solar o la línea posterior del solar en solares de esquina.

Porteador Aéreo, Marítimo o Terrestre - significa cualquier persona que se dedique a proveer mediante paga servicios de transporte de artículos introducidos al Gobierno de Puerto Rico. Este servicio puede, entre otras cosas, incluir la agrupación o consolidación de embarques, la distribución de los mismos, al igual que la responsabilidad de transportarlos desde el punto de entrada hasta su destino final.

Pórtico – Espacio cubierto, con arcadas o columnas que se construye delante de la entrada principal de un edificio a lo largo de un muro de fachada o patio.

Posada – Es una marca y programa de la Compañía de Turismo que tiene el objetivo de desarrollar una red de pequeñas y medianas hospederías de carácter temático dentro de la delimitación de un centro urbano tradicional, apelando a una experiencia de la historia y cultura del pueblo donde ubica la Posada, aportando a la revitalización económica del centro urbano. Contará con un mínimo de seis (6) y un máximo de cincuenta (50) habitaciones.

Poste para Dispositivos Inalámbricos Pequeños - Elemento vertical el cual podría ser de madera, hormigón, aluminio, acero o cualquier otro material que sostenga los dispositivos aquí propuestos. Su propiedad, administración u operación pertenece al solicitante. Se utiliza o se puede utilizar, en su totalidad o en parte, por o para comunicaciones fijas (*"wireline"*), cables de distribución eléctrica, señalización, para la colocación de un dispositivo inalámbrico pequeño o una función similar. No incluye estructuras de soporte inalámbrico tales como torres y valla publicitaria (*"billboard"*), entre otros.

Poste de Dispositivos Inalámbricos Pequeños Existente: Cualquier poste de dispositivos inalámbricos pequeños que se encuentre erigido y en uso al momento en que se solicita la coubicación de un segundo dispositivo inalámbrico pequeño en esta.

Poste de Semáforos – Elemento vertical que sostiene uno o varios semáforos.

Poste o Estructura de Soporte Eléctrica – Elemento vertical del que se sostienen los cables de transmisión o distribución. Puede ser de madera, hormigón, aluminio o acero.

Poste Telefónico – Poste que sirve de soporte a cables de distribución y a las cajas de distribución aéreas.

Pozo Filtrante – Pozos que reciben desperdicios, los cuales tienen un fondo abierto y que a veces tienen los lados perforados, utilizados en viviendas individuales para la disposición de los desperdicios domésticos.

Prácticas Agrícolas – Labranza, cultivo de la tierra o prácticas agropecuarias cuya metodología sea recomendada por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

Prácticas de Conservación - Mejores prácticas de manejo para reducir, controlar o mantener la integridad de los recursos naturales. Se clasifican como: estructurales (ejemplo: zanja de ladera), vegetativas (ejemplo: siembra de pastos o árboles), mecánicas (ejemplo: arado a nivel) y de manejo (ejemplo: rotación de predios en pastoreo).

Pre-Autorización - Trámite ante la Oficina de Gerencia de Permisos, Entidades Gubernamentales Concernidas o Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III aplicable a trámites ministeriales o cuando se cuente con una consulta aprobada donde se evalúan los planos preliminares, puntos de conexión, recomendaciones y no representa autorización para comenzar construcción o demolición alguna. Este trámite no es ni será obligatorio para obtener un permiso de construcción o permiso de urbanización, pero podrá ser utilizado para cualquier propósito legal.

Precisión – Valor estadístico que establece la cercanía al valor verdadero.

Pre-Consulta - Orientación que, de solicitarse, será dada por la OGPe, una Entidad Gubernamental Concernida o Municipio Autónomo con Jerarquía I a la III previo a la radicación de una solicitud para un proyecto propuesto. En la pre-consulta se identificarán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tal acción, actividad o proyecto propuesto, así como la información que conforme a ésta deberá, en su día, presentar el solicitante.

Pre-Cualificación de Proyecto Verde – Evaluación de un propuesto proyecto verde para determinar el cumplimiento del mismo con las Guías para Permiso Verde.

Predio Original – El predio, parcela o finca de la cual un terreno formaba parte al 29 de junio de 1964.

Preservación – Es el cuidado y la protección que se presta a un sector designado como un recurso natural, cultural, ecológico o ambiental único o importante con el propósito de mantener su condición natural y características únicas y especiales, con el fin ulterior de estudiarlo y contemplarlo en forma restringida, limitada y controlada. Incluye evitar o proteger anticipadamente de daño o peligro a un Sitio o Zona Histórica para garantizar su perpetuidad para el disfrute de las próximas generaciones.

Preservar – Evitar o proteger anticipadamente de daño o peligro un Sitio o Zona Histórica para garantizar su perpetuidad para el disfrute de las próximas generaciones.

Presidente – Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico, nombrado y designado por el gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, para dirigir la Junta, conforme a los

deberes, funciones y facultades establecidos por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, quien a su vez ocupará tal cargo a su voluntad.

Pretil – Pared, antepecho o baranda sobre o en el techo de un edificio o estructura.

Pretratamiento - Reducción de la cantidad de contaminantes, la eliminación de contaminantes o la alteración de la naturaleza de las propiedades de los contaminantes en las aguas residuales antes, o en vez, de descargar o de otro modo introducir dichos contaminantes en una operación de tratamiento. La reducción o alteración puede obtenerse mediante procesos físicos, químicos o biológicos o mediante cambios en los procesos o por otros medios, excepto la dilución, según se prohíbe en el Reglamento sobre los Servicios de Agua y Alcantarillado de la AAA. La tecnología apropiada de pretratamiento incluye equipo de control, como tanques o instalaciones de igualación, para la protección contra descargas de impacto que puedan interferir, o de otro modo ser incompatibles, con las operaciones de tratamiento.

Procedimiento Administrativo – La formulación de reglas y reglamentos, la adjudicación formal de toda controversia o planteamiento ante la consideración de una agencia, el otorgamiento de licencias y cualquier proceso investigativo que inicie una agencia dentro del ámbito de su autoridad legal.

Procesamiento de Componentes de la Corteza Terrestre – Conjunto de fases sucesivas para la elaboración, transformación y clasificación de los componentes de la corteza terrestre en productos de agregados, u otros similares, utilizados en la industria de la construcción, utilizando equipo o maquinaria portátil o permanente, lo cual requiere una consulta de ubicación.

Procesamiento de Desperdicios – Cualquier método, sistema o tratamiento utilizado para alterar las características físicas o el contenido químico de los desperdicios sólidos, incluyendo la remanufactura de productos y la utilización de los mismos como fuente de energía.

Procesamiento de Hielo – Moler, triturar, aplastar, escamar, picar, empacar en cubos o cualquier otra operación que cambie las características físicas del hielo para consumo humano.

Proceso de Planificación Ambiental - Proceso mediante el cual una entidad gubernamental o municipal obtiene, evalúa y analiza toda la información necesaria para asegurar que se tomen en cuenta los impactos ambientales a corto y largo plazo, de sus decisiones. Esta herramienta de planificación sirve como marco de referencia para la toma de decisiones informadas y para garantizar el cumplimiento con la Política Pública Ambiental de Puerto Rico. El proceso de planificación ambiental es un procedimiento informal, *sui generis*, excluido de la aplicabilidad de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Proceso Urbanizador – Todo desarrollo que transforme un suelo no urbano con obras, tales como: desarrollo de vías, provisión de acueductos y alcantarillado sanitario, suministro de energía eléctrica, movimiento de tierra y desarrollo de estructuras agrupadas que le otorguen características de suelo urbano

Producción Agrícola – Todo producto obtenido de la actividad agrícola y agroindustrial de Puerto Rico.

Producto Reciclado – Producto final listo para el consumo.

Profesional Autorizado (PA) - Serán Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, Geólogos y Planificadores, todos licenciados, que obtengan la autorización, así como cualquier profesional licenciado en áreas relacionadas a la construcción y que cumplen con los requisitos que establezca mediante reglamento la Oficina de Gerencia de Permisos.

Profesional de Siembra - Aquel profesional capacitado, como el arquitecto paisajista, agrónomo, arbolista, dasónomo, horticultor u otros que evidencien que tienen estudios especializados en la materia.

Profesional Licenciado - todo profesional cualificado y autorizado por diversas leyes y reglamentos que les permiten certificar planos, ciertos permisos y planes, entre otros, a riesgo de severas sanciones penales y de perder sus licencias.

Profundidad Crítica - Aquella profundidad particular del flujo en un canal con una energía específica mínima para una descarga dada.

Profundidad de Edificación - Es la distancia entre la línea de fachada y la parte posterior de la estructura.

Programa de Ensanche – Programa en el Plan Territorial que cuantifique y cualifique las necesidades de desarrollo urbano en un terreno a urbanizarse y que sirva de fundamento a un Plan de Ensanche.

Programa de Parques Nacionales - Organismo Gubernamental creado mediante la Ley Núm.10 de 8 de abril de 2001, según enmendada, conocida como *Ley de la Compañía de Parques Nacionales*, integrada como programa al DRNA mediante la Ley Núm. 171 de 2 de agosto de 2018, ley para implementar el “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”.

Programas Promocionales – Programa de Promoción que provee la Compañía de Turismo a todas las instalaciones de alojamiento u hospederías que cumplan con lo establecido en la reglamentación vigente. Entre estos están los Paradores de Puerto Rico y Posadas. La inclusión de una hospedería en un programa promocional es una prerrogativa discrecional de la Compañía de Turismo. Una hospedería podrá ser considerada parador puertorriqueño o posada, solamente después de que inicie sus operaciones.

Propiedad: Cualquier bien material o derecho sujeto a dominio. En el caso de inmueble, incluye tierras, solares, casas y otras construcciones y mejoras adheridas al suelo, así como todo lo que esté unido a un inmueble, de una manera fija, de suerte que no pueda separarse de él sin quebrantamiento de la materia o deterioro del objeto. En el caso de muebles incluye aquellos bienes que son susceptibles de apropiación y que pueden transportarse de un sitio a otro sin menoscabo del inmueble a que estuvieron unidos. Esto incluye, sin limitarse a, créditos o dinero pagadero al contribuyente, salarios y depósitos bancarios pagaderos o pertenecientes al contribuyente. También, se considera propiedad cualquier derecho real que puede ser vendido, cedido, arrendado o transmitido por cualquier medio cónsono con leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico.

Propiedad Circundante – Toda propiedad que se encuentra alrededor de una parcela o solar. Para propósitos del Instituto de Cultura Puertorriqueña también incluye toda propiedad que se encuentra alrededor de una plaza haciéndose extensivo al bloque al cual pertenece la propiedad. Los bloques circundantes son los que contienen y delimitan el espacio de la plaza en la trama urbana y forman parte del paisaje cultural.

Propiedad Elegible – Propiedad de valor histórico que podría satisfacer los criterios de elegibilidad como sitio histórico para ser designada como tal, individualmente. Una zona histórica incluye un número relativamente alto de propiedades elegibles.

Propiedad Federal – Incluye aquellos terrenos públicos y edificios pertenecientes al Gobierno de los Estados Unidos.

Propiedad Histórica – Cualquier zona, lugar, yacimientos, edificio, estructura u objeto, prehistórico o histórico, que tengan significado para la historia, arquitectura, arte arqueología, ingeniería o cultura del país y que contribuyan a explicar los fundamentos del mismo, elegible para ser incluido en el Registro de Sitios y Zonas Históricas. El término incluye artefactos, documentos y restos que estén relacionados con y localizados en esas propiedades.

Propiedad No-elegible – Propiedad que no satisface los criterios de elegibilidad para ser designada como sitio histórico.

Propiedad o Pertenencia - Terreno, edificio, estructura o cualquier combinación de éstos, incluye sitios históricos.

Propietario – Cualquier persona, natural o jurídica, que sea dueño de un interés legal o un uso productivo sobre propiedad inmueble.

Proponente –Cualquier persona natural o jurídica, propietario o dueña de un terreno o con un contrato de opción a compra o arrendamiento, que inicie un procedimiento de adjudicación.

Protector de Estaciones – Elemento de conexión con el abonado, que sirve para demarcar el límite y proteger la propiedad del abonado de descargas eléctricas.

Proveedor de Infraestructura Inalámbrica - Persona autorizada a proveer servicio de comunicaciones en Puerto Rico, que construye o instala facilidades para la provisión de servicios inalámbricos pero que no es un proveedor de servicios inalámbricos.

Proveedor de Servicios de Comunicaciones - Proveedor de servicios de información, tal como se establece en el Artículo 153(24) del Título 47 del U.S.C.; un operador de telecomunicaciones, tal como se establece en el Artículo 153(51) del Título 47 del U.S.C.; un proveedor de servicios inalámbricos; o un operador de cable, tal como se establece en el Artículo 522(5) del Título 47 del U.S.C. También, significará cualquier persona, natural o jurídica, autorizada por el Negociado de Telecomunicaciones a proveer servicios de telecomunicaciones, de televisión por cable en la jurisdicción de Puerto Rico o es un proveedor inalámbrico.

Proveedor de Servicios Inalámbricos - Cualquier persona, natural o jurídica, registrada en el Negociado de Telecomunicaciones a proveer servicios inalámbricos en la jurisdicción de Puerto Rico.

Proveedor Inalámbrico - Proveedor de infraestructura inalámbrica o un proveedor de servicios inalámbricos.

Proyectista – Arquitecto o ingeniero licenciado que prepara y certifica, bajo su supervisión o coordinación, los planos y documentos de obras de construcción, inscripción y las certificaciones necesarias para la expedición de permisos, el agrimensor que prepara y certifica los planos

relacionados a su profesión o el planificador profesional licenciado que prepara y certifica documentos relacionados a su profesión.

Proyecto – Toda propuesta sobre uso de terrenos, incluyendo construcción o instalación de infraestructura o de cualquier otro aditamento, consultas de ubicación, planos de construcción, lotificaciones, urbanizaciones y construcción de edificios o estructuras.

Proyecto Comercial – Aquellos proyectos dedicados a proveer ventas y servicios.

Proyecto de Construcción – Obra a realizarse conforme a planos de construcción certificados bajo las disposiciones de este reglamento. El término proyecto de construcción será interpretado como si fuera seguido de la frase: *o parte del mismo*.

Proyecto de Construcción Eléctrica – Obra a realizarse conforme con planos de construcción preparados y certificados por un ingeniero o arquitecto licenciado, bajo las disposiciones de este reglamento y de los reglamentos de la Autoridad de Energía Eléctrica. El término proyecto de construcción eléctrica se utiliza también al referirse a parte del mismo.

Proyecto de Desarrollo – Cualquier cambio o modificación física que haga el ser humano a un solar, predio, parcela de terreno o estructura, mejoradas o sin mejorar, incluyendo sin que se entienda como una limitación, la segregación de solares, la construcción, ampliación o alteración de estructuras, el incremento en la intensidad de los usos del suelo o de las estructuras y las obras de utilización o alteración del terreno, tales como: agricultura, minería, dragado, relleno, deforestación, nivelación, pavimentación, excavación y perforaciones.

Proyecto de Urbanización – Todo proyecto relacionado con urbanización, según este término se define en este reglamento.

Proyecto Gubernamental – Proyectos para instalaciones propuestas por las Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas, Municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, los cuales no estarán sujetos al cargo de exacción por impacto.

Proyecto Industrial – Proyecto donde un edificio, estructura o porción de éstos se designen para el uso, ensamblaje, desmantelamiento, fabricación, terminación, manufactura, empaque, reparación, operaciones de proceso; y cualquier segregación, división o subdivisión de un predio de terreno con instalaciones físicas de tipo industrial.

Proyecto Institucional o Cívico - Proyecto designado para el uso relacionado a actividades de uso comunal, públicas o privadas tales como, pero sin limitarse a: bibliotecas, estaciones de correo, centros culturales, escuelas, universidades, hospitales, estructuras religiosas y teatros, entre otros.

Proyecto Residencial – Proyecto designado para el uso exclusivo de unidades de vivienda los cuales incluyen sin limitare a: urbanizaciones, casas de apartamentos, casas de dos familias, casas en hilera, casas patio, cualquier edificio convertido al régimen de propiedad horizontal y comunidades rurales; los cuales componen grupos de residencia fuera del ámbito de expansión urbana con el fin de alojar personas o familias.

Proyecto Turístico Residencial – Es un concepto de desarrollo turístico que combina usos mixtos de hospedaría y residencias tales como alojamiento y desayuno (*Bed and Breakfast*), condohotel o

residencias de alquiler (tipo “*rental management*”) que forme parte integral y este asociado a un desarrollo turístico que incluye por lo menos una hospedería tipo hotel o villas turísticas.

Proyecto Vacacional de Casas Remolques – Desarrollo de un solar con instalaciones mínimas, orientado al alojamiento, para proveer seis (6) o más espacios de estacionamiento a unidades compactas de vivienda, con todas o parte de las instalaciones ordinarias de una vivienda, montada permanentemente sobre un chasis que puede ser arrastrado por otro vehículo o que puede moverse por sí mismo. Este desarrollo podrá formar parte de otro tipo de desarrollo.

Prueba de Percolación – El método utilizado para determinar las características de absorción del suelo.

PRVD 02 –Datum vertical para Puerto Rico que define el nivel promedio del mar desde 1982 hasta 2001.

Pueblo – Poblado urbanizado que constituye la sede gubernamental de un municipio.

Puerto - significa todo muelle, embarcadero, desembarcadero, terminal, zona o punto aéreo o marítimo de entrada de artículos y personas del exterior, incluyendo todos los almacenes, negocios, tiendas, estructuras, instalaciones y predios de éstos.

Punto de Control – Para efectos de mensura son los puntos de control horizontal o vertical establecido por un agrimensor en una mensura o proyecto para que permita la continuidad del trabajo, en donde le asigna coordenadas y elevación debidamente Georreferenciadas al Sistema de Coordenadas Planas Estatales, para PR.

PYMES - permisos para pequeñas y medianas empresas de 50 empleados o menos.

Q.

Quebrada – Curso de agua que forma parte del sistema de tributarios de un río o que descarga a un lago, laguna, mar y océano.

Querella - Reclamación alegando violación de ley o reglamento ante el foro con jurisdicción.

Querellado - Persona contra la cual se dirige una querella.

Querellante - Persona que insta una querella.

R.

Radiofrecuencia - Cualquier frecuencia dentro del espectro de las ondas electromagnéticas, estas son típicamente asociadas con la propagación de ondas empleadas en las telecomunicaciones tales como radio, televisión, telefonía, banda ancha y tecnologías futuras. Estas se transmiten en la forma de ondas de radio y microondas.

Rampa Peatonal – Superficie para caminar con pendiente que conecta diferentes niveles y que puede ser parte de una salida o una entrada.

Rasante – Línea de nivel considerada en su inclinación o paralelismo respecto del plano horizontal de una vía o interior de una propiedad.

Rasgos Arquitectónicos – Todas las características propias de una estructura, incluyendo materiales, elementos y detalles arquitectónicos.

Real y Efectiva Construcción – Cuando para la estructura principal en la cual se llevará a cabo la actividad comercial principal, se haya obtenido el permiso de construcción y, conforme a ese permiso, se hayan iniciado las obras de construcción sobre el terreno, más allá de la etapa de excavación, tales como: el vaciado de la losa de piso o de cimientos, el hincado de pilotes, la construcción de columnas o cualquier obra o la colocación de una casa manufacturada en sus cimientos.

Receptor de GPS - Equipo que recibe y recopila la información emitida por medio de una señal satelital codificada.

Reciclaje – Proceso mediante el cual los desperdicios sólidos son separados, procesados y reutilizados en forma de materia prima o productos diferentes o similares al original.

Recipiente/Receptáculo/Contenedor - Cualquier envase portátil en el que los materiales reciclables o desperdicios sólidos puedan ser recuperados, almacenados, transportados o dispuestos. Los mismos podrán ser de metal, plástico o cualquier otro material resistente.

Recomendación - Comunicación escrita no vinculante de una Entidad Gubernamental Concernida, Municipio, Gerente de Permisos, Director de División de Cumplimiento Ambiental, Director de Oficina de Ordenación Territorial y Oficial de Permiso, según aplique, sobre una acción propuesta indicando exclusivamente la conformidad o no de dicha acción con las leyes y reglamentos aplicables bajo su jurisdicción y que no constituirá una autorización para la construcción de la obra.

Recomendación Ambiental - Comunicación escrita de los Gerentes de Permisos, Director de División de Cumplimiento Ambiental, según aplique, sobre una acción propuesta indicando exclusivamente la conformidad o no de dicha acción con las leyes y reglamentos aplicables bajo su jurisdicción relacionadas al contenido del documento ambiental. Es un requisito compulsorio previo a la radicación de una Evaluación o declaración de Impacto Ambiental.

Reconstrucción – Significa producción fidedigna de una edificación o parte de ella que ha dejado de existir o está en estado de ruina irreparable. Al tratar propiedades de valor histórico o arquitectónico se refiere al acto o proceso de representar, por medio de nueva construcción, la forma, los elementos y los detalles de un sitio, paisaje, estructura, edificio y objeto no sobreviviente con el propósito de replicar su apariencia en un periodo específico de la historia y en su ubicación histórica.

Recreación Comercial Extensa - Comercio dedicado a la recreación como actividad principal para la diversión de adultos o niños por la cual se cobra la entrada o servicios, o ambos y que podrían incluir el expendio de bebidas alcohólicas, tales como, pero sin limitarse a bolera, salón de juegos con 6 o más equipos (billares, tragamonedas y máquinas de video, entre otros.), casino, club nocturno, salón de actividades (con o sin música), hipódromo, rodeo, pista de aceleración, carreras de autos, motoras o cualquier otro usos de carácter similar que no violen las leyes vigentes al proveer sus servicios.

Recreación Comercial Simple – Comercio dedicado a la recreación como actividad principal para la diversión de adultos o niños por la cual se cobra la entrada o servicios, o ambos y que podrían incluir el expendio de bebidas alcohólicas, tales como: cafetín, cafetería, barra, restaurante,

colmado o cualquier otro uso de carácter similar que no violen las leyes vigentes al proveer sus servicios.

Rectificador - Es toda persona que utilice espíritus destilados para elaborar bebidas alcohólicas por métodos que no sean la destilación original de baticiones fermentadas, exceptuando las operaciones en la fabricación de vino o cerveza.

Recuperar – Serie de operaciones tendentes a recobrar una estructura para su uso original o nuevo. En el caso de los desperdicios sólidos, se refiere al proceso mediante el cual se rescata el material de la corriente de desperdicios sólidos.

Recurso Arqueológico - Aquel sitio, objeto, yacimiento, artefacto, documento o material, ya sea material de la naturaleza o construido por el hombre, que exista o se encuentre en o bajo la superficie de la tierra que pueda dar información de importancia para el estudio científico de la prehistoria, historia y cultura del ser humano. Se considera recursos arqueológicos aquello que tenga cien (100) años o más y que contiene información arqueológica relevante al conocimiento sobre la arqueología de la región en que se ubica.

Recurso Cultural – Todo aquello del ambiente físico, natural y edificado, que tiene valor cultural de algún tipo a algún grupo sociocultural.

Recursos Naturales – Son aquellos bienes de naturaleza, tales como: el agua, el aire, la luz solar, el mar, las playas, la tierra (el suelo), los bosques, la vida silvestre, los minerales y los recursos naturales combustibles, entre otros; los cuales poseen una importancia singular para la especie humana por ser fuente de materia prima, alimento, energía y para la satisfacción de otras de sus necesidades físicas y espirituales.

Reducción – Se refiere al resultado de la eliminación o cambios al diseño, manufactura, empaque, utilización y manejo de productos, de forma que se disminuya su volumen, cantidad o peligrosidad.

Reducción en la Fuente - La reducción o eliminación de residuos en su fuente de generación, usualmente dentro del proceso de producción o durante el ofrecimiento de servicios.

Reestructuración de Fachada – Aquellas obras que modifican la propiedad elegible para la reconstrucción tipológica de la fachada o que modifican la propiedad no elegible para cumplir con la totalidad de las normas con relación a la fachada o frente de una estructura.

Reestructuración de Propiedades Elegibles – Aquellas obras que modifican las propiedades elegibles sobre las cuales se ha intervenido en forma discordante con su fisionomía y carácter original. Aplicable a todas aquellas construcciones que conservan algunos elementos tipológicos pero que han sido, afectados en su volumetría, estructura, espacio y composición, entre otros., de tal forma que no sería justificable la conservación de ninguna de sus partes originales sin recuperar sus características tipológicas. Toda acción deberá tender a recuperar la tipología original perdida de cualquiera de sus elementos.

Reestructuración de Propiedades No Elegibles – Aquellas obras que modifican las estructuras de propiedades no elegibles, las cuales no armonizan con normas y criterios establecidos con posterioridad a su construcción por la Junta de Planificación y por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y que se reestructurarían total o parcialmente para armonizarlas a estos criterios.

Reestructuración Integral – Aquellas obras que modifican la propiedad elegible para su total reconstrucción o reconstrucción tipológica o que modifican la propiedad no elegible para cumplir con la totalidad de las normas con relación a la fachada y volumetría general.

Reestructuración u Obras de Reestructuración: Se refiere a las obras que modifican tanto el espacio interior, fachadas o volumetría de edificios tradicionales que han sido alterados o de estructuras contemporáneas que no armonizan con su entorno, incluyendo la sustitución parcial o total de los elementos estructurales con el objetivo de adecuarlos al entorno tradicional edificado o para devolverles sus características tradicionales.

Referéndum – Procedimiento mediante el cual un Miembro de Junta somete a la consideración una decisión o acuerdo sobre un asunto en particular y luego los demás Miembros firman ratificando ese acuerdo.

Reforestación – Repoblar zonas o áreas que estaban cubiertas de árboles o arbustos, que han sido eliminados por diversos motivos.

Reforma – Conjunto de operaciones tendiendo a dar una nueva forma a un edificio, estructura o espacio arquitectónico. En las propiedades de valor histórico y arquitectónico podría implicar que se mantengan elementos y rasgos distintivos significativos a estos valores.

Refugio de Vida Silvestre: Terrenos administrados y custodiados por el Departamento, con el fin principal de conservar especies silvestres y sus hábitáculos naturales.

Refugio para animales - Lugares donde se alojan animales realengos recogidos y los animales domésticos enviados allí por sus dueños, los cuales deberá mantenerse en estrictas condiciones sanitarias.

Regalía – Pago por material de la corteza terrestre extraído, excavado, removido y dragado en terrenos de dominio público.

Región - Cada una de las partes geográficas en que se divide el territorio de Puerto Rico.

Registro de Alcantarillado Sanitario – Cámara de inspección soterrada, en hormigón, construida en todo cambio de dirección, material, pendiente, diámetro, elevación o intersección con otras cloacas.

Registro de Determinaciones Finales y Recomendaciones - Registro público, que podrá ser electrónico, que incluirá las determinaciones finales y recomendaciones expedidos por el Secretario Auxiliar de la OGPe y por los Profesionales Autorizados, según aplique.

Registro de Limpieza de Alcantarillado Sanitario – Abertura con tapa, provista para permitir examinar, limpiar o reparar la tubería de una acometida sanitaria.

Registro de Profesionales e Inspectores Autorizados - Registro electrónico público que incluirá una lista de todos los Profesionales e Inspectores Autorizados, así como información sobre cualquier acción disciplinaria que la Oficina de Gerencia de Permisos haya tomado con relación a éstos.

Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico – Inventario de las propiedades históricas conocidas que han sido designadas por la Junta de Planificación, en conjunto con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, y los declarados monumentos históricos por la Asamblea Legislativa, entre otros.

En el mismo se incluyen edificios, estructuras, yacimientos, objetos y lugares que poseen importancia histórica, arquitectónica, de ingeniería, arqueológica o cultural. El Registro es administrado por la Junta y copia del mismo se mantiene en el Instituto.

Registro Telefónico – Cuarto soterrado, con cubierta circular, que permite acceso a una o varias troncales soterradas, permitiendo uniones y cambios de dirección.

Regla o Reglamento – Cualquier norma o conjunto de normas de una agencia que sea de aplicación general, en la que se ejecute o interprete la política pública o la ley o que regule los requisitos de los procedimientos o prácticas de una agencia. El término incluye la enmienda, revocación o suspensión de una regla existente.

Reglamento Conjunto de Permisos - Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos y Operación de Negocios, adoptado por la Junta de Planificación.

Reglamento de Ordenación – Serán las disposiciones que indiquen las normas sobre el uso de suelo aplicables a un Plan de Ordenación, e incluirán normas sobre el uso e intensidad, y sobre las características de las estructuras y el espacio público, normas sobre las lotificaciones y sobre otras determinaciones de ordenación territorial relacionados con procesos, mecanismos, aprovechamientos y otros factores relacionados en un Municipio Autónomo.

Reglamento para la Designación de Hábitat Natural – Instrumento de trabajo utilizado para evaluar y establecer las categorías de hábitats descritas en el *Reglamento para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Gobierno de Puerto Rico*, Reglamento Número 6765 de 11 de febrero de 2004.

Reglamentos Aplicables – Todos aquellos reglamentos promulgados y adoptados o aprobados por los distintos organismos gubernamentales, publicados de acuerdo con la ley y que sean de aplicación al caso específico.

Reglamentos de Planificación - Los reglamentos aprobados y firmados por el Gobernador, promulgados y adoptados por la Junta de Planificación de Puerto Rico, conforme a la autoridad que le confiere la Ley Núm. 75 de 1975, la Ley 161-2009 o la Ley 38-2017, según enmendadas, o la que le confiera cualquier otra ley.

Rehabilitación – Acto o proceso de retornar una propiedad en desuso a un estado de utilidad, mediante reparación o alteración, haciendo posible un uso eficiente. En el caso de las propiedades históricas se preservan aquellas porciones o elementos que transmiten sus valores históricos, culturales o arquitectónicos.

Reintegración- Se utiliza en el proceso de restauración para describir el proceso de volver a integrar elementos originales pero dislocados o caídos. Se conoce también como anastilosis.

Relleno - Material adecuado capaz de ser compactado a un 90% para ser depositado en terrenos que necesitan ser nivelados.

Remanente – Para efectos de medida es el terreno a área que queda luego de una segregación o lotificación realizada por un profesional autorizado a ejercer la agrimensura. El remanente no

podrá tener una cabida menor a la del solar a formarse, y se tendrá que ilustrar la configuración con una tabla de mensura.

Remoción – Actividad o acción de pasar, trasladar o mover material de la corteza terrestre de un lugar a otro o “in situ”. Algunos ejemplos de remoción “in situ” son: rebatir, arar y mezclar.

Remodelación – Conjunto de operaciones llevadas a cabo para modificar una propiedad de forma diferente a la existente. Al tratar propiedades de valor histórico o arquitectónico se refiere a las operaciones llevadas a cabo para preservar los elementos y rasgos distintivos de la forma primitiva de una propiedad, pero que introduce alteraciones que se desvían de la forma original.

Remodelación Substancial – Conjunto de operaciones llevadas a cabo para modificar una propiedad cuya inversión equivale a más del cincuenta por ciento (50%) del valor de tasación en el mercado, descontando el valor del suelo. Puede incluir remodelaciones, rehabilitaciones, reconstrucciones, restauraciones, y otros tipos de construcción.

Renovación de Permiso – Autorización escrita expedida por el Secretario Auxiliar de la OGPe o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III para que el concesionario continúe las actividades en la finca previamente aprobadas.

Reparación – Sustitución de obra menor existente en una estructura, sin incluir trabajo adicional que constituya una alteración estructural, no estructural o de fachada, ampliación en área o altura o cambio a los medios de salida.

Reparación de Automóviles – Establecimientos que se dedican principalmente a la reparación mecánica y eléctrica de los autos. Este establecimiento no se permitirá en ninguna de las zonas del Condado.

Reparcelación - Procedimiento por el cual más de una finca se agrupa con el fin ulterior de modificar sus colindancias o cabidas, para crear nuevas fincas a ser segregadas de acuerdo con un proyecto de Reparcelación aprobado por la entidad competente.

Representación Gráfica de la Siembra – Plano conceptual aprobado por la OGPe o por el Municipio Autónomo, en donde se identificarán las especies seleccionadas para la siembra, los árboles a conservarse, a trasplantarse y cualquiera otra área que vaya a permanecer en su estado natural; el cual deberá estar certificado por un Inspector Autorizado de Siembra.

Representante de Servicios - Serán funcionarios de la Oficina de Gerencia de Permisos, designados por el Secretario Auxiliar para verificar el cumplimiento de los Gerentes de Permisos con los términos establecidos en el Reglamento Conjunto de Permisos para el trámite de la evaluación, aprobación o denegación de determinaciones finales y permisos en la Oficina de Gerencia.

Resalto – Parte que sobresale de la superficie de una fachada.

Reserva – Toda determinación o actuación de un organismo gubernamental competente, mediante la cual se separan terrenos públicos o privados para uso público.

Reserva Agrícola – Terrenos comprendidos en determinada área geográfica delimitada por la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de Agricultura que en su mayoría son terrenos

agrícolas o que pueden convertirse en agrícola e incluye terrenos para usos no agrícolas cuyo desarrollo se controla con el fin ulterior de evitar los efectos adversos en los terrenos agrícolas.

Reserva Hídrica: Áreas esenciales para la captación, recarga y almacenamiento de las aguas superficiales y subterráneas, y para la protección y mantenimiento de su calidad. Estas áreas se deben proteger del desarrollo urbanístico intenso y deben mantener una cubierta forestal y suelos libres de impermeabilización para promover la percolación del agua en los mismos.

Reserva Marina: Áreas en el mar designadas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o por Ley y protegida del impacto de actividades humanas, incluyendo, pero no limitando a la prohibición de la pesca deportiva y comercial, con el propósito de permitir la recuperación del área, y el mantenimiento de la biodiversidad.

Reserva Natural – Aquellas áreas designadas mediante resolución por la Junta de Planificación a tono con la Ley Núm.75 de 24 de junio de 1975, según enmendada y que son recomendadas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) o cualquier otra Agencia Federal, que por sus características físicas, ecológicas, geográficas y por el valor social de los recursos naturales existentes en ellas, ameritan su conservación, preservación o restauración a su condición natural, así como las áreas designadas mediante leyes especiales.

Reserva Natural Estuarina: Aquellas áreas protegidas del impacto de actividades humanas, las cuales permiten la recuperación, el mantenimiento de la biodiversidad y reducen conflictos de uso al separar actividades compatibles (Ley Núm. 112 de 30 de septiembre de 2012).

Residente – Persona natural que reside en la urbanización y que puede o no ser el dueño de la propiedad que ocupa. Para propósitos de votación, cada residente se referirá a cada jefe de familia o la persona en quien él delegue.

Resiliencia – Capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, lo que incluye la preservación, la restauración de sus estructuras y funciones básicas.

Resolución – Documento que contiene las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho aplicables al caso y la decisión adoptada por la Junta de Planificación, la OGPe o Municipio Autónomo que adjudique una controversia o solicitud ante su consideración o la orden interlocutoria, parcial o final o que imponga una penalidad administrativa. Contiene, además, el apercibimiento sobre los derechos procesales de reconsideración, apelación o revisión, según apliquen a las partes y los términos para ejercerlos.

Resolución Adjudicativa – Es aquélla donde se determina los derechos, obligaciones o privilegios de una parte o que imponga sanciones administrativas o que determina los que podría o no establecerse en un terreno.

Resort – Hotel o complejo turístico que cuente con: restaurantes, espacios abiertos y jardines, espacios comerciales; área para recibir grupos de convenciones, variedad de actividades deportivas y recreativas (acuáticas, ecuestre y golf, entre otros.), actividades para niños, piscinas, y distintas amenidades que satisfagan las necesidades del huésped en un mismo complejo.

Restauración u Obras de Restauración –Significa las necesarias para dotar a un edificio de su imagen y condiciones originales, llevándose a cabo a base de documentación o conocimientos comprobados. Además, es el conjunto de operaciones llevadas a cabo para recuperar la forma original de un edificio, estructura o lugar de valor histórico o arquitectónico basándose en documentación o conocimiento comprobable. No admite en el proceso aportaciones de nuevo diseño. Las reparaciones o alteraciones reproducen las condiciones originales de los elementos tratados.

Restauración de Terrenos – Acción de reparar o enmendar el menoscabo del área alterada por la extracción, excavación, remoción y dragado de los componentes de la corteza terrestre para mejorarla, estabilizarla o llevarla al estado más cercano al original con la intención de mantener la integridad o restituir los recursos naturales asociados.

Restaurante – Establecimiento cerrado, usado para el expendio de comidas para su consumo dentro o fuera del local, cuya actividad principal puede incluir expendio de bebidas alcohólicas como una actividad incidental relacionada.

Restaurante o Café al Aire Libre – Establecimiento al aire libre que se dedica a la venta al por menor de bebida y comida preparada para consumo en los predios del local en la cual se podrán servir bebidas alcohólicas como actividad incidental. El solar donde se autorice este uso no podrá colindar lateralmente con ningún distrito residencial.

Retallo – Resalto o escalón que queda en el paramento de un muro donde se disminuye su espesor.

Retranqueo o Retiro Parcial de Fachada – Retroceso total o parcial de una fachada en planta alta con respecto a la fachada existente en la planta inferior.

Reversible – Cualidad de una alteración o ampliación a una propiedad elegible, cuando dicha alteración o ampliación puede ser removida, desmantelada o demolida totalmente sin afectar la integridad de dicha propiedad elegible.

Revisión a Plan de Ordenación – Recopilación de nuevos datos, inventarios y necesidades; la enunciación de nuevas políticas o la promulgación de reglamentos que sustituyan, amplíen o limiten significativamente, un Plan de Ordenación, vigente.

Revocar – Dejar sin efecto un permiso o una resolución emitida.

Riesgo – Probabilidad latente de que ocurra un hecho que produzca ciertos efectos, la combinación de la probabilidad de la ocurrencia de un evento y la magnitud del impacto que puede causar, así mismo es la incertidumbre frente a la ocurrencia de eventos y situaciones que afecten los beneficios de una actividad.

Río – Curso de agua que sirve de desagüe principal a una cuenca y que descarga a otro río, lago, laguna, mar u océano.

Río Patrimonial: Aquel río o tramo de este, designado por el Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, cuyos atributos naturales estén lo más cercano a los de un cuerpo de agua prístino, que no posea en su cauce principal una represa mayor y que tenga salida al mar. Además, el mismo debe poseer las características de los Ríos de Alto Valor Natural o de Ríos Recreacionales,

donde cuente con un caudal libre, valor recreacional, valor pintoresco y valor ecológico. Adicionalmente, un valor cultural o histórico.

Ríos de Alto Valor Natural: Río o tramos de este, de importancia ecológica, con atributos naturales (bióticos y abióticos) en el cauce y sus riberas, que fomentan la biodiversidad de las especies acuáticas, que ameritan ser protegidos y tengan su caudal libre (Ley Núm. 180 de 29 de octubre de 2014).

Ríos Recreacionales: Ríos de fácil acceso, poseen en el cauce elementos de geomorfología ideales para la recreación al aire libre y el contacto con la naturaleza tales como: pozas, rápidos y áreas llanas (Ley Núm. 180 de 29 de octubre de 2014).

Rocas Mineralizadas – Rocas que han pasado por un proceso de cambio químico y que, por ende, contienen concentraciones de minerales metalíferos, tales como, pero sin limitarse a: cobre, hierro y plomo.

Rodaje – La parte de la vía destinada al tránsito de vehículos. Se conoce también, como área de rodaje, área rodada o superficie rodada.

Rotor – Compuesto por varias palas, el rotor transforma la energía cinética del viento en un momento torsor en el eje del equipo.

Rotulación – Significará cualquier exposición de materia manuscrita, impresa o gráfica, adherida al empaque inmediato o empaque original del fabricante; también se refiere a todo requisito que se imponga en virtud de la autoridad conferida en reglamento y leyes federales que apliquen, para que aparezcan en el rótulo cualquier palabra, manifestación, declaración o información de otra índole. No se considerará aprobada ninguna rotulación a menos que toda palabra, declaración u otra información sea fácilmente legible y aparezca en el empaque y en la envoltura para la venta al detal.

Rotulista – Persona a la cual se le ha expedido una licencia para dedicarse a la fabricación, instalación, mantenimiento y remoción de rótulos y anuncios de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Rótulo – Todo letrero, pizarra electrónica, escritura, impresos, pintura, emblema, dibujo, lámina, o cualquier tipo de comunicación gráfica cuyo propósito sea llamar la atención hacia una actividad comercial, negocio, institución, servicio, recreación o profesión que se ofrece, vende o lleva cabo en el solar o predio donde este ubica colocado con el propósito que sea visto desde una vía pública y se excluye de su cobertura aquellas comunicaciones gráficas comúnmente utilizadas en el punto de venta, como lo son las planchas de plástico (tipo "Sintra"), carteles, rejillas ("racks") y otros similares. En los casos que la instalación de un Rótulo conlleve la erección de un armazón, en cualquier material, de aditamentos eléctricos y de otro tipo y otros accesorios, se entenderá que estos forman parte integrante del mismo y para todos los efectos legales se considerarán como una unidad.

Rótulo Animado – Cualquier rótulo que utiliza cambios en la iluminación o movimiento para representar una acción o crear una escena o efectos especiales.

Rótulo de Construcción – Rótulo temporero que identifica el tipo y detalle de las obras a realizarse, su financiamiento y los corredores de bienes raíces, contratistas, arquitectos o ingenieros interventores en la obra. Este rótulo no podrá contener anuncio o propaganda comercial de clase alguna.

Rótulo de Poste – Rótulo sobre el terreno sostenido mediante columnas, postes u otra estructura de apoyo no adosada al edificio.

Rótulo Intermitente – Rótulo que contiene una fuente de luz intermitente o de destellos consecutivos con el fin principal de atraer la atención. No incluye pizarras electrónicas con mensajes, rótulos animados o rótulos que, a través de la reflexión u otros medios, crean la ilusión de una luz intermitente.

Rótulo No Conforme - Condición o uso de un rótulo que no está en armonía con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Rótulo Temporero – Rótulo cuya instalación no es permanente y está limitada a un periodo de tiempo, dependiendo de la naturaleza de su contenido, que en ningún caso excederá de sesenta (60) días.

Ruina – Aquellos restos de una estructura que subsisten después de sufrir una destrucción parcial o total a causa del tiempo, de acciones de la naturaleza o del hombre y que su recuperación no sería posible técnicamente sin que sea necesario su reconstrucción con nuevos materiales.

Ruta Escénica – Área con recursos de gran belleza o desde la cual el paisaje es visible a gran distancia desde algún lugar apropiado, donde la mera contemplación de éstos produce en las personas gozo y bienestar.

Ruta Panorámica – Ruta trazada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 71 de 23 de junio de 1965 y adoptada por la Junta de Planificación, mediante la Resolución P-180 del 18 de mayo de 1971. La Ruta parte de la Ciudad de Mayagüez, continúa de Oeste a Este tan cerca de la cumbre de la Cordillera Central, la Sierra de Cayey y la Cuchilla de Panduras cómo fue posible y utilizando en algunos lugares las carreteras existentes y en otros construyendo los tramos necesarios para el total desarrollo de la misma, terminaría en el camino Juan Martín de Yabucoa.

S.

Salones de Belleza – Incluirá barberías, clínicas de estética, salones de masajes, establecimiento donde se ofrecen servicios de manicura, pedicura, salones de uñas y establecimientos análogos.

Salto Hidráulico – Subida abrupta en el nivel de las aguas que ocurre en canales abiertos cuando un caudal de agua fluyendo a velocidades súper críticas es retardado por aguas fluyendo a velocidades sub-críticas.

Salvavidas - Persona responsable de la seguridad de los usuarios de una piscina pública.

Sanciones – Penalidades a imponerse por la Junta de Planificación por incumplimiento de cualquier regla, reglamento u orden de la Junta o por el examinador por conducta irrespetuosa en el proceso de una vista.

Secretario – Persona que por oficio público da fe de escritos y actos, extender las actas, dar fe de los acuerdos y custodiar los documentos de una oficina, asamblea o corporación.

Secretario Auxiliar - El Secretario Auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) del DDEC.

Sector (Telecomunicaciones) - Área comprendida a una distancia radial de cien (100) metros (0.062 millas) en cualquier dirección tomando como centro la ubicación propuesta del lugar en que se proponga la construcción o ubicación de una instalación de telecomunicaciones.

Sector Privado – Toda entidad o industria que no pertenece al gobierno, tales como, pero sin limitarse a fábricas, tiendas, comercios, oficinas de servicios, cooperativas, cualquier institución comercial o no comercial, educativas, turísticas, con o sin fines de lucro.

Seguridad Pública – Aquel servicio que vela por el bienestar y protección de los ciudadanos como parte de las funciones de agencias de orden público encargadas de proteger la vida y propiedad.

Seguro de Responsabilidad Obligatorio (SRO) - Seguro que exige la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como *Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor* y que responde por los daños causados a vehículos de motor de terceros como resultado de un accidente de tránsito, por los cuales es legalmente responsable el dueño del vehículo asegurado.

Seguro Tradicional de Responsabilidad - Un seguro de vehículo de motor, según definido en el Artículo 4.070(1) del Código de Seguros, distinto al Seguro de Responsabilidad Obligatorio, y suscrito por aseguradores privados.

Sello Profesional – Instrumento que sirve para timbrar o estampar la imagen grabada y que se emplea para autorizar o certificar documentos u otros usos análogos. En este Reglamento, se refiere al estampado del sello de diseño especial autorizado por las Juntas Examinadoras para que todo Agrimensor, Arquitecto, Arquitecto Paisajista, Geólogo, Ingeniero o Planificador Profesional con licencia, estampe en trabajos que realice, autorice o certifique, según requerido por ley.

Semáforo – Instrumento eléctrico que, mediante el manejo de luces o indicaciones de diferentes colores, se utiliza para dirigir el tránsito, para que pare y proceda en forma alterna.

Semáforo Peatonal – Instrumento eléctrico que, mediante el manejo de luces o indicaciones de diferentes colores, se utiliza para dirigir el cruce peatonal en una vía.

Semi-Sótano – Es la planta localizada debajo de la planta baja, pero que no está por completo bajo la rasante ni la sobrepasa por más de ciento veinte (120) centímetros.

Semi-Sótano Habitable – Semisótano que se utiliza para área de trabajo, comercio o servicio y el cual se contabiliza como parte del área bruta de construcción permitida. Las áreas de almacén o estacionamiento no se consideran áreas habitables.

Sendero – Vía estrecha, sin área de rodaje, cuya función primordial es proveer acceso peatonal a través o al interior de un bloque.

Señal – Dispositivo montado en un soporte, fijo o portátil, por el cual se transmite un mensaje específico mediante palabras o símbolos, instalado o erigido con el propósito de reglamentar, advertir u orientar el tránsito.

Señales de Orientación – Rótulos utilizados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas para indicar rutas, destinos, direcciones, distancias, servicios, puntos de interés y otros. Son esenciales para dirigir a los conductores a su destino de la manera más simple posible.

Señales de Precaución – Rótulos utilizados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas para indicar condiciones en o adyacentes a, una calle o carretera que son potencialmente peligrosas a las operaciones del tránsito. Se utilizan para la prevención de accidentes; se instalan en intersecciones, carreteras estrechas, confluencia de carriles, cruces ferrocarril, entradas y cruces, entre otros.

Señales de Reglamentación – Rótulos utilizados por Departamento de Transportación y Obras Públicas para indicar leyes y reglamentaciones del tránsito. Incluyen señales de derecho de paso (pare, ceda), velocidad, movimiento (virajes, alineación, exclusión, tránsito), estacionamiento, peatones y misceláneas.

Separación de la Fuente – Se refiere a la clasificación sistemática de los desperdicios sólidos en el lugar donde se originan tales desperdicios.

Servicarro – Comunicación entre un negocio o servicio y un vehículo de motor (mediante ventanilla, máquina, micrófonos o mecanismo similar) que permite realizar compra o transacciones directamente desde el vehículo de motor. El servicarro usualmente se utiliza en lugares de comida y bebida o en instituciones financieras. De efectuarse transacciones en servicarro, las mismas ocurrirán en el interior del solar y la ventanilla se localizará a una distancia mínima de veinte (20) metros de la línea de vía.

Servicio de Acueducto – Suministro de agua a los clientes.

Servicio de Alcantarillado Sanitario - Recolección y tratamiento de aguas residuales.

Servicios – Aquellas actividades para proveer asistencia directamente al público en general relacionado, entre otros, con finanzas, seguros, bienes raíces, transportación, comunicación, profesiones, oficios, actividades artísticas, cuidado de niños o envejecientes, reparación de equipo doméstico o restaurantes (expendio de comidas cocinadas). No incluye estaciones de servicio de automóviles.

Servicios Básicos - Servicio de gas, energía eléctrica, conexión de acueducto o alcantarillado, telecomunicaciones u otros servicios análogos.

Servicios de Educación - Son las actividades características del sector educativo que persiguen el objetivo de mejorar los conocimientos y aptitudes de las personas.

Servicios de Infraestructura – Conjunto de elementos o servicios, públicos o privados, que se consideran necesarios para satisfacer alguna necesidad social y que no consiste en la producción de bienes materiales.

Servicios de Salud — Se refiere a los servicios que se ofrecen para promover, conservar, restaurar y rehabilitar la salud física y mental del individuo.

Servicios de Seguridad — Se refiere a la seguridad en términos de protección de una persona, bienes, empresas o eventos, públicos o privados.

Servicios Inalámbricos - Cualquier servicio que se preste al público y que utilice un espectro con licencia o sin licencia, ya sea en una ubicación fija o móvil.

Servidumbre — Gravamen impuesto sobre un inmueble en beneficio de otro el cual pertenece a distinto dueño. El inmueble a cuyo favor está constituida la servidumbre se llama predio dominante; y el que la sufre, predio sirviente. Dicha servidumbre puede incluir un paso en la acera, ocupar una franja o parte del terreno de una propiedad inmueble.

Servidumbre de Acueductos y Alcantarillados - Derecho real que se establece sobre las franjas o porciones de terreno, descritas gráficamente en los planos aprobados por la AAA, a ser utilizada para la instalación, operación, reparación, el paso y conservación de los sistemas de acueductos y alcantarillados los cuales estarán sujetos a las restricciones que se imponen mediante el Reglamento de Servidumbres de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Servidumbre de Conservación — Gravamen impuesto sobre un inmueble en beneficio de una entidad gubernamental, persona o un predio que impone obligaciones, derechos y condiciones sobre el inmueble y su dueño para propósito de garantizar la protección de un área de valor natural o una propiedad con valor cultural o agrícola.

Servidumbre de la Vía — Porción de terreno preservado para la construcción de una vía mediante un plan vial. Por extensión, se entiende también, como servidumbre el ancho total de la vía, comprendiendo todo el terreno que fue dedicado a servidumbre pública.

Servidumbre de Líneas Eléctricas — Derecho real que se establece sobre las franjas o porciones de terreno donde están ubicadas o se ubicarán las instalaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica, tales como líneas, postes, torres, estructuras, equipos y aditamentos. Estas franjas o porciones de terreno están sujetas a las restricciones que se imponen en el Reglamento de Servidumbres para la Autoridad de Energía Eléctrica.

Servidumbre de Paso - Área que se encuentra sobre, debajo o por encima de una servidumbre municipal o estatal de utilidad pública, una calzada, una carretera, una calle, una acera, un callejón o una propiedad similar. Esta definición también incluye aquellas franjas de terreno a ser utilizadas para la construcción de la infraestructura que servirá para la instalación eventual o el mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, así como para propósitos de servicios de utilidades o instalaciones de telecomunicaciones, típicamente encontrados en fincas o solares propuestos para proyectos nuevos de construcción o desarrollo de vivienda, industrial, institucional o comercios.

Servidumbre Legal — Gravamen a la propiedad privada, impuestos por ley, que tienen por objeto la utilidad pública o el interés de particulares. Incluye, pero sin limitarse a: las servidumbres de vigilancia del litoral; las de servicio público de paso de energía eléctrica, de líneas telefónicas, instalaciones de acueductos y alcantarillados pluviales y sanitarios; y las de interés particular.

Servidumbre Legal de Paso de Telecomunicaciones y Televisión por Cable – Servidumbre de servicio público de paso de líneas de telecomunicaciones y televisión por cable, que tiene el carácter de legal, continua y aparente, conforme a la Ley Núm. 143 de 20 de julio de 1979, según enmendada. Esta servidumbre es aquella franja o franjas de terreno a ser utilizada para la construcción de la infraestructura que servirá para la instalación eventual y la conservación de los sistemas de telecomunicaciones y televisión por cable, que son descritos gráficamente en los Planos de Inscripción y que están sujetas a las disposiciones de este Reglamento.

Servidumbre Pluvial – Aquella franja o franjas de terreno a ser utilizadas para la instalación y conservación del sistema de alcantarillado o desagüe pluvial, que son descritas gráficamente en los Planos de Inscripción.

Shapefile - Geodato tipo véctor, que guarda figuras de tipo de puntos, líneas o polígonos.

Siembra – Acción y efecto de plantar o instalar árboles, arbustos o cubre – suelos para habilitar o rehabilitar un área, así como para evitar la erosión del terreno.

Siembra Planificada – Aquella actividad que se lleva a cabo para desarrollar áreas verdes, conforme a un plano con las debidas especificaciones, según se establece en este Reglamento y cualquier otro Reglamento de la Junta de Planificación.

Silvicultura - Se refiere al cultivo de árboles para formar bosques, ya sea con propósitos recreativos o para cosechar madera.

Sistema Basado en Demanda – Método para calcular las exacciones por impacto para carreteras, mediante el cual la demanda de carreteras se mide en términos del número de viajes en vehículo a lo largo de una distancia particular, traducido al número de carreteras (millas de carril), requeridas para poder proveer un movimiento vehicular eficiente y seguro al nivel de servicio seleccionado por la comunidad, basado en la fórmula establecida por Reglamento.

Sistema Basado en Mejoras – Método para calcular las exacciones por impacto de instalaciones dotacionales que asigna el costo de una lista específica de mejoras permanentes a nuevos desarrollos basados en la fórmula establecida por Reglamento.

Sistema Básico de Alcantarillado Pluvial – Aquel sistema diseñado para la relocalización, transportación y disposición del caudal ocasionado por la escorrentía superficial de las lluvias ordinarias, procedentes de un área de captación menor de 150 acres.

Sistema de Acueducto – Instalaciones, tuberías y accesorios que funcionan como una unidad a ser utilizadas para purificación y distribución de agua potable.

Sistema de Alcantarillado Pluvial – Todas aquellas instalaciones utilizadas para la recolección, transportación y disposición de las aguas pluviales, desde y a través de un área de captación, hasta su punto final de descarga que puede consistir de conductos y estructuras relacionadas, canales, zanjias, quebradas, ríos, calles, tajeas, estaciones de bombas y otros.

Sistema de Alcantarillado Sanitario - Todos los sistemas, instalaciones o propiedades, utilizadas o utilizables, o que tienen la capacidad, al presente, para poder usarse en un futuro en conexión con la recolección y el acopio de las aguas residuales, que son propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, operados o contratados por esta. El sistema de alcantarillado incluye estaciones

de bombeo, líneas interceptoras, de recolección, laterales, de presión, colectoras y todos los accesorios y equipos necesarios, mejoras a cualesquiera de tales propiedades, construidas o adquiridas hasta el presente y en que el futuro se construyan o se adquieran, todas las propiedades y derechos, servidumbres y franquicias relacionadas con dichas instalaciones y consideradas necesarias o convenientes por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la operación de dicho sistema.

Sistema de Control – Componentes que controlan el funcionamiento del equipo de manera correcta, segura y eficiente, la orientación de la góndola y la posición de las palas. Puede incluir anemómetros, veletas, mecanismos de orientación, unidades de refrigeración, sistemas de control de potencia y sistema de frenos, entre otros componentes.

Sistema de Coordenadas - es el método para describir la posición de una ubicación geográfica sobre la superficie de la Tierra.

Sistema de Coordenadas Proyectadas - Sistemas de Coordenadas Proyectadas se define como la transformación de un sistema de coordenadas de tres dimensiones a una plana de dos dimensiones. El sistema de coordenadas proyectadas para Puerto Rico es NAD 1983 StatePlane Puerto Rico Virgin Islands FIPS 5200 (metros) Con la descripción de Sistemas de Coordenadas Proyectadas:

```

NAD_1983_StatePlane_Puerto_Rico_Virgin_Islands_FIPS_5200
WKID: 32161 Authority: EPSG
Projection: Lambert_Conformal_Conic
False_Easting: 200000.0
False_Northing: 200000.0
Central_Meridian: -66.43333333333334
Standard_Parallel_1: 18.03333333333333
Standard_Parallel_2: 18.43333333333333
Latitude_Of_Origin: 17.83333333333333
Linear Unit: Meter (1.0)
Geographic Coordinate System: GCS_North_American_1983
Angular Unit: Degree (0.0174532925199433)
Prime Meridian: Greenwich (0.0)
Datum: D_North_American_1983
Spheroid: GRS_1980
Semimajor Axis: 6378137.0
Semiminor Axis: 6356752.314140356
Inverse Flattening: 298.257222101
  
```

Sistema de Disposición de Desperdicios en Viviendas Individuales o Sistema de Disposición de Desperdicios Domésticos (SIDDD) – Conjunto de estructuras, equipo, unidades de tratamiento y disposición de los desperdicios domésticos que se generan en una vivienda individual que consiste de un tanque séptico y un sistema de disposición mediante inyección al subsuelo localizado en la misma parcela o propiedad que la vivienda individual. Este término también incluye sistemas alternos para el manejo de los desperdicios domésticos de una vivienda individual tal como los tanques de retención.

Sistema de Energía Renovable – Conjunto de equipos utilizados para convertir cualquier tipo de fuente de energía renovable en energía eléctrica utilizable para suplementar o sustituir las necesidades energéticas en residencias, comercios e industrias, entre otras.

Sistema o proyecto de Generación de Energía Eólica - Sistema o proyecto de Generación de Energía Eólica. Uno o más aerogeneradores y sus obras accesorias. Los sistemas de generación de energía eólica se clasifican en tres grupos básicos:

Proyecto eólico de pequeña escala- proyecto para la producción de energía eléctrica mediante el uso de energía generada por el viento cuya capacidad sea hasta 100 kilovatios (kW- AC).

Proyecto eólico a mediana escala- proyecto para la producción de energía eléctrica mediante el uso de energía generada por el viento cuya capacidad sea mayor de 100 kilovatios (kW) hasta un (1) megavatio (MW-AC).

Proyecto eólico de gran escala- proyecto para la producción de energía eléctrica mediante el uso de energía generada por el viento cuya capacidad sea mayor a un (1) megavatio (MW-AC)

Sistema o proyecto de Generación de Energía Fotovoltaica – Sistema o proyecto de Generación de Energía Fotovoltaica que se clasifica en tres grupos básicos:

Proyecto fotovoltaico a pequeña escala- proyecto para la producción de energía eléctrica mediante el uso de energía solar cuya capacidad sea hasta 100 kilovatios (kW- AC)

Proyecto fotovoltaico a mediana escala - proyecto para la producción de energía eléctrica mediante el uso de energía solar cuya capacidad sea mayor de 100 kilovatios (kW) hasta un (1) megavatio (MW-AC).

Proyecto fotovoltaico de gran escala- proyecto para la producción de energía eléctrica mediante el uso de energía solar cuya capacidad sea mayor a un (1) megavatio (MW-AC)

Sistema de Generación Distribuida - Conjunto de equipos que se conectan en las instalaciones privadas del cliente para producir energía eléctrica, que incluye generadores, inversores, sistemas de protección y control, interconexión y demás equipos asociados, que son capaces de operar en paralelo con el sistema eléctrico de la Autoridad.

Sistema de Llamada Única - Sistema de comunicación operado por el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones que tiene como propósito recibir notificación de los excavadores o demolidores interesados en excavar o demoler en un área específica, y difundir dicha notificación a los operadores de instalaciones soterradas, de manera que dichos operadores, puedan marcar el lugar o ruta por donde transcurren sus instalaciones soterradas en el área especificada o para que señalen que no hay ninguna en el área de la propuesta excavación o demolición, antes del comienzo de la excavación o demolición, a los fines de prevenir daños a las líneas, o instalaciones soterradas.

Sistema de Relleno Sanitario - Cualquier instalación o parte de ésta, en la que se disponen desperdicios sólidos no peligrosos. Dicha disposición se realiza mediante el esparcimiento y compactación de los desperdicios en capas donde cada una de las capas es compactada al volumen práctico más pequeño y separado de las demás, mediante la aplicación diaria de material de relleno o cobertura alterna aprobada para reducir el mínimo los riesgos a la salud, la seguridad pública y el ambiente.

Sistema Eléctrico Renovable – Conjunto de equipos utilizados para poder transferir la energía eléctrica producida en un generador a base de una fuente renovable a un punto de uso. Refiérase a sistema de gran escala, todo sistema con capacidad nominal mayor a 100 kW y a sistema de pequeña escala, todo sistema con capacidad menor o igual a 100 kW.

Sistema Eólico - Conjunto de equipos utilizados para convertir energía eólica en energía eléctrica utilizable para suplementar o sustituir el servicio de energía eléctrica en residencias, comercios e industrias.

Sistema Fotovoltaico - Conjunto de equipos utilizados para convertir energía solar en energía eléctrica utilizable para suplementar o sustituir el servicio de energía eléctrica en residencias, comercios e industrias entre otros.

Sistema Mayor de Alcantarillado Pluvial – Aquel cauce sistema que sirve para disponer del caudal ocasionado en el sistema básico de alcantarillado pluvial y de otras áreas adyacentes, cuyas áreas de captación sumen más de 150 acres.

Sistema Público de Agua – Sistema para proveer agua al público para consumo humano a través de tuberías u otro mecanismo, si tal sistema tiene por lo menos quince (15) conexiones de servicio o regularmente sirve un promedio de por lo menos veinticinco (25) individuos, por lo menos sesenta (60) días al año. Un sistema público de agua puede ser comunal o no comunal. Dicho término incluye: (a) cualquier facilidad para la colección, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua bajo el control de un operador y se usa primordialmente como parte del sistema; (b) cualquier facilidad para la colección o pretratamiento, del agua que no esté bajo el control de un operador, pero que se usa como parte del sistema.

Sistema Soterrado – Aquel sistema de distribución telefónica, telecomunicaciones, televisión por cable o eléctrico que discurre bajo tierra, ya sea directamente enterrado o soterrado por conductos con envolturas de hormigón, arena o material selecto libre de piedras o rocas.

Sistema Aislado (*Stand-Alone*) - Sistema de energía renovable fuera de la red eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) para lugares que no estén equipados con un sistema de distribución de energía eléctrica o que no deseen estar incluidos en él. Este tipo de sistema emplea el uso de almacenamiento de energía.

Sistema Unificado de Información (SUI) - Sistema de información computarizado creado por la Ley #161, según enmendada.

Sitio Arqueológico- Término utilizado para hacer referencia a la localización de un recurso arqueológico.

Sitio Arqueológico Designado - Recurso arqueológico valorado como digno de conservación y protección mediante reglamentación, designado como tal por la Junta de Planificación con el asesoramiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña conforme al proceso establecido en este reglamento. Incluido en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación.

Sitio Histórico – Propiedad valorada como digna de conservación, designada como tal, mediante proceso de nominación y designación. Puede incluir terrenos, estructuras, objetos históricos y entorno general. Incluido en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación.

Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos - Incluye, entre otras cosas, cualquier artefacto, evidencia de poblaciones de época histórica, barcos u otras embarcaciones naufragadas y todas las partes y restos de éstos; restos de habitación humana y todo objeto o cosa relacionada con la historia,

gobierno o cultura de Puerto Rico que se encuentren en las aguas bajo la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico.

Solar de Esquina – Solar en un bloque que da frente a dos vías que se interceptan o se unen.

Solar Interior – Cualquier solar que no sea de esquina.

Solar Mínimo – Es la superficie mínima que ha de tener un solar para que se autorice su segregación y se permita construir en él.

Solar o Finca - Predio de terreno inscrito o inscribible en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico como una finca independiente o cuya lotificación haya sido aprobada, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables por la entidad gubernamental con facultad en ley para ello o aquéllas previamente existentes, aunque no estuvieran inscritas previo a la vigencia del Reglamento de Lotificación de 4 de septiembre de 1944.

Solicitante o Peticionario - Cualquier persona natural o jurídica, propietaria o dueña de un terreno o estructura o con un derecho real o arrendamiento, o su representante autorizado, que inicie un procedimiento de adjudicación sobre el mismo.

Solicitud de Recomendación – Petición que será solicitada a la OGPe previo a la radicación de un permiso de construcción certificado cuando este sea uno de carácter ministerial, de una consulta de ubicación o una consulta de construcción, con el propósito de verificar u obtener información sobre la disponibilidad de infraestructura o cualquier otra información especializada.

Sótano – Aquella parte de un edificio que está situada bajo el nivel del encintado o en parte sobre dicho nivel en tal forma que la distancia vertical desde el nivel del encintado hasta el piso es igual o mayor que la distancia vertical desde dicho nivel hasta el cielo raso o techo. A los efectos reglamentarios, la altura de un sótano es la distancia vertical entre su piso y cielo raso o techo.

Subestación Eléctrica – Componente del sistema eléctrico localizado en un lugar determinado, que incluye principalmente conexiones de las líneas de transmisión o distribución, interruptores, transformadores y las instalaciones necesarias para la seguridad y el control del sistema, tales como, equipos de control y protección.

Subestaciones de Infraestructura – Una subestación e electricidad o gas, estación de bombeo de agua o aguas usadas, una estación repetidora de teléfono, o una estructura similar utilizada como una intermediaria de distribución, subalimentación o transferencia, o estación de transferencia de electricidad, gas natural, agua, aguas usadas, televisión por cable, o servicios telefónicos entre el punto de generación o tratamiento y el usuario final. Esta no incluirá plato de antenas satélites, instalaciones para el tratamiento de desperdicios sólidos, para radio, televisión o transmisión por ondas o antenas repetidoras.

Suburbio – Área especializada de la ciudad desarrollada a una baja densidad y donde exista una segregación y separación de usos.

Sucursal - Negocio adicional a la matriz dedicado a la compra o venta de vehículos de motor o arrastres.

Suelo – Superficie de la tierra con relación a su uso e incluye tanto el terreno como los cuerpos de agua, el espacio sobre éstos y el área bajo ellos.

Suelo Rústico – Clasificación del terreno en el Plan de Ordenación, constituido por los terrenos que se consideren que deben ser expresamente protegidos del proceso urbanizador por razón, entre otros; de su valor agrícola y pecuario, actual o potencial; de su valor natural o ecológico; de su valor arqueológico; de su valor recreativo, actual o potencial; de los riesgos a la seguridad o salud pública o por no ser necesarios para atender las expectativas de crecimiento urbano en el futuro previsible de ocho (8) años. Esta clasificación del suelo incluirá las categorías de Suelo Rústico Común y Suelo Rústico Especialmente Protegido.

Suelo Superficial (*Top Soil*) – Se refiere a la cubierta del suelo por tipo orgánico (Horizonte "O") o mineral (Horizonte A).

Suelo Urbanizable – Clasificación del terreno en el Plan de Ordenación, constituido por los terrenos que se declaren aptos para ser urbanizados a base de la necesidad de terrenos para acomodar el crecimiento del municipio en un período de ocho (8) años y cumplir con las metas y objetivos de la ordenación territorial. Esta clasificación del suelo incluye las categorías de suelo urbanizable programado y no programado.

Suelo Urbano – Clasificación del terreno en el Plan de Ordenación, constituido por los terrenos que cuenten con acceso vial, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica y con otra infraestructura necesaria al desenvolvimiento de las actividades administrativas, económicas y sociales que en estos suelos se realizan, y que están comprendidos en áreas consolidadas por la edificación.

Suelo Urbano Atípico – Terrenos para usos que por su propia naturaleza no son compatibles con usos típicos urbanos, como es el residencial, necesitan estar ubicados lugares estratégicos y necesitan de un proceso urbanizador, incluye además las áreas desarrolladas aisladas que generalmente están rodeadas de suelo que requiere ser clasificado rústico y demuestran ser producto de un proceso urbanizador.

Suelos Residuales – Formación "in-situ" de una capa de material relativamente suelto, resultado de la disolución y descomposición de la roca subyacente.

Sumidero – Depresión natural producto de los procesos de disolución química que ocurren en terrenos cársticos. Constituye un área de drenaje a través de la cual las aguas superficiales son transportadas rápidamente al subsuelo proveyendo así una fuente de recarga para el acuífero.

Supermanzana – Manzana de gran tamaño bordeada en su periferia por avenidas, calles principales, colectoras o marginales de vías expreso, que comprende setecientas (700) unidades de vivienda o más, bien sea, en casas gemelas, en hilera o de apartamentos; o que comprende no menos de dieciséis (16) manzanas regulares con igual número de viviendas al señalado anteriormente.

Supra-regional - Proyecto que abarque más de una región o que tenga impacto a nivel Isla.

Suspender – Detener o diferir temporalmente la ejecución o efectividad de un permiso, una exención, una orden o una resolución mediante una Orden de Cese y Desista verbal o escrita.

Sustitución Sencilla – Son las obras que se expresan en este Reglamento, así como toda obra menor de 6,000 dólares y que tenga una duración no mayor de seis (6) meses.

Suvenir o “souvenir” – Objeto que sirve como recuerdo de la visita a algún lugar determinado.

T.

Tabla de atributos – Columnas y filas asociada a un geodato donde se encuentra la información de las particularidades del archivo véctor “shapefile”.

Tablero de Anuncios (“billboard”) – Lo constituye un marco para anunciar diferentes productos servicios que posee su propio armazón, de cualquier material, y cuya área para la exhibición de anuncios es mayor de veinticinco (25) pies cuadrados por cada lado.

Tablero de Anuncios Digital – Lo constituye un tablero de anuncios que exponga anuncios mediante un formato digital, que tenga iluminación propia sin necesidad de alumbrado ajeno y que sea programable para presentar varios espacios de anuncios en sucesión de forma automatizada.

Tanque de Distribución de Acueductos – Estructura que se utiliza para almacenar agua como reserva o como medio mecánico de aumentar la presión.

Tanque de Retención – Recipiente diseñado y construido para almacenar desperdicios domésticos por un período de tiempo definido para luego extraer los mismos para su disposición final en instalaciones autorizadas a estos fines por los reglamentos estatales y federales aplicables.

Tanque Séptico – Un tanque que recibe los desperdicios domésticos, donde ocurre separación de líquidos y sólidos a través de un proceso de sedimentación, acción bacteriana y flotación. La descarga de los desperdicios líquidos va a un sistema de inyección al subsuelo para la disposición final de los mismos.

Tapia – Cerca compuesta por muros, principalmente sólida.

Técnicamente factible - Ubicación propuesta para un dispositivo inalámbrico pequeño, en virtud de la ingeniería o el uso del espectro, por su diseño o ubicación del lugar puede implementarse sin una reducción en la funcionalidad del dispositivo inalámbrico pequeño.

Tejadillo – Pequeño tejado de una sola vertiente, adosado a un edificio que, por lo general, techa a un balcón o a una galería.

Tejado – Parte superior y exterior de un edificio.

Terminación de un Eje Vial – Finalidad de un eje de calle que termina en uno o más solares.

Terminal de Distribución Telefónica Aéreo – Punto de interconexión entre sistema de distribución y abonados. Puede ocurrir en el mismo cable o en una caja de metal sujeta a los postes.

Terreno – Incluye tanto la tierra como cuerpos de agua, el espacio sobre los mismos o la tierra bajo ellos.

Terreno Desarrollable o Terreno Utilizable para Desarrollo – Terreno que está disponible para desarrollo, excluyendo terreno que esté sujeto a servidumbres, incluyendo servidumbres de paso,

terreno propiedad de agencias públicas, terreno que esté sujeto a servidumbres de conservación u otros acuerdos restrictivos que prohíben el desarrollo, terrenos anegadizos, terrenos que queden bajo la elevación de la inundación base y terrenos con pendientes que exceden un 25%.

Terrenos Patrimoniales – Son los bienes del Gobierno de Puerto Rico, de la cual este puede disponer como si fueran propiedad privada. Éstos están sujetos a la ley habilitadora de la agencia, autoridad, corporación o entidad gubernamental que los administre.

Terrenos Privados – Terrenos de tenencia particular por persona natural o jurídica.

Terrenos Públicos – Terrenos propiedad del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, entidades o dependencias y los municipios. Se entiende también: calles, aceras, encintados, parques, plazas, isletas, servidumbres, intersecciones, patios de escuelas, estacionamientos y otros terrenos propiedad de las Agencias de Gobierno, Municipales o Estatales.

Terrenos Sumergidos – Terrenos o suelo permanente o periódicamente cubiertos por agua hasta, pero no sobre, la línea media de la marea alta, en playas, bahías, lagunas, pantanos y otros cuerpos de agua.

Terrenos Sumergidos Bajo Aguas Navegables – Incluye terrenos sumergidos bajo extensiones de aguas navegables alrededor de la Isla de Puerto Rico y las islas adyacentes hasta una distancia mar afuera de tres (3) leguas marinas, equivalentes a nueve (9) millas náuticas y a diez con treinta y cinco centésimas (10.35) millas terrestres, medidas desde la línea de costa, según hayan sido o puedan ser modificadas por acrecimiento, erosión o retiro de las aguas.

Tiempo Compartido (*Time Sharing*) - El derecho al uso de una unidad en edificio, estructura o villa por un periodo limitado de tiempo cada año y que cumple con los requisitos de un hotel según expuesto en la reglamentación vigente. Para este programa aplicará la Ley Núm. 252 de 26 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como *Ley de Derecho de Multipropiedad y Clubes Vacacionales de Puerto Rico*. Además, tendrá un mínimo de quince (15) habitaciones.

Tiempo de Concentración – El tiempo requerido para que las aguas de escorrentía fluyan desde el punto más remoto, del área de captación, hasta el punto de descarga o al punto bajo consideración.

Tiempo de Flujo – El tiempo requerido para que las aguas fluyan desde sus puntos de entrada en el sistema pluvial hasta que lleguen al punto bajo estudio.

Tiempo de Poceto – Es el tiempo requerido para que las aguas de escorrentía fluyan desde el punto más remoto del área de captación hasta el poceto.

Tiempo de Retardamiento – Tiempo de concentración.

Tienda de Conveniencia – Establecimiento para el expendio de artículos de primera necesidad.

Tienda de Licores (*Liquor Store*) – Establecimiento que vende principalmente bebidas alcohólicas selladas para consumo fuera de los predios del lugar y que no se consumen en las inmediaciones del lugar.

Tienda de Mercancía General – Establecimiento que se dedica a la venta de mercancía variada.

Tienda de Variedades – Establecimiento que se dedica a la venta al por menor, a precios bajos y populares, de una variedad de mercancía. Por lo general, estas tiendas no venden una línea completa de mercancía ni están organizadas por departamentos.

Tienda Libre de Impuestos – Cualquier establecimiento comercial autorizado por el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico para operar en un terminal aéreo o marítimo de Puerto Rico y por el Secretario, para el almacenaje y venta de bebidas alcohólicas libre del pago de impuestos estatales, a personas que viajen fuera de los límites jurisdiccionales del Gobierno de Puerto Rico.

Tiendas por Departamento – Establecimiento que se dedica a la venta al por menor de mercancía variada organizada en distintos departamentos.

Tipo – Conjunto de características dadas, visuales, funcionales y tectónicas, de una propiedad histórica en particular que permite su análisis, categorización y clasificación comparativa frente a otras propiedades, cercanas o colindantes o en otros lugares de Puerto Rico.

Tipología – Estudio y clasificación de los tipos de características de propiedades elegibles relacionadas con la forma, proporciones y dimensiones de sus espacios, superficies y volúmenes y de los elementos que les definen; su interrelación estructural y funcional y su relación física y espacial con su parcela o el entorno circundante.

Toldo – Paño, lienzo o tapiz que se extiende fuera de la edificación a modo de cobertizo para cubrir, proteger de sol y lluvia o adorno una ventana, puerta o vano de una estructura. El toldo puede ser plegadizo o fijo.

Toma de Aguas Crudas – Mecanismo para extraer agua por gravedad de cuerpos de agua superficiales, antes de trasladarla a las plantas de filtración.

Toma primaria / Toma Secundaria – Conductor y equipo para proveer energía eléctrica desde el sistema eléctrico alimentador hasta la medición.

Topografía – Arte de escribir y delinear detalladamente la superficie de un terreno relativo a su elevación.

Torre – Edificación para la instalación y soporte de antenas, platos parabólicos, y equipos relacionados, y la góndola y el rotor en los sistemas de generación de energía eólica y soporte de líneas de transmisión eléctrica.

Torre de Telecomunicaciones – Cualquier torre que se sostenga por si sola o torre que esté sostenida por cables tensores (*guy wires*) o torre tipo unipolar que esté diseñada y construida primordialmente con el propósito de sostener una o más estaciones de transmisión radial “antenas” para fines de comunicación.

Torre Meteorológica – Torre construida, generalmente de manera temporera, con el propósito primordial de medir la velocidad del viento, su dirección y otros datos relevantes a la instalación y operación de aerogeneradores.

Traficante – Cualquier persona que se dedique al negocio de venta o permuta de artículos, ya sea en sitio fijo o como ambulante, o que exhiba en número estrictamente indispensable, no cumplan otro

propósito concebible que el de realizar la exhibición de estos artículos; o que adquiriera artículos en cantidades comerciales por encima de sus necesidades normales de consumo. El término traficante no incluye a cualquier persona que se dedique al arrendamiento financiero o renta diaria de artículos y que incidentalmente a dicho negocio o negocios venda los artículos objetos del arrendamiento financiero o renta diaria.

Traficante al Detal o Detallista – Cualquier traficante que venda exclusivamente para el uso y consumo individual, sin intermediario.

Traficante al por Mayor o Mayorista – Cualquier persona que venda a un traficante, independientemente de que mantenga existencias de artículos en los sitios en que trafica o en relación a tal venta.

Traficante Ambulante – Cualquier persona que se dedique al negocio de venta o permuta de artículos y cuya característica sea que dicho negocio no tenga lugar fijo para su operación.

Traficante Autorizado – Cualquier persona que se dedique al negocio de compraventa de vehículos de motor en cantidades mayores a sus necesidades normales y que posea una licencia para tales fines.

Traficante Importador al Por Mayor – Comprende todos los comerciantes que se dediquen a la importación, introducción distribución y venta de espíritus destilados y bebidas alcohólicas en el área geográfica de Puerto Rico.

Transacción Pública – Adquisición, venta, permuta, cesión gratuita o arrendamiento de terrenos o estructuras entre organismos gubernamentales o entre organismos gubernamentales y el sector privado.

Transferencia – Acción que permite una modificación en el permiso, a los fines de sustituir un dueño u operador por otro, que ha consentido ante la OGPe tal acto.

Traslado de Estructuras – Relocalización de una estructura a otra ubicación diferente a su localización original, que puede ser en el mismo solar.

Trasplante – Trasladar árboles o arbustos del sitio en que están arraigados y plantarlos en otro lugar.

Tribuna – Saliente de fachada en voladizo, de planta rectangular, poligonal o circular, cerrada por paredes formadas principalmente por cristales o persianas, que puede abarcar uno o varios pisos.

Tribunal de Primera Instancia – Tribunal de Primera Instancia del Tribunal General de Justicia del Gobierno de Puerto Rico.

Tribunal Supremo - Tribunal de mas alto rango y de última instancia en Puerto Rico.

Tuberías de Alcantarillado Sanitario – Sistema de tuberías, consistente de acometidas, cloacas, ramales y colectoras, que transportan las aguas usadas.

Turbidez Nefelométrica – Unidad que se utiliza para medir la claridad del agua de una piscina.

Turismo – Comprende las actividades que realizan las personas (turistas) durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un (1) año, con fines de ocio, recreación, negocios u otros motivos.

Turismo Cultural- El conjunto de actividades dirigidas para dar a conocer, preservar y disfrutar del patrimonio cultural, arquitectónico, natural y turístico de cada país. No solo es motor económico de los pueblos, sino también preservado de los valores y del patrimonio cultural de las naciones, desde una perspectiva que garantice el respeto y la conservación de los mismos a través de un mayor conocimiento entre los turistas, y de intercambios interculturales fructíferos que contribuyen al desarrollo económico, social y cultural de los pueblos.

Turismo Médico – Todo viaje realizado por pacientes de otras jurisdicciones hacia Puerto Rico con el propósito de obtener cuidado y tratamiento médico en o a través de instalaciones de salud o instalaciones médicas debidamente certificadas y acreditadas para operar y ser proveedores de servicios de salud en Puerto Rico.

Turismo Náutico – Significa el conjunto de servicios a ser rendidos en contacto con el agua a turistas náuticos, los cuales incluyen, pero sin limitarse a:
el arrendamiento o flete a turistas de embarcaciones de turismo náutico para el ocio, recreación o para fines educativos por turistas incluyendo excursiones;
el arrendamiento de embarcaciones pequeñas, motoras acuáticas, kayaks, botes de vela u otras embarcaciones similares, motorizadas o no, a huéspedes de un hotel, condohotel, régimen de derecho de multipropiedad o club vacacional, o en una marina turística o en áreas cercanas a los lugares antes mencionados según disponga la Compañía de Turismo por reglamento; y la operación de un programa integrado de arrendamiento de embarcaciones.

U.

Unidad Agrícola – Área de terrenos que consiste de una o más fincas o porciones de fincas (no necesariamente contiguas), que funciona como una unidad operacional, así como las estructuras y usos necesarios incidentales a la misma.

Unidad de Alojamiento - Habitación o conjunto de habitaciones que tienen un acceso común (llaves) de una hospedería.

Unidad de Inspección Independiente – Un inspector o un grupo de técnicos dirigidos por un inspector que sea directamente responsable al director o jefe del organismo gubernamental que auspicia un proyecto de construcción.

Unidad de Refrigeración – Ventilador eléctrico que enfría el generador. Puede contener una unidad refrigerante por aceite o por agua, que se usa para enfriar el propio aceite del multiplicador.

Unidad de Vivienda - Significa aquella vivienda de nueva construcción o propiedad de nueva construcción, apta para la convivencia familiar, que provea facilidades de vivienda con instalaciones independientes y completas para vivir, dormir, comer, cocinar y el saneamiento para una o más personas o una familia, que reúna los requisitos de construcción aplicables, y que cuente con los endosos, aprobaciones y permisos exigidos por ley o reglamentos aplicables.

Unidad de Vivienda Básica – Concepto que se utiliza en las casas de apartamentos para obtener un nuevo cálculo para la densidad permitida en un solar a base del número de habitaciones de cada unidad de vivienda. Una unidad de vivienda básica se compone de una vivienda de tres (3) dormitorios.

Urbanista – Título con el cual se le conoce al Planificador Urbano o a una persona que completó satisfactoriamente un programa universitario en Planificación con Especialidad en Planificación Urbana, o en Urbanismo y está autorizado a ejercer como tal en Puerto Rico.

Urbanización – Toda segregación, división o subdivisión de un predio de terreno que, por las obras a realizarse para la formación de solares, no esté comprendida en el término urbanización via excepcion, e incluirá, además, el desarrollo de cualquier predio de terreno para la construcción de cualquier edificio o edificios de tres (3) o más viviendas; el desarrollo de instalaciones de usos comerciales, industriales, institucionales o recreativos que excedan dos mil (2,000) metros cuadrados de construcción o el desarrollo de instalaciones en terrenos que excedan cuatro mil (4,000) metros cuadrados.

Urbanización Aislada – Desarrollos de terrenos, construidos fuera de los límites de expansión urbana adoptados por la Junta de Planificación, que constituye un área urbanizada donde no se vislumbra en un tiempo razonable desarrollo de urbanizaciones adicionales para formar un nuevo vecindario comunidad o aldea.

Urbanización Vía Excepción - Aquella segregación en la cual ya estén construidas todas las obras de urbanización, o que éstas resulten ser muy sencillas, y que la misma no exceda de tres (3) solares o fincas, tomándose en consideración para el cómputo de los tres (3) solares o fincas la subdivisión de los predios originalmente formados y el remanente de la finca matriz o predio original, según la Ley Núm. 116 de 29 de junio de 1964, según surja de la certificación registral correspondiente. Cualquier segregación subsiguiente del remanente del predio original tendrá que cumplir con los requisitos aplicables a la urbanización de terrenos.

Uso – El propósito para el cual una pertenencia fue diseñada, es ocupada, usada o se pretende usar u ocupar.

Uso Accesorio – Cualquier uso estrechamente relacionado o complementario al uso principal que se da a la pertenencia o propiedad.

Uso Agrícola - Uso perteneciente a la actividad agrícola.

Uso Agroindustrial - Actividad de manufactura cuya materia prima proviene directamente de la producción agrícola, donde se añade valor a los productos obtenidos de la agricultura, tales como: pasteurización de leche y elaboración de productos derivados, matanza, procesamiento y empaque de pollo, procesamiento y empaque de café, confección de sofrito.

Uso Artesanal – Uso relacionado con la manufactura y venta de artefactos creados con herramientas manuales o maquinaria eléctrica instalada en una mesa y que no produce olores o ruidos que sean perceptibles desde la acera o solar vecino.

Uso Cívico – Actividades comunales, públicas o privadas, tales como: pero sin limitarse a teatros, centros comunales y centros culturales

Uso Comercial – Actividad relacionada a la venta de mercancía o a la venta o prestación de servicios.

Uso Cultural – Actividad que fomenta el conocimiento del modo de vida, costumbres, desarrollo artístico, científico, industrial, entre otras, de un grupo social.

Uso de Pequeña Industria – Uso empleado en la manufactura de materiales previamente confeccionados, partes o productos terminados, incluyendo el procesamiento, fabricación, montaje, tratamiento, empaquetamiento, almacenaje incidental, venta y distribución de tales productos, excluyendo el procesamiento industrial básico y donde los efectos de la operación no trascienden el ámbito de la instalación.

Uso del Suelo – Finalidad o utilidad a que se destine o dedique un terreno y con relación a los Planes de Ordenación, este término abarcará tanto el uso del suelo como también, las características de las estructuras y del espacio entre éstas, sea público o privado.

Uso Dotacional - Toda instalación física para proveer a una comunidad de los servicios básicos para su desenvolvimiento y bienestar general. Estas instalaciones podrán comprender, entre otras, establecimientos, planteles o instalaciones educativas, culturales, recreativas, deportivas, de salud, seguridad, transporte, mantenimiento de los asentamientos, recogido de desperdicios sólidos y limpieza de vías públicas, así como de servicios de infraestructura, tales como: agua, alcantarillado, red vial, teléfono y electricidad. De estos usos dotacionales se distinguen los que atienden las necesidades del municipio en general y que se identifican como dotaciones generales.

Uso General – Aquél que se da mayoritariamente en su área, sin que ello quiera decir que no puedan existir otros usos secundarios o complementarios del principal. Los usos generales se dividen en usos dotacionales y en usos particulares, estos últimos se dividen en residencial, industrial y comercial.

Uso Industrial Liviano – Uso relacionado a la reparación, ensamblaje, o fabricación de artefactos, y que no produce contaminación atmosférica, ni olores o ruidos nocivos fuera de los límites del solar.

Uso Institucional – Actividades comunales, públicas o privadas, tales como: pero sin limitarse a bibliotecas, actividades docentes, instalaciones médico hospitalarias y de salud, asistencia a personas necesitadas, servicios al público en general, tales como oficinas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Autoridad de Energía Eléctrica.

Uso No Conforme – Ver No conforme.

Uso No Conforme Legal - Ocupación o uso de una pertenencia que no está en armonía con las disposiciones reglamentarias pero que existía legalmente en esa situación a la fecha de vigencia de este Reglamento.

Uso Principal – Uso predominante a que se dedica la finca, el solar o edificio principal, el cual debe corresponder a uno de los usos permitidos en el distrito de zonificación en que radica la pertenencia.

Uso Público – Uso relacionado a actividades o servicios de agencias de gobierno estatales o municipales. Podrá referirse, además, a un bien de dominio público.

Uso Recreativo – Uso relacionado a actividades turísticas, deportivas, culturales, eventos y aquellas relacionadas con espacios naturales y las de puro esparcimiento.

Uso Residencial – Uso relacionado al alojamiento permanente o temporero de personas.

Utensilios y Equipo – Instrumentos utilizados en la elaboración o producción de hielo o de cualquier otro alimento para consumo humano y que entran en contacto con dicho alimento.

V.

Valor Ambiental – Valor de edificios y otras estructuras que se asocia a la fachada o elementos visibles desde la vía pública por su singularidad, carácter tradicional o por su notable articulación morfológica con el entorno y que contribuye sensiblemente a conformar determinado ambiente urbano o rústico, de especial belleza o sentido ambiental, siendo de interés público su presencia en el escenario urbano o en el paisaje a fin de preservar esas características ambientales del valor ambiental escénico o del paisaje natural.

Valor Arqueológico – Valor que se asocia al lugar cuando se relaciona con méritos prehistóricos, históricos o culturales mediante el estudio y análisis del material recuperado en el predio.

Valor Arquitectónico – Valor que se asocia a los edificios y otras estructuras cuando se relacionan con méritos arquitectónicos o artísticos que le hacen dignos de continuidad por la trascendencia que se le atribuye.

Valor Cultural – Todo lo que expresa el cultivo de las tradiciones, conocimientos humanos y el ejercicio de su identidad, prácticas y comportamientos colectivos o sociales que han pervivido tras generaciones.

Valor de la Obra - Costo total de la ejecución de cada parte del conjunto de la obra en que incurre el dueño de la obra. Incluye los costos directos de todos los contratos y las partidas de construcción necesarias para conferirle a la obra su uso particular, ya sean compradas o suministradas por el dueño de la obra, tomando como criterio el valor real en el mercado de cada partida. Se excluyen los honorarios y otros costos por concepto de servicios profesionales, el costo por adquisición de terrenos y servidumbres de paso, y los gastos administrativos y financiamiento.

Valor Histórico – Valor que se asocia a los lugares, edificios y otras estructuras cuando cuentan con cincuenta (50) años de edad o más y cuando se relacionan con un suceso o personalidad pasada de relevancia que le hacen dignos de continuidad por la trascendencia que se le atribuye, incluye todas aquellas composiciones urbanas o estructuras que hacen que pueda seguir existiendo un firme vínculo de continuidad cultural e histórica entre el presente y el pasado.

Valor Justo en el Mercado – Cantidad de dinero que un comprador dispuesto a comprar le pagaría a un vendedor dispuesto a vender por una parcela de terreno, sin que ninguna de las partes tenga la obligación de comprar o vender.

Valor Monumental – Aquellos edificios, estructuras u objetos de gran valor arquitectónico e histórico que componen los hitos más significativos de la ciudad o de su entorno los cuales colaboran a dotarlo de identidad propia.

Valoración – Enjuiciamiento sobre el tipo de valor histórico o arquitectónico de un Sitio Histórico o una Propiedad Elegible en una Zona Histórica que se hace a base de los criterios establecidos por la Junta de Planificación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Válvula de Acueductos – Instrumento que se utiliza para aislar los circuitos en que se dividen las líneas de distribución de agua potable o para reducir el flujo.

Vano – Hueco de un muro o pared o parte de ésta. Parte del muro en que no hay apoyo para el techo o la bóveda, tales como los huecos de ventanas y puertas.

Variación de Construcción o de Instalación de Rótulos y Anuncios: Autorización que se conceda para la construcción de una estructura o parte de esta, o a la instalación de rótulos o anuncios, que no satisfaga los reglamentos y planos de ordenación establecidos, pero que, debido a la condición del solar, la ubicación especial o el uso particular confronte una dificultad práctica y amerite una consideración especial, garantizándole que no exista perjuicio a las propiedades vecinas. La variación no podrá afectar las características propias de un distrito y no podrá tener el efecto de convertir un distrito en otro.

Variación en Uso – Autorización para utilizar una propiedad para un uso no permitido por las restricciones impuestas a una zona o distrito y que se concede para evitar perjuicios a una propiedad donde, debido a circunstancias extraordinarias, la aplicación estricta de la reglamentación equivaldría a una confiscación de la propiedad; que se concede por la necesidad reconocida o apremiante de algún uso por una comunidad debido a las circunstancias particulares de dicha comunidad que no puede ser satisfecha si no se concede dicha variación; o que se concede para satisfacer una necesidad pública de carácter inaplazable.

Variaciones - en estos casos la variación no va dirigida a alterar el uso, sino a dispensar al propietario del cumplimiento de uno o más de los requisitos que establece este reglamento para la zona donde radica el inmueble. Una persona que solicita una variación según este apartado, al contrario de aquel que invoca la variación en uso, desea seguir utilizando la propiedad para el uso permitido, pero necesita que se le exima de uno de los requisitos de zonificación para asegurar la viabilidad del uso permitido.

Vehículo – Todo artefacto en el cual o por medio del cual cualquier persona o propiedad es o puede ser transportada o llevada por una vía pública.

Vehículo de motor - Todo vehículo movido por fuerza propia que utilice las vías públicas de Puerto Rico según definido por la Ley Núm. 22 de Vehículos y Tránsito.

Vehículo Recreativo – Vehículo de 400 pies cuadrados o menos, cuando es medido en sus proyecciones horizontales más grandes; construido en un solo armazón, diseñado para moverse por sí mismo o arrastrarle permanentemente por un camión liviano y diseñado principalmente para recreación, acampar o viajar.

Veleta - Aparato para comprobar la dirección del viento.

Velocidad Crítica – La velocidad correspondiente para determinado caudal, determinada forma de canal, a la profundidad crítica.

Vendedor Ambulante: Persona, natural o jurídica, que opere o explote un negocio ambulante de su propiedad o como empleado, agente, arrendatario, concesionario, usufructuario o bajo cualquier otra forma.

Vendedor de Vehículos de Motor al Detal (*dealer*) - Traficante autorizado que se dedique a la venta de vehículos de motor al detal al público consumidor. También incluye aquellos traficantes autorizados que representan a un distribuidor en Puerto Rico y que venden al detal vehículos de ese distribuidor a quien representan.

Veneno Comercial - Incluirá toda substancia o mezcla de substancia para aplicación en el ambiente y preparada para contrarrestar, destruir, repeler o mitigar la acción de cualquier vector, insecto, parásito o agente biológico potencialmente nocivo a las personas, animales o plantas incluye, entre otros, insecticidas, larvicidas, ovicidas, fungicidas, rodenticidas y herbicidas.

Veneno de Uso Restringido - Cualquier veneno comercial clasificado bajo las disposiciones de la Ley 132 de 28 de junio de 1966, según enmendada y este Reglamento, o clasificado así por el Administrado de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, para uso exclusivo de aplicadores certificados o individuos trabajando bajo la supervisión directa de aplicadores certificados.

Venta – Significa aquellas operaciones llevadas a cabo por toda industria o negocio mediante la cual se transfiere a dominio ajeno una cosa propia por un precio pactado.

Venta al Detal: Transacción de compra y venta de bienes y servicios directamente al consumidor.

Ventanaje – Conjunto de ventanas del edificio que establece la disposición y las proporciones en la relación vano/macizo o hueco/muro.

Verde – Calificativo para acciones que son responsables al ambiente, que fomentan un desarrollo económico y social beneficioso para una mejor calidad de vida de las generaciones actuales y futuras.

Verja – Cerca alta con área semi-sólida.

Verja de Fachada – Cerca alta con base, pilastras de hormigón o mampostería, y área semi-sólida en metal, hormigón o bloque ornamental.

Veterinario – Profesional licenciado, autorizado para ejercer como Médico Veterinario en Puerto Rico.

Vía de Libre Acceso – Vías donde se permite, bajo determinada reglamentación, el libre acceso de vehículos y peatones desde las propiedades colindantes.

Vía Pública – Significará cualquier carretera, avenida, calle, camino, paseos, zaguanes, pasos para peatones, callejones, aceras y otros similares de uso público, ya sean municipales o estatales, excluyendo autopistas y carreteras expresos; y toda carretera, calle, callejón, puente, pavimento y suelo, residencial, conector, arteria, servidumbre u otro derecho de paso dentro del territorio municipal, pero bajo la jurisdicción y mando de una entidad gubernamental diferente al municipio.

Vías – Veredas, sendas, callejones, paseos, caminos, calles, carreteras, viaductos, puentes, avenidas, bulevares, autopistas o cualquier otro acceso público o parte del mismo, utilizado por peatones o vehículos.

Vías Arteriales – Las autopistas y carreteras, destinadas al tránsito rápido vehicular de comunicación interregional o de interconexión entre expresos, acceso a zonas portuarias, industriales o recreativas, establecida por la Junta de Planificación, mediante resolución al efecto.

Vías de Acceso Controlado – Son vías de acceso total o parcialmente controlado, utilizadas principalmente para circulación vehicular, con múltiples carriles de rodaje, intersecciones mayormente a desnivel, de velocidad y continuidad considerables, que conectan distintas áreas urbanas o atraviesan un área urbana particular, permitiendo el movimiento rápido de vehículos entre sectores de esta área urbana. Se considerará como tales las vías que se identifican como Expresos, Autopistas, Autopistas de Peaje y Arteriales en los Planes de Usos de Terrenos, Mapas de Expansión Urbana, Planes de Ordenación Territorial o en el Mapa Oficial o aquellas que se definan como tales, por Resolución de la Junta de Planificación.

Vías de Sección Especial – Vías con características particulares.

Vías NHS – Vías públicas que forman parte del *National Highway System*, según la *Federal Highway Administration*.

Vías Privadas: Vías operadas, conservadas o mantenidas por un Consejo, Asociación o Junta de Residentes, para beneficio de una urbanización u otra comunidad, sin que se utilicen fondos estatales o municipales para ello.

Vías Rurales - Vías sin control de acceso localizadas en área rural. Se considerará como tales, las vías que se identifican como: carreteras estatales, carreteras municipales y vías rurales de sección especial (incluyendo rutas panorámicas) en los documentos de la Junta de Planificación o del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Vías Urbanas - Vías que ocurren dentro del área urbana y que son normalmente propias para la circulación peatonal y vehicular.

Vías Urbanas Primarias - Vías de considerable continuidad dentro del área urbana que conectan de modo directo puntos importantes del área urbana, tienen varios carriles de rodaje, intersecciones a nivel y área para circulación peatonal. Se considerará como tales, las vías que se identifican como: avenidas, calles principales, colectoras o vías de sección especial, en los planes de usos de terrenos, planes de expansión Urbana, planes de ordenación territorial o en el Mapa Oficial de Carreteras o aquellas que se definan como tales por Resolución de la Junta de Planificación.

Vías Urbanas Secundarias – Vías urbanas con áreas de rodaje más limitadas que las vías urbanas primarias, cuya función primordial es proveer el acceso vehicular o peatonal a propiedades dentro de un barrio o sector del área urbana. La categoría incluye calles marginales, calles locales, Calles sin Salida, Callejones, Senderos y Calle de Sección Especial.

Vicepresidente – Es un funcionario de carrera o de facto del Gobierno, o un hombre de negocios, que está debajo del presidente en la jerarquía organizacional. En el caso de la Junta de Planificación de Puerto Rico, el vicepresidente es un Miembro Asociado de la Junta, designado por el Presidente, el

cual en casos de ausencia temporal o vacante en la presidencia o cuando el Presidente así lo determine, actuará como Presidente Interino. En caso de producirse simultáneamente vacantes o ausencias temporales en los cargos de Presidente y Vicepresidente, otro Miembro Asociado actuará como Presidente Interino.

Vida Silvestre – Incluye cualquier organismo cuya propagación o supervivencia natural no dependa del celo, cuidado o cultivo del ser humano y se encuentre en estado silvestre; ya sea nativa o adaptada en Puerto Rico; o cualquier especie migratoria que visite Puerto Rico en cualquier época del año, así como también las especies exóticas según define la Ley de Vida Silvestre. Disponiéndose que esta definición incluye, pero no se limita a aves, reptiles terrestres o acuáticos, anfibios, invertebrados terrestres o plantas, así como cualquier parte, producto, nido, huevo, cría, flor, semilla, hoja, su cuerpo o parte de este.

Vigencia – Se refiere al término de tiempo autorizado por el permiso, para llevar a cabo las actividades cubiertas bajo este Reglamento.

Vigilante – Aquella persona que es miembro bonafide u honorario del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. También lo serán, por Reglamento, los miembros de la Policía de Puerto Rico, los Guardias Municipales, Defensa Civil y grupos ambientalistas.

Villa Turística – Cualquier tipo de edificación que cuentan con cocina, sala, instalaciones sanitarias y al menos un dormitorio. Tendrá un mínimo de seis (6) unidades de alojamiento (llaves) y proveerá servicios al huésped según las regulaciones de la Compañía de Turismo.

Vino - Es el producto de la fermentación alcohólica normal del jugo de la uva fresca, o de las pasas, o de los jugos y derivados de otras frutas (con la excepción de las frutas tropicales) y productos agrícolas, incluyendo el champaña y vinos espumosos, carbonatados o fortificados.

Vino de Frutas Tropicales - Es el producto de la fermentación alcohólica normal del jugo de las frutas cítricas, piña, acerola, tomate, grosella, parcha y de la maceración de guayaba, mangó, guineo, papaya, guanábanas y de otras frutas de las que comúnmente se producen en la zona tropical y cuyo contenido alcohólico no exceda de 24 por ciento de alcohol por volumen (48 grados prueba). Este producto puede ofrecerse bien en forma simple o carbonatado.

Violación - Incumplimiento con las disposiciones reglamentarias.

Vista Administrativa – Vista ordenada para oír a partes interesadas, reconocidas de antemano, sobre un asunto en particular. Esta vista está abierta al público en general, a menos que una parte someta una solicitud escrita, debidamente fundamentada, para que la vista sea privada y así lo autorice el Oficial Examinador.

Vista Pública – Vista para considerar consultas de ubicación u otras acciones adjudicativas o cuasi legislativas, en todos los casos que se disponga por ley o reglamentación, o para aquellos casos en que así se estime pertinente, en la cual se permitirá la participación a cualquier persona interesada y que solicite expresarse sobre el asunto en consideración.

Vivienda o Vivienda Permanente – Edificación con instalaciones mínimas (cocina, servicio sanitario y dormitorio) para ser habitada por seres humanos por tiempo prolongado.

Vivienda de Interés Social— Unidad de vivienda para aquellas familias que, por sus características de ingresos, están impedidas o no cualifican para adquirir o gestionar una vivienda en el sector privado formal. Tipo de vivienda según definido en la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de la Vivienda”.

Vivienda Pública - Se refiere a un edificio o parte del mismo, proporcionado por el gobierno estatal, federal o municipal, para una familia o individuo.

Voladizo – Elemento estructural u ornamental, con rasgos arquitectónicos, que sale de lo macizo en las paredes o edificios, tales como cornisas, aleros, tejados y balcones abiertos, entre otros.

Vulnerabilidad - Capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos.

Y.

Yacimiento Arqueológico – Propiedad o lugar digno de conservación donde se ubica o ha ubicado un evento significativo, una actividad u ocupación prehistórica o histórica donde en sí posee valor histórico o cultural dado la concentración de material arqueológico.

Z.

Zaguán – Espacio de una edificación inmediata a la puerta de entrada desde la vía pública y que comunica con espacios semi-públicos o de circulación vertical al interior de la propiedad.

Zanja de Rebose – Zanja alrededor del perímetro interior de una piscina, que contiene drenajes para limpiar la superficie del agua.

Zona – Área designada por la Junta de Planificación y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico, con un determinado propósito y que puede abarcar otras zonas, así como uno o más distritos de zonificación.

Zona Cárstica - Extensiones de terreno ubicadas en el norte como franja continua, en el sur como faja discontinua, las islas de Mona, Monito, parte de Caja de Muertos y afloramientos aislados en otras partes de la isla. Esta zona se caracteriza por una geología compuesta de rocas sedimentarias calcáreas, principalmente calizas. Posee una gran susceptibilidad a la disolución mediante el flujo de aguas superficiales y subterráneas para formar una fisiografía especial, negativa (depresiones), positivas (superficial) y subterránea.

Zona Costanera – Franja de terreno costanero y las aguas adyacentes a Puerto Rico y de las islas dentro de su jurisdicción, delimitada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, aprobada por la Junta de Planificación y el Gobernador de Puerto Rico, que se extiende mil (1,000) metros lineales tierra adentro desde la línea de la costa y además, distancias adicionales, hasta donde sea necesario para asegurar que se incluyan los sistemas naturales claves de la costa, así como las aguas y el suelo oceánico o marítimo que se extiende tres (3) leguas marinas (10.35 millas terrestres) aguas adentro.

Zona de Aeropuerto - Zona comprendida por la propiedad, las superficies de acercamiento a la pista y el espacio aéreo asociado a un aeropuerto incluirá toda el área comprendida en un radio de superficie de 20,000 pies lineales alrededor de una pista de aterrizaje en Puerto Rico medida desde cualquier punto en la orilla del pavimento de la pista.

Zona de Amortiguamiento – Son aquellas áreas adyacentes a los límites de las áreas ecológicamente sensibles y protegidas que conforman espacios de transición entre las zonas protegidas y el entorno. Su ubicación estratégica obliga a que sean manejadas de tal manera que garanticen el cumplimiento de los objetivos de las áreas naturales protegidas. En el caso de los Valles Agrícolas, es la franja de terreno que ubica dentro de la delimitación de la Reserva Agrícola para proteger tanto el uso agrícola de los terrenos como para proteger recursos dentro de la Reserva que requieren ser protegidos o para proteger el uso no agrícola ya establecido.

Zona de Interés Turístico – Cualquier área de Puerto Rico que disponga como parte integrante de su ubicación geográfica o dentro de las inmediaciones de su localización, una serie de atractivos naturales y artificiales que estén actualmente desarrollados o que tengan un potencial turístico, tales como: playas, lagos, bahías, proyectos agrícolas, lugares históricos, estructuras o ambientes de valor histórico o arquitectónico y parajes de gran belleza natural, dentro de la cual las estructuras, belleza natural y otros elementos son de básica y vital importancia para el desarrollo del turismo en Puerto Rico y que haya sido designada mediante resolución al efecto por la Junta de Planificación en coordinación con la Compañía de Turismo conforme a la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada. En una zona de interés turístico se podrían encontrar uno o más distritos de zonificación. Todo proyecto u obra dentro de una zona de interés turístico deberá contar con la recomendación de la Compañía de Turismo.

Zona de Ordenación – Cada una de las demarcaciones espaciales en las cuales se subdivide un territorio junto a las normativas especiales para cada zona que ordenan los usos o estructuras permitidas.

Zona de Ordenamiento – Cada una de las demarcaciones espaciales en las cuales se subdivide un territorio para delimitar la aplicación de las Normas Especiales de Ordenamiento de un sitio o Zona Histórica particular. Puede incluir zonas de uso o de parámetros de edificación.

Zona de Turismo Gastronómico (ZTG)- delimitación geográfica de una zona gastronómica de valor turístico, escénico, histórico, cultural o natural, donde ubica una concentración de establecimientos de venta de alimentos tales como: comida, bebida y productos agrícolas, entre otros, que es reconocido por el público o turistas como un destino gastronómico popular o de importancia. La ZTG será delimitada y designada por la JP, en coordinación con la Compañía de Turismo de Puerto Rico mediante los requisitos de elegibilidad establecidos.

Zona Escolar – El área física que ocupa un núcleo escolar y el que la rodea, según designada y demarcada por la Junta de Planificación, que reúne unas características especiales de silencio, seguridad, neutralidad y orden en las horas de actividad escolar, que propenden aportar el desarrollo adecuado de los estudiantes. La zona escolar abarcará una distancia de cien (100) metros lineales a calcularse desde los accesos hábiles a los predios de la escuela en todas las direcciones de la vía pública, incluyendo las calles transversales o laterales, y doscientos (200) metros radiales desde los límites del predio de la escuela para usos que puedan afectar adversamente el desarrollo de la actividad escolar o la salud, bienestar y seguridad de los usuarios del plantel escolar.

Zona Histórica – Un conjunto de más de un sitio histórico digno de ser conservado, designado como tal por la Junta de Planificación de Puerto Rico con la recomendación del Instituto de Cultura Puertorriqueña, según lo dispuesto por la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada.

Zona Histórica Discontinua – Conjunto de áreas valoradas como dignas de ser conservadas que cumplen con los criterios de elegibilidad y están enmarcadas dentro del espacio urbano tradicional, conteniendo áreas separadas geográficamente que mantienen su integridad.

Zona Marítimo-Terrestre – Es el espacio de las costas del Gobierno de Puerto Rico que baña el mar, en donde son sensibles las mareas, y las mayores olas en los temporales; en donde las mareas no son sensibles e incluye los terrenos ganados al mar, las accesiones y aterramientos que ocasiona el mismo y las márgenes de los ríos hasta el sitio en que sean navegables o se hagan sensibles las mareas.

Zona No-Urbana – Incluye el área o zona rural, que son todos los terrenos dentro de la jurisdicción de Puerto Rico que no estén designados por la Junta como distritos urbanos, tanto la tierra firme como los cuerpos de agua interiores, la zona costanera, excepto sus distritos urbanos, la zona marítimo-terrestre y el mar territorial de Puerto Rico.

Zona Portuaria – Aquella parte de la zona marítimo-terrestre y otros terrenos adyacentes al Puerto que sean delimitados, por la Autoridad de los Puertos en consulta con el DRNA y con la aprobación de la Junta de Planificación, como zona portuaria.

Zona Rural – Significa aquella zona cuya área de terrenos no ha sido clasificada por la Junta de Planificación de Puerto Rico como zona urbana, ni como zona sub-urbana. Es sinónimo de área rural y comprende todos los terrenos dentro de la jurisdicción de Puerto Rico que no han sido designados por la Junta de Planificación, zona urbana o aquel que ha sido definido como Suelo Rústico en un Plan de Ordenación; incluye la zona marítimo-terrestre y el mar territorial de Puerto Rico.

Zona Suburbana: Significa aquella área de terrenos dentro de los límites que fueron fijados por la Junta de Planificación de Puerto Rico y clasificada por esta como zona urbana que no ha sido lotificada ni mejorada con edificaciones residenciales, comerciales e industriales. También incluye aquellas áreas a las salidas de los pueblos que están lotificadas y edificadas, pero fuera de los límites fijados y clasificados por la Junta de Planificación de Puerto Rico como zona urbana.

Zona Susceptible a Inundaciones – Aquellos terrenos que tendrían uno (1%) por ciento de probabilidades de ser inundados en cualquier año.

Zona Urbana – Significa aquella área de terreno lotificada y mejorada con edificaciones residenciales, comerciales e industriales dentro de los límites que fueron fijados por la Junta de Planificación de Puerto Rico y clasificados por esta como zona urbana.

Zonificación – Instrumento para designar usos de terrenos, será sinónimo de Calificación.